



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, miércoles 29 de noviembre de 2023

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "BANCO REGIONAL DE MONTERREY" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO, FIDEICOMISO NÚMERO 851-01618, EL CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO, DENOMINADO "UPTOWN INTERLOMAS", UBICADO EN LA AVENIDA JESÚS DEL MONTE NÚMERO 163, LOTE 53, MANZANA LXXX, COLONIA JESÚS DEL MONTE, ANTERIORMENTE CONOCIDO COMO FRACCIÓN "JS", QUE SE SEGREGA DEL RANCHO JESÚS DEL MONTE, EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A DESARROLLADORA LOKA, S. A. DE C. V., EL CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO RESIDENCIAL, DENOMINADO "PRIVADA LOS OLIVOS", UBICADO EN LA CALLE PORTÓN DE LA CIMA NÚMERO 3, LOTE 10, MANZANA XVII, FRACCIONAMIENTO LOMAS COUNTRY CLUB, EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A BANCO VE POR MAS S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO VE POR MAS, FIDEICOMISO 664, EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL, DENOMINADO "TEMPLANZA 16", UBICADO EN CALLE FUENTE DE LA TEMPLANZA NÚMERO 16, LOTE 34, MANZANA 69, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TECAMACHALCO, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A INMOBILIARIA NACIONAL Y DESARROLLO INTEGRAL, S. A. DE C. V., EL CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO RESIDENCIAL, DENOMINADO "ARCHANDEL DEL BOSQUE", UBICADO EN LA AVENIDA MÉXICO NÚMERO 32E, FRACCIÓN 2, FRACCIONAMIENTO LAS AMÉRICAS, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA CIUDADANA MA DEL SOCORRO CARLOTA CAMACHO LÓPEZ, EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO DENOMINADO COMERCIALMENTE "SAN MIGUEL III", UBICADO EN LA CALLE CALZADA DEL PANTEÓN NÚMERO 724, BARRIO LA MAGDALENA, EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO SERGIO ALBERTO GORDILLO PIETRA SANTA Y COPROPIETARIOS, EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO, DENOMINADO "TORRES DOCE", UBICADO EN CALLE MIGUEL

HIDALGO, NÚMERO 80, MANZANA 26, COLONIA SAN LUCAS TEPETLACALCO, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS GABRIEL PASTRANA HERRERA LASSO, RAÚL ELORDUY CANDIANI, JORGE RAFAEL ELORDUY CANDIANI, CAMILA GEORGIA MARTÍNEZ BARBA Y XAVIER SALAZAR ELORDUY, LA RELOTIFICACIÓN DEL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO RESIDENCIAL ALTO DENOMINADO COMERCIALMENTE "VILLAS FRONDÓS", UBICADO EN CALLE FONTANA ZARCA NÚMERO 4, LOTE 4, ESQUINA CON CALLE SIN NOMBRE, FRACCIONAMIENTO AVÁNDARO, EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 91/2023.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL QUE SE MODIFICA LA OPERACIÓN INTERNA DE LOS JUZGADOS TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, PARA QUE EN LO SUCESIVO TRABAJEN BAJO UN MODELO CORPORATIVO.

AVISOS JUDICIALES: 2996, 2997, 2998, 3233, 3234, 3259, 3266, 3281, 3285, 3294, 3299, 3301, 3302, 3303, 991-A1, 993-A1, 994-A1, 996-A1, 3441, 3442, 3456, 3457, 3458, 3459, 3460, 3461, 3465, 3466, 142-B1, 1038-A1, 1039-A1, 1041-A1, 3519, 3520, 3555, 3556, 3557, 3558, 3559, 3562, 3566, 3567, 3568, 3569, 3570, 3571, 3573, 3577, 3578, 3579, 3580, 3581, 3582, 3583, 3584, 3586, 3587, 3588, 3589, 3590, 3591, 3592, 3593, 3594, 1074-A1, 1075-A1, 1076-A1, 1078-A1, 1079-A1, 1080-A1, 1081-A1 y 1082-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3331, 3332, 1011-A1, 3319, 3428, 3430, 3432, 3563, 3564, 3263, 3288, 998-A1, 999-A1, 1000-A1, 3561, 3565, 3574, 3575, 3576, 3595, 3596, 3597, 1083-A1, 1084-A1, 1085-A1, 3316, 3334, 1010-A1, 1013-A1, 138-B1, 1040-A1, 3481, 3560, 3572, 3585 y 1077-A1.



TOMO

CCXVI

Número

101

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

A:2023/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "BANCO REGIONAL DE MONTERREY" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO, FIDEICOMISO NÚMERO 851-01618, EL CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO, DENOMINADO "UPTOWN INTERLOMAS", UBICADO EN LA AVENIDA JESÚS DEL MONTE NÚMERO 163, LOTE 53, MANZANA LXXX, COLONIA JESÚS DEL MONTE, ANTERIORMENTE CONOCIDO COMO FRACCIÓN "JS", QUE SE SEGREGA DEL RANCHO JESÚS DEL MONTE, EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Regional Valle de México, Zona Nororiente.

22400105060000T/DRVMZNO/2366/2023.
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a;
05 de octubre del 2023

AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO

"Banco Regional de Monterrey" Sociedad Anónima,
Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero
Fideicomiso número 851-01618, a través de su representante
Legal Raymond Daniel Haiat Zayat

Calle Jesús del Monte número 163,
Colonia Jesús del Monte
Municipio de Huixquilucan, México.
Correo electrónico: abs__2004@hotmail.com
Teléfono: 55-4870-7750

En atención a su escrito de fecha veintinueve de septiembre del dos mil veintitrés, con el que solventa el preventivo número 22400105060000T/DRVMZNO/1608/2023, que le fue notificado el veintisiete de septiembre del dos mil veintitrés, ingresado en la Residencia Local Naucalpan e integrado al expediente DRVMZNO/RLN/076/2023, para obtener la autorización de un Condominio Vertical de Tipo Residencial Alto, denominado "UPTOWN INTERLOMAS", para cien (100) áreas privativas, en el predio localizado en la Avenida Jesús del Monte número 163, lote 53, manzana LXXX, Colonia Jesús del Monte, anteriormente conocido como fracción "JS" que se segrega del Rancho Jesús del Monte, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con una superficie de 2,800.00 m2.

Que esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su instancia en términos de los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 5.1, 5.3 fracción XIII, XIV, XV y XVI, 5.5 fracción 1 y III, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; artículos 1, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 109, 110, 111, 112, 113, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 130, 131, 132, 133 y 134 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 1º de septiembre del 2020; artículos 1, 2, 4 fracción IV y último párrafo, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 21 de diciembre de 2022; así como lo señalado en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 6 de junio de 2016, numeral VII "Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa" clave 224022000 "Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente" y 224022011 "Residencia Local Naucalpan y;

RESULTANDO

Que su solicitud con número de expediente DRVMZNO/RLN/076/2023, la acompaña de los siguientes documentos:

1. Formato de solicitud requisitada ante la Residencia Local Naucalpan, para el predio ubicado en la Avenida Jesús de Monte número 163, Fracción "JS", del Rancho Jesús del Monte, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con una superficie de 2,800.00 m2; para cien áreas privativas.

2. Aviso de privacidad integral para autorización de trámites, firmada por el representante legal.
3. Escritura de contrato de Fideicomiso Irrevocable Inmobiliario de Administración No Empresarial número 851-01618, número cincuenta y seis mil ciento veintidós (56,122), libro mil seiscientos seis (1,606), del primero de junio del dos mil dieciocho, ante la fe de Maximino García Cueto, Titular de la Notaría número catorce, de la Ciudad de México, Distrito Federal; debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Naucalpan, folio real electrónico 00013264, trámite 380578, del 31 de octubre de 2018, que contiene el poder notarial.
4. Escritura pública número mil ochocientos setenta y uno (1,871), volumen nueve romano (IX), del catorce de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, ante la fe del Licenciado Héctor Villegas Olivares, Titular de la Notaría Pública ciento veintidós; en la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, en la que hace constar la constitución de Banca Múltiple que se denomina “Banco Regional de Monterrey”, Sociedad Anónima; Registrado bajo el número 799, folio 239, volumen 412, Libro No. 3 Segundo Auxiliar Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio del 3 de mayo de 1994.
5. Acta constitutiva número ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos dieciocho (147,418), libro cinco mil setenta y siete (5,077), del veintidós de marzo del dos mil diecisiete, ante la fe del Licenciado Armando Zacarías Ostos Zepeda, titular de la Notaría veinte, de la Ciudad de México; de la empresa “UPTOWN INTERLOMAS”, S. A. de C. V.
6. Asamblea General Extraordinaria de Accionistas escritura pública dos mil ciento uno (2,101), libro cuarenta y nueve (49), del seis de diciembre del 2004, en la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, de la institución Banco Regional de Monterrey, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León folio: 44348, ID: 9, Acto: M2, Descripción: Asamblea Extraordinaria; fecha de registro 06-01-2005; Registro 1.
7. Poder Especial para Actos de Administración, que otorga “Banco Regional de Monterrey”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario, en el fideicomiso identificado con el número 851-01618, a favor de Raymond Daniel Haiat Zayat, entre otros; mediante escritura cincuenta y seis mil doscientos sesenta y cinco (56,265), libro mil seiscientos doce (1,612), del 12 de julio del dos mil dieciocho, ante la fe de Maximino García Cueto, Titular de la Notaría catorce, en la Ciudad de México, Distrito Federal.
8. Identificación del representante legal:
 - Raymond Daniel Haiat Zayat, que presenta credencial para votar con fotografía, emitida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX2147440361, con vigencia al 2030.
9. Que presenta Ratificación de Factibilidad Única de Servicios OPD/DG/SOMAP /FACT/030/2021, del 14 de octubre del 2021, para cien viviendas, del predio ubicado en Avenida Jesús del Monte número 163, lote 53, manzana LXXX, Colonia Jesús del Monte, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, de la fracción conocida como “JS”, autorizado por Sixto Nava García, Subdirector de Operación y Mantenimiento del Sistema de Agua Potable del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Huixquilucan, México. “Sistema Aguas de Huixquilucan”, de la factibilidad de los servicios de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado, contenida en el oficio OPD/DG/SOMAP/FACT/045/2019, del 13 de diciembre de 2019.
10. Que presenta oficio presupuesto de cargos por obra(s) específica(s) y de ampliación, oficio número 1299/2022, solicitud 00000822/2022, de fecha 09 de julio de 2022, para el predio que nos compete, emitido por la División Valle de México Centro, Zona Polanco, en la que presenta los pagos del convenio 2854, referencia 81273201040851584228 por \$505,096.72 y convenio 2854, referencia 81273211015451583204 por \$240,643.11, de la Comisión Federal de Electricidad.
11. Que presenta oficio OPD/DG/DO/FACT/027/2023, del 12 de julio de 2023, Ratificación de Factibilidad de servicios de agua potable y drenaje, expedida por el Lic. José María Lorenzo Rodríguez, Dirección de Operaciones del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Huixquilucan, México “Sistema Aguas de Huixquilucan”

12. Que presenta Licencia de uso del suelo DGDUS/095/LUS/0044/2023, del 22 de febrero de 2023, emitida por Mario Vázquez Ramos, Director General de Desarrollo Urbano Sustentable, del Municipio de Huixquilucan, Estado de México; con la siguiente normatividad:

Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Huixquilucan
Zona:	Habitacional plurifamiliar vertical de muy alta densidad.
Clave:	HP1500
Uso del suelo que se autoriza:	Habitacional plurifamiliar
Densidad. Número máximo de viviendas que se permiten construir:	100 (cien) viviendas
Coeficiente de ocupación del suelo. Superficie total construida en el desplante:	Máximo 65% de la superficie del predio = 1,820.00 m ²
Área libre. Superficie donde no se permite ningún tipo de construcción en el desplante:	Mínimo 35% de la superficie del predio = 980.00 m ²
Coeficiente de utilización del suelo. Intensidad de Construcción. Número total de metros cuadrados que se pueden construir en el predio:	35,400.00 m ²
Altura máxima:	27 niveles a partir del nivel de desplante
Requerimiento de estacionamiento:	200 (doscientos) cajones de estacionamiento

13. Que presenta cambio de uso de suelo acuerdo 0006/01/18, del 12 de marzo del 2018, con la misma normatividad señalada en la Licencia de uso del suelo, autorizada por Mario Vázquez Ramos, Director general de Desarrollo Urbano Sustentable, del Municipio de Huixquilucan, Estado de México.
14. Constancia de Alineamiento y Número suelo DGDUS/095/CAYNO/0094/2023, del 09 de marzo de 2023, emitida por Mario Vázquez Ramos, Director general de Desarrollo Urbano Sustentable, del Municipio de Huixquilucan, Estado de México.; en la que no señala restricción de construcción.
15. Que presenta certificado de libertad de gravámenes, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, folio real electrónico 00013264, trámite 568364, de fecha 05 de junio del 2023, en la que existe un acto: Fideicomiso de Administración o garantía, en la que consta la constitución del Fideicomiso Irrevocable Inmobiliario de Administración No Empresarial número 851-01618, que celebran las empresas como Fiduciario "A" Inmobiliaria Erya, S. A. de C. V., Fideicomitente y Fideicomisario "B" "UPTOWN INTERLOMAS, S. A. de C. V. y como tercera parte Fideicomitente y Fideicomisario "C" "AVKDD – IQONO Desarrolladora – V", S. A. de C. V.; y señala un acto de hipoteca por apertura de crédito simple, cuenta corriente otorgado a "Banca Mifel", S. A., I.B.M. Grupo Financiero Mifel, como "El Banco", debidamente representado por una segunda parte la Sociedad Denominada "UPTOWN INTERLOMAS", S. A. de C. V., como el acreditado, emitido por Hilda Gutiérrez Herrera, Director Crédito Puente de Banca Mifel.
16. Carta de anuencia emitida por Banca Mifel por el contrato de apertura de Crédito Simple con Obligación Solidaria y Garantía Hipotecaria en 1º lugar y grado, por la cantidad de \$200,000,000.00, del fideicomiso número 851-01618, para la construcción de CIEN departamentos habitacionales de tipo residencial, del proyecto denominado "UP TOWN INTERLOMAS".
17. Poder General Limitado que otorga "Banca Mifel", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, en favor de Hilda Gutiérrez Herrera entre otros, instrumento ciento tres mil trescientos setenta y siete (103,377), libro dos mil novecientos diecisiete (2,917), del catorce de febrero del dos mil diecinueve, bajo la fe de Miguel Alessio Robles, Notario diecinueve, en la Ciudad de México,
18. Que presenta Dictamen Único de Factibilidad (DUF), a nombre de Banco Regional de Monterrey S. A Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero Fideicomiso 851-01618 / UPTOWN INTERLOMAS: para el proyecto ubicado en Avenida Jesús del Monte número 163, Colonia Jesús del Monte, c. p. 52764 Municipio de Huixquilucan, Estado de México; superficie del predio 2,800.00 m², superficie construida 33,650.00 m², número de dictamen: 037-15-02938-COFAEM-2020, para un condominio de tipo habitacional residencial alto para 100 viviendas, anexando los siguientes dictámenes:
- Oficio DGDUS/0813/SP/0277/19, del 05 de marzo de 2019, emitido por Mario Vázquez Ramos, Director General de Desarrollo Urbano Sustentable, del Ayuntamiento de Huixquilucan, del proyecto que nos compete.

- Oficio 21300010A/0908/2019, del 21 de mayo de 2019, relativa a la Evaluación Técnica de Factibilidad de Incorporación e Impacto vial, expedido por la Urb. Verónica Italia Montero Rodríguez, Directora General de Vialidad, del Gobierno del Estado de México, para el proyecto que nos compete.
 - Número SGG/CGPC/O-10215/2019, del 14 de noviembre del 2019, de la Evaluación Técnica de Factibilidad de Protección Civil, expedida por el Coordinador General Luis Felipe Fuente Espinosa, de la Coordinación General de Protección Civil, para el proyecto en cuestión.
 - Oficio 22100007L/DGOIA/RESOL/084/2020, del 07 de febrero de 2020, en la que emite la Evaluación Técnica de Factibilidad de Impacto Ambiental en sentido favorable, para el proyecto mencionado, expedido por el Director General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, Ing. Nicolás Mendoza Jiménez.
 - Oficio 22100007L/DGOIA/OF/1427/2022, del 12 de julio del 2022, que contiene la prórroga para la autorización condicionada en Materia de Impacto Ambiental 22100007L/DGOIA/RESOL/084/2020, del 07 de febrero de 2020, para el mismo proyecto, emitida por el Ing. Nicolás Mendoza Jiménez, Director General de Ordenamiento e Impacto Ambiental.
 - Oficio 20703001040600T/7718/2021-93636, del 31 de agosto del 2021, del reconocimiento del pago realizado con motivo del crédito fiscal por \$4'229,300.00, de la Secretaría de Finanzas, expedido por C. P. Miguel Avilez García, de la Secretaría de Finanzas, Subsecretaría de Ingresos, Dirección General de Recaudación.
19. Que presentó el Plano Topográfico georreferenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa, el cual está integrado en el plano único de condominio objeto del trámite

Por lo anterior esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, con fundamento en los artículos 109 fracción I y III, 110, 111, 112, 113, 115, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y, 12 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a “Banco Regional de Monterrey” Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, Fideicomiso número 851-01618, el Condominio Vertical de Tipo Residencial Alto, denominado “UPTOWN INTERLOMAS”, para que en el predio con superficie de 2,800.00 m² (dos mil ochocientos metros cuadrados), ubicado en la Avenida Jesús del Monte número 163, lote 53, manzana LXXX, Colonia Jesús del Monte, anteriormente conocido como fracción “JS”, que se segrega del Rancho Jesús del Monte, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, lleve a cabo el desarrollo del condominio con cien (100) unidades privativas, conforme al plano anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS					
Área Privativa	Construcción m ²	Terraza Descubierta m ²	Total m ²	Nivel	Viviendas
1	184.82	8.00	192.82	Nivel 1	1
2	178.88	0.00	178.88	Nivel 1	1
3	184.82	8.00	192.82	Nivel 1	1
4	184.82	8.00	192.82	Nivel 1	1
5	178.88	0.00	178.88	Nivel 1	1
6	184.82	8.00	192.82	Nivel 1	1
7	184.82	3.46	188.28	Nivel 2	1
8	178.88	11.46	190.34	Nivel 2	1
9	184.82	3.46	188.28	Nivel 2	1
10	184.82	3.46	188.28	Nivel 2	1
11	178.88	11.46	190.34	Nivel 2	1
12	184.82	3.46	188.28	Nivel 2	1
13	184.82	8.00	192.82	Nivel 3	1
14	178.88	0.00	178.88	Nivel 3	1
15	184.82	8.00	192.82	Nivel 3	1
16	184.82	8.00	192.82	Nivel 3	1
17	178.88	0.00	178.88	Nivel 3	1
18	184.82	8.00	192.82	Nivel 3	1

Área Privativa	Construcción m2	Terraza Descubierta m2	Total m2	Nivel	Viviendas
19	184.82	3.46	188.28	Nivel 4	1
20	178.88	11.46	190.34	Nivel 4	1
21	184.82	3.46	188.28	Nivel 4	1
22	184.82	3.46	188.28	Nivel 4	1
23	178.88	11.46	190.34	Nivel 4	1
24	184.82	3.46	188.28	Nivel 4	1
25	162.16	22.66	184.82	Nivel 5	1
26	156.48	22.40	178.88	Nivel 5	1
27	162.16	22.66	184.82	Nivel 5	1
28	162.16	22.66	184.82	Nivel 5	1
29	156.48	22.40	178.88	Nivel 5	1
30	162.16	22.66	184.82	Nivel 5	1
31	184.82	8.00	192.82	Nivel 6	1
32	178.88	0.00	178.88	Nivel 6	1
33	184.82	8.00	192.82	Nivel 6	1
34	184.82	8.00	192.82	Nivel 6	1
35	178.88	0.00	178.88	Nivel 6	1
36	184.82	8.00	192.82	Nivel 6	1
37	184.82	3.46	188.28	Nivel 7	1
38	178.88	11.46	190.34	Nivel 7	1
39	184.82	3.46	188.28	Nivel 7	1
40	184.82	3.46	188.28	Nivel 7	1
41	178.88	11.46	190.34	Nivel 7	1
42	184.82	3.46	188.28	Nivel 7	1
43	184.82	8.00	192.82	Nivel 8	1
44	178.88	0.00	178.88	Nivel 8	1
45	184.82	8.00	192.82	Nivel 8	1
46	184.82	8.00	192.82	Nivel 8	1
47	178.88	0.00	178.88	Nivel 8	1
48	184.82	8.00	192.82	Nivel 8	1
49	184.82	3.46	188.28	Nivel 9	1
50	178.88	11.46	190.34	Nivel 9	1
51	184.82	3.46	188.28	Nivel 9	1
52	184.82	3.46	188.28	Nivel 9	1
53	178.88	11.46	190.34	Nivel 9	1
54	184.82	3.46	188.28	Nivel 9	1
55	184.82	8.00	192.82	Nivel 10	1
56	178.88	0.00	178.88	Nivel 10	1
57	184.82	8.00	192.82	Nivel 10	1
58	184.82	8.00	192.82	Nivel 10	1
59	178.88	0.00	178.88	Nivel 10	1
60	184.82	8.00	192.82	Nivel 10	1
61	184.82	3.46	188.28	Nivel 11	1
62	178.88	11.46	190.34	Nivel 11	1
63	184.82	3.46	188.28	Nivel 11	1
64	184.82	3.46	188.28	Nivel 11	1
65	178.88	11.46	190.34	Nivel 11	1
66	184.82	3.46	188.28	Nivel 11	1
67	184.82	8.00	192.82	Nivel 12	1
68	178.88	0.00	178.88	Nivel 12	1
69	184.82	8.00	192.82	Nivel 12	1
70	184.82	8.00	192.82	Nivel 12	1
71	178.88	0.00	178.88	Nivel 12	1
72	184.82	8.00	192.82	Nivel 12	1
73	184.82	3.46	188.28	Nivel 13	1
74	178.88	11.46	190.34	Nivel 13	1
75	184.82	3.46	188.28	Nivel 13	1
76	184.82	3.46	188.28	Nivel 13	1

Área Privativa	Construcción m2	Terraza Descubierta m2	Total m2	Nivel	Viviendas
77	178.88	11.46	190.34	Nivel 13	1
78	184.82	3.46	188.28	Nivel 13	1
79	184.82	8.00	192.82	Nivel 14	1
80	178.88	0.00	178.88	Nivel 14	1
81	184.82	8.00	192.82	Nivel 14	1
82	184.82	8.00	192.82	Nivel 14	1
83	178.88	0.00	178.88	Nivel 14	1
84	184.82	8.00	192.82	Nivel 14	1
85	184.82	3.46	188.28	Nivel 15	1
86	178.88	11.46	190.34	Nivel 15	1
87	184.82	3.46	188.28	Nivel 15	1
88	184.82	3.46	188.28	Nivel 15	1
89	178.88	11.46	190.34	Nivel 15	1
90	184.82	3.46	188.28	Nivel 15	1
91	184.82	8.00	192.82	Nivel 16	1
92	178.88	0.00	178.88	Nivel 16	1
93	184.82	8.00	192.82	Nivel 16	1
94	184.82	8.00	192.82	Nivel 16	1
95	178.88	0.00	178.88	Nivel 16	1
96	184.82	8.00	192.82	Nivel 16	1
PH01	300.38	88.72	389.10	Nivel 17 y 18	1
PH02	300.38	88.72	389.10	Nivel 17 y 18	1
PH03	300.38	88.72	389.10	Nivel 17 y 18	1
PH04	300.38	88.72	389.10	Nivel 17 y 18	1
Total	18,618.72	1,003.64	19,622.36	- - - -	100

CUADRO DE ÁREAS COMUNES		
Concepto	Superficie construida m2	Superficie abierta m2
Escaleras	381.11	0.00
Elevador	19.08	0.00
Caseta de vigilancia	17.38	0.00
A.V.R.U.C.	0.00	822.34
A.R.U.C.	761.66	132.14
Servicios	112.47	78.53
Circulación vehicular	3,302.76	0.00
Pasillos	1,730.27	7.51
Cuarto de residuos sólidos	18.15	0.00
Acceso vehicular	0.00	530.43
Acceso peatonal	0.00	10.58
Estacionamiento de visitas (45)	290.40	228.00
Bodegas	516.98	0.00
Cuartos de máquinas	124.91	0.00
Jardineras	34.37	0.00
Ludoteca	104.71	0.00
Alberca	91.92	0.00
Cisternas	139.75	0.00
Gimnasio	117.76	0.00
Planta de tratamiento	156.60	0.00
Planta Eléctrica	52.50	0.00
Lobby	106.33	0.00
Administración	29.18	0.00
Centro urbano regional	224.31	93.80
Fuentes	36.16	0.00
Patio de medidores	0.00	25.24
Ductos	3.41	0.00
Subtotal	8,372.17	1,928.57
Total	10,300.74	

CUADRO DE ÁREAS GENERALES	
CONCEPTO	CANTIDAD m2
Superficie del lote	2,800.00
Superficie total de áreas privativas construidas	18,618.72
Superficie total de áreas privativas libres	1,003.64
Superficie total de cajones de estacionamiento privativos cubiertos	2,880.00
Superficie total de cajones de estacionamiento privativos descubiertos	48.00
Superficie total de áreas comunes construidas	8,372.17
Superficie total de áreas comunes libres	1,928.57
Superficie total construida del condominio	29,870.89
Total de cajones privativos	244
Total de cajones de visitas	45
Total de áreas privativas	100

SEGUNDO. De las obligaciones que adquiere el titular:

I. Deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización de Condominio por la cantidad de \$855,440.04 (ochocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta pesos 04/100 M. N.), de conformidad con el artículo 145 fracciones II y III del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

II. Con fundamento en el artículo 115, fracción VI. Inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá publicar la presente autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los **treinta días hábiles** siguientes al de la notificación de la presente autorización, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento dentro del mismo plazo.

III. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso B, deberán protocolizar la presente autorización ante Notario Público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sus planos en un plazo máximo de **noventa días hábiles** siguientes a la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

IV. Que con fundamento en el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización correspondientes al condominio en su caso serán:

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del condominio, previa autorización de los proyectos ejecutivos por las autoridades gubernamentales competentes:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para su ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E) Guarniciones, banquetas. Y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la infiltración pluvial.
- F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamiento y andadores.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y
- I) Señalamiento Vial.

Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto las instalaciones deberán ser ocultas.

V. Con fundamento en el artículo 116, fracción I, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, por conducto de la Dirección Regional Valle de México Zona Nororiental, la autorización de inicio de las obras de urbanización y permisos de enajenación que refiere al presente acuerdo, dentro

del plazo de **nueve meses** siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

VI. Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular de la presente autorización deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.

VII. Con fundamento en el artículo 109, fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos, punto veinte metros de altura.

TERCERO. Por tratarse de un condominio de 30 viviendas o más, debe dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, en sus artículos 55 fracción VII inciso D) con relación al 115, fracción VI, inciso C), D) y E), el cual a la letra dice "En su caso, transmitir a título gratuito al estado y al municipio la propiedad de las áreas de donación para equipamiento urbano, que establezca el acuerdo de autorización en un plazo máximo de **seis meses** contados a partir de la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", o en su caso a partir de que la ubicación y destino de las áreas de donación sea determinada por la Secretaría. Dicha obligación podrá cumplirse en los mismos plazos, por medio de depósito del valor económico de las áreas de donación al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional, o a través de la ejecución de obra pública dentro del municipio correspondiente, en el lugar y bajo las especificaciones que determine la Secretaría; ", "Formalizar la transmisión de la propiedad de las áreas de donación al estado o al municipio ante Notario Público del Estado de México con la firma del contrato correspondiente, dentro de los **treinta días** siguientes a la fecha de publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y "Construir las obras de infraestructura, urbanización y en su caso equipamiento urbano de conformidad con lo que establezca el libro y su reglamentación, así como hacerlas del conocimiento público".

ÁREA DE DONACIÓN	M2 POR VIVIENDA	VIVIENDAS	TOTAL
MUNICIPAL	15	100	1,500.00 m2
ESTATAL	10	100	1,000.00 m2
TOTAL	25	100	2,500.00 m2

EQUIPAMIENTO URBANO MUNICIPAL					
CONCEPTO	COSTO X C/1000 VIV.	UNIDAD	COSTO UNITARIO	OBLIGACIÓN DE LAS 136 VIVIENDAS	COSTO DIRECTO TOTAL
Jardín de niños de cuatro aulas, con una superficie mínima de terreno de mil doscientos ochenta y ocho metros cuadrados y de cuatrocientos ochenta y cuatro metros cuadrados de construcción.	\$3'912,486.37	AULA	\$978,121.59	0.400 DE AULA	\$391,248.637
Escuela primaria o secundaria de dieciséis aulas, con una superficie mínima de terreno de cuatro mil seiscientos cuarenta metros cuadrados y de mil setecientos veintiocho metros cuadrados de construcción, conforme se determine en el acuerdo de autorización del desarrollo. En conjuntos urbanos de más de cuatro mil viviendas, o cuando la Secretaría lo determine considerando el equipamiento existente en la zona, se podrán sustituir parte de estos equipamientos por centros de	\$14'666,937.17	AULA	\$916,683.57	1.600 DE AULA	\$1,466,693.717

educación media superior y superior u otros compatibles a la educación.					
Jardín vecinal de cuatro mil metros cuadrados de superficie.	\$2'421,344.35	M2	\$605.34	400.00 M2	\$242,134.435
Zona deportiva y juegos infantiles de ocho mil metros cuadrados de superficie.	\$5'566,941.95	M2	\$695.87	800.00 M2	\$556,694.20
TOTAL					\$2'656,770.989

La Secretaría, a solicitud expresa realizada por la persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano o su equivalente en el municipio, dentro de los **treinta días posteriores a que surta efectos la autorización** del conjunto urbano o condominio, podrá autorizar que su titular cumpla la obligación de ceder áreas de donación, a través de la aportación en numerario o de la realización de obra pública al municipio, apegado a lo que dispone el artículo 58 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

Por otra parte, en el artículo 5.38 del Libro Quinto mencionado, en su fracción X, indica que “Su titular tendrá, en los términos y condiciones previstos en la reglamentación de este Libro, las obligaciones siguientes:

Inciso a). Ceder a título gratuito al Estado y al Municipio la propiedad de las superficies de terreno para vías públicas y áreas de donación para equipamiento urbano, que establezcan los acuerdos de autorización.

A excepción de las áreas de donación a favor de los municipios tratándose de conjuntos urbanos, las áreas de donación de terreno destinadas a equipamiento urbano a favor del Estado, podrán cumplirse previa determinación de la Secretaría al seno de la Dirección General de Operación Urbana, por medio del depósito del valor económico que se determine a través del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las disposiciones reglamentarias de éste y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Y con base a los artículos 62 fracción IV y artículo 115, fracción VI, inciso E), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, podrá construir las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento urbano, así como hacerlas del conocimiento público, mismas que deben cumplirse en un término de **seis meses**, contados a partir de la fecha de publicación en la “Gaceta del Gobierno” de la presente autorización.

EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL					
CONCEPTO	COSTO X C/1000 VIV.	UNIDAD	COSTO UNITARIO.	OBLIGACIÓN DE LAS 136 VIVIENDAS.	COSTO DIRECTO TOTAL
Obra de equipamiento urbano regional en doscientos cincuenta metros cuadrados de construcción, conforme se determine en el respectivo acuerdo de autorización.	\$3'884,397.50	M2	\$15,537.59	25.00 M2	\$388,439.750
TOTAL					\$ 388,439.750

Por lo que respecta a las obras de equipamiento urbano regional la Secretaría podrá autorizar que el Titular de la autorización de un conjunto urbano cumpla con su obligación, a través de la aportación en obra o en numerario, en la proporción que resulte para el equipamiento urbano regional necesario en el municipio, zona o región que se trate.

Lo anterior, será determinado por la Secretaría conforme a lo dispuesto por el Código y sus disposiciones reglamentarias, y cuando resulten en numerario, en términos del artículo 5.38, fracción X, inciso A) del Código, se depositará al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional.

Las obras de urbanización al interior de los condominios deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 115, fracciones V inciso E) numeral 2 y VI, incisos E) y F), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículo 81 fracción I, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$119,250.97 (ciento diecinueve mil doscientos cincuenta pesos 97/100 m. n.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento al interior del desarrollo, a razón del 2% (dos por ciento) sobre el monto total del presupuesto aprobado, por la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo asciende a la cantidad de \$5'962,548.618 (cinco millones novecientos sesenta y dos mil quinientos cuarenta y ocho pesos 618/100 m. n.), debiendo acreditar el pago ante ésta Dependencia.

OBRAS DE URBANIZACIÓN					
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	SUPERFICIE VIAL Y ESTACIONAMIENTO DE VISITAS	PRECIO UNITARIO	COSTO DIRECTO TOTAL	DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO. 2%
Obras de urbanización al interior del condominio	M2	4,351.59	1,370.20	\$5'962,548.618	\$119,250.97
TOTAL					\$119,250.97

CUARTO. Con fundamento en el artículo 117, fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de notificación de la autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine las obras de urbanización al interior del condominio.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso P), 119 fracción II, así como en su momento, conforme a lo estipulado en los artículos 133 y 134 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá ingresar la solicitud para el acta de entrega de recepción según corresponda, a la Dirección General de Operación y Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, para la entrega total o parcial de las obras de urbanización, equipamiento urbano y en su caso de infraestructura primaria, en un plazo de **treinta días** contados a partir del cierre de la bitácora.

SEXTO. Con fundamento en los artículos 115, fracción VI, inciso J, y 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento a “Banco Regional de Monterrey” Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, Fideicomiso número 851-01618, a través de su representante legal Raymond Daniel Haiat Zayat, que deberá obtener de la Dirección General de Operación y Control Urbano, los permisos de enajenación promoción y publicidad del condominio.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SÉPTIMO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI, incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

OCTAVO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquiriente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38, fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 71, fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

NOVENO. Con fundamento en el artículo 115, fracción VI, inciso L, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, “Banco Regional de Monterrey” Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple,

Banregio Grupo Financiero, Fideicomiso número 851-01618, a través de su representante legal Raymond Daniel Haiat Zayat, deberán cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

DÉCIMO. Con fundamento en el artículo 115, fracción VI, inciso N, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular de la presente autorización deberá prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente establecidas en la autorización.

DÉCIMO PRIMERO. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

DÉCIMO SEGUNDO. Previo al aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO TERCERO. El presente acuerdo de autorización del condominio habitacional vertical de tipo residencial alto, denominado “**UPTOWN INTERLOMAS**”, para cien (100) áreas privativas, en el predio localizado en Avenida Jesús del Monte número 163, lote 53, manzana LXXX, Colonia Jesús del Monte, anteriormente conocido como fracción “JS”, que se segrega del Rancho Jesús del Monte, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con una superficie de terreno de 2,800.00 m2. tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28, fracción I y 31, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO CUARTO. Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número 20234698854140384216 de fecha 31/10/2023 cuyo importe es de \$855,440.04 (ochocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta pesos 04/100 M. N.), expedido por la Tesorería Municipal de Huixquilucan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

DÉCIMO QUINTO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente, con relación a los artículos 160 al 163 del reglamento en comento.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

Autoriza

Arquitecto. Pedro Dávila Realzola.
Director Regional Valle de México Zona Nororiental.- Rúbrica.

Validó

Lic. Gloria Luján Rivera
Residente Local Naucalpan.- Rúbrica.

Elaboró

Yolanda Pérez Suárez
Técnica.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno. - Directora General de Operación y Control Urbano.
Lic. Gloria Luján Rivera. - Residencia Local Naucalpan.
Expediente: DRVMZNO/RLN/076/2023, NC. 815/2023.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A DESARROLLADORA LOKA, S. A. DE C. V., EL CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO RESIDENCIAL, DENOMINADO "PRIVADA LOS OLIVOS", UBICADO EN LA CALLE PORTÓN DE LA CIMA NÚMERO 3, LOTE 10, MANZANA XVII, FRACCIONAMIENTO LOMAS COUNTRY CLUB, EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México.

22400105060000T/DRVMZNO/1560/2023.
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a;
07 de julio del 2023

AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO RESIDENCIAL

Desarrolladora Loka, S. A. de C. V., a través de su
Representante Legal Ricardo López González

Calle Valle de Jilotepec número 29, local B,
Fraccionamiento El Mirador,
Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
Correo electrónico: elizabeth@padarquitectura.com
Teléfono: 55-5360-7425

En atención a su escrito de fecha cinco de julio del dos mil veintitrés, con el que solventa el preventivo número 22400105060002T/DRVMZNO/RLN/0307/2023, que le fue notificado el cuatro de julio del año en curso, ingresado en la Residencia Local Naucalpan e integrado al expediente **DRVMZNO/RLN/059/2023**, para obtener la autorización de un Condominio Vertical de Tipo Residencial, denominado "**Privada Los Olivos**", para cuatro (4) áreas privativas, en el predio localizado en la Calle Portón de la Cima número 3, lote 10, manzana XVII, Fraccionamiento Lomas Country Club, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con una superficie de 3,051.83 m².

Que esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su instancia en términos de los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 5.1, 5.3 fracción XIII, XIV, XV y XVI, 5.5 fracción 1 y III, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; artículos 1, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 1º de septiembre del 2020; artículos 1, 2, 4 fracción IV y último párrafo, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 21 de diciembre de 2022; así como lo señalado en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 6 de junio de 2016, numeral VII "Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa" clave 224022000 "Dirección Regional Valle de México Zona Nororiental", 224022010 al 224022014 "Residencias Locales Cuautitlán Izcalli, Naucalpan, Tlalnepantla, Tultitlán y Zumpango" vigente.

RESULTANDO

Que su solicitud con número de expediente **DRVMZNO/RLN/059/2023**, la acompaña de los siguientes documentos:

1. Formato de solicitud requisitada ante la Residencia Local Naucalpan, para el predio ubicado en la Cerrada Portón de la Cima número 3, lote 10, manzana XVII, Fraccionamiento Lomas Country Club, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con una superficie de 3,051.83 m²; para cuatro áreas privativas, solicitando el trámite de Condominio Vertical, debidamente firmado por la representante legal.
2. Instrumento del contrato de compraventa número cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y dos (43,852), libro dos mil ciento cincuenta y dos (2,152), del veintitrés de junio del dos mil dieciséis, ante la fe del Licenciado Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, Titular de la Notaría número cuarenta y cuatro, con residencia en Huixquilucan, Estado de México; inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, folio real electrónico 00140763, trámite 298686, del 25 de noviembre del 2016.
3. Identificación del representante legal Ricardo López González, mediante pasaporte con fotografía, emitida por los Estados Unidos Mexicanos número G17169610, con fecha de caducidad al 28 de abril de 2025.

4. Constitución de Sociedad, por el que se constituye "Desarrolladora Loka", Sociedad Anónima de Capital Variable, instrumento número cuarenta y un mil quinientos ochenta (41,580), libro mil novecientos cincuenta (1,950), ante la fe de Licenciado Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, Titular de la Notaría número cuarenta y cuatro, con residencia en Huixquilucan, Estado de México; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, Clave M4, FME 528239, Forma precodificada Constitución de Sociedad, con fecha de registro del 13 de enero del 2015.
5. Estados de Cuenta del Sistema Aguas de Huixquilucan, emitidos por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Huixquilucan (SIC), como sigue:

Usuario	Próxima Lectura	Folio	No. de Cuenta
12 C-01	17 al 28 de abril 2023	20232723241	09501470010012C-01
12 C-02	17 al 28 de abril 2023	20232723248	09501470010012C-02
12 C-03	17 al 28 de abril 2023	20232723250	09501470010012C-03
12 C-04	17 al 28 de abril 2023	20232723251	09501470010012C-04
3 LT10	17 al 28 de abril 2023	20232723246	09501470010012ACOM

6. Que presenta factibilidad de Servicio de Energía Eléctrica, oficio DMN-PLN-NA 0245/2023, del 27 de abril del 2023, del predio que nos compete para 3 viviendas de uso doméstico; emitido por la Comisión Federal de Electricidad, División Valle de México Norte, Zona de Distribución Naucalpan, Departamento de Planeación y Construcción, Ing. Alexei Téllez Castillo, Jefe del Departamento de Planeación y Construcción, E.F.; recibo No. de servicio 140220700727, con límite de pago al 25 de febrero de 2023 y número de servicio 140180301751, del límite de pago de la misma fecha, ambos del periodo facturado del 08 de diciembre del 2022 al 08 de febrero de 2023.
7. Que presenta Licencia de uso del suelo DGDUS/095/LUS/0031/2023, del 13 de febrero de 2023, emitida por Mario Vázquez Ramos, Director de Desarrollo Urbano Sustentable, del Ayuntamiento Constitucional de Huixquilucan, Estado de México; con la siguiente normatividad:

Zona:	Fraccionamiento Habitacional Lomas Country Club
Clave:	F2-HM-CH
Uso de suelo que se autoriza:	Habitacional multifamiliar condominio horizontal.
Densidad. Número máximo de viviendas que se permiten construir:	08 (ocho) viviendas
Coeficiente de ocupación del suelo. Superficie total construida en el desplante máximo:	60% de la superficie del predio = 1,831.10 m ²
Área libre. Superficie donde no se permite ningún tipo de construcción en el desplante mínimo:	40% de la superficie del predio = 1,220.73 m ²
Coeficiente de utilización del suelo. Intensidad de construcción. Número total de metros cuadrados que se pueden construir en el predio:	3,662.20 m ² , equivalente a 1.2 V.A.T.
Altura máxima:	2 niveles o 7 metros a partir del nivel medio de banquetta.
Requerimiento de estacionamiento:	Si
Normas de subdivisión:	Superficie mínima: 2,000.00 m ²
	Frente mínimo: 30.00 metros

8. Constancia de Alineamiento y Número Oficial DGDUS/095/CAYNO/ 0088/2023, del 07 de marzo de 2023, emitida por Mario Vázquez Ramos, Director de Desarrollo Urbano Sustentable, del Ayuntamiento Constitucional de Huixquilucan, Estado de México; en la que no señala restricción de construcción; solo señala que colinda con servidumbre de paso de acuerdo con el plano de relotificación mediante oficio No. DCIU/1617/93, del 25 de agosto de 1993 y colinda con lote de protección ecológica, de acuerdo con plano de relotificación que se autoriza mediante oficio No. DCIU/617/93, de fecha 25 de agosto de 1993.

9. Que presenta certificado de libertad de gravámenes, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, folio real electrónico 00140763, trámite 542386, de fecha 30 de noviembre del 2022.

Que presentó el Plano Topográfico georreferenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa, el cual está integrado en el plano único de condominio objeto del trámite

Por lo anterior esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, con fundamento en los artículos 109 fracción I y III, 110, 111, 112, 113, 115, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y, 12 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a **Desarrolladora Loka, S. A. de C. V.**, el Condominio Vertical de Tipo Residencial, denominado "**Privada Los Olivos**", para que en el predio con superficie de 3,051.83 m² (tres mil cincuenta y uno punto ochenta y tres metros cuadrados), ubicado en la Calle Portón de la Cima número 3, lote 10, manzana XVII, Fraccionamiento Lomas Country Club, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, lleve a cabo el desarrollo del condominio con cuatro (4) unidades privativas, conforme al plano anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS					
Concepto	Área Construida m ²			Área Descubierta	Total m ²
	Estacionamiento	Planta baja	Planta alta	Jardín m ²	
Área Privativa 1	195.04	345.21	343.76	51.45	935.46
Área Privativa 2	252.91	350.48	349.28	332.05	1,284.72
Área Privativa 3	165.32	350.48	349.28	298.92	1,164.00
Área Privativa 4	177.46	334.42	314.19	66.93	893.00
Subtotal	790.73	1,380.59	1,356.51	749.35	
Total áreas privativas	3,527.83 m²			749.35 m²	4,277.18

Cuadro de Áreas Comunes			
Concepto	Construcción m ²	Área libre m ²	Superficie Total m ²
Área recreativa de uso común (A.R.U.C.)	0.00	345.96	345.96
Circulación peatonal	0.00	149.95	149.95
Circulación vehicular	122.71	335.15	457.86
Caseta de vigilancia	10.92	0.00	10.92
Total de áreas comunes	133.63	831.06	964.69

CUADRO DE ÁREAS GENERALES			
CONCEPTO	Construcción m ²	Área Libre m ²	Superficie Total m ²
Área privativas	3,527.83	749.35	4,277.18
Áreas comunes	133.63	831.06	964.69
Superficie Total	3,661.46	1,580.41	5,241.87
Superficie total del condominio	5,241.87 m²		
Superficie del lote	3,051.83 m²		
Total de cajones privativos	16		
Total de viviendas	4		

SEGUNDO. De las obligaciones que adquieren los titulares:

- I. Deberán cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de **\$20,748.00 (veinte mil setecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 m. n.)**, por el concepto de autorización de 4 viviendas (áreas privativas), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI. Inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, el Titular deberá realizar la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los **treinta días hábiles** siguientes a la notificación de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.
- III. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso B, deberán protocolizar ante Notario Público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Dirección General de Operación y Control Urbano, el haber realizado dicha inscripción dentro de los **noventa días hábiles** siguientes a la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno". De lo cual deberá dar prueba de ello a esta Secretaría dentro del mismo término.

IV. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Con fundamento en los artículos 110 y 115 fracción VI, inciso E) y F) del Reglamento del Libro Quinto y 5.38, fracción X inciso b) del Código Administrativo del Estado de México, deberá realizar las siguientes obras de infraestructura y urbanización al interior del condominio que permitan incorporar a la estructura urbana del centro de población.

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;
- C) Red de distribución de energía eléctrica;
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro;
- E) Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;
- F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;
- G) Jardinería y forestación;
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y
- I) Señalamiento vial.

Todas las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, por medio de acta circunstanciada, por el Titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 115, fracciones V inciso E) numeral 2 y VI, incisos E) y F), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículo 81 fracción I, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México, la suma

de \$15,448.46 (quince mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 46/100 m. n.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento al interior del desarrollo, a razón del 2% (dos por ciento) sobre el monto total del presupuesto aprobado, por la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$772,423.18 (setecientos setenta y dos mil cuatrocientos veintitrés pesos 18/100 m. n.), debiendo acreditar el pago ante esta Dependencia, mismas que corresponden a circulación vehicular 457.86 m2 y circulación peatonal 149.95, dando un total de 607.81 m2; teniendo un costo por m2 de urbanización de \$1,270.83 (mil doscientos setenta pesos 83/100 m. n.).

OBRAS DE URBANIZACIÓN					
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO DIRECTO TOTAL	DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO. 2%
Obras de urbanización al interior del condominio	M2	607.81 M2	1,270.83	\$772,423.18	\$15,448.46
TOTAL					\$15,448.46

- V. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá construir las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento urbano, de conformidad con lo que establezca el Libro y su reglamentación, así como hacerlas del conocimiento público;
- VI. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso F) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización al interior del condominio, infraestructura y en su caso de equipamiento urbano, se realizarán de acuerdo con los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por el Municipio o autoridad correspondiente;
- VII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso G) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.
- VIII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso H) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá delimitar físicamente el terreno del condominio con muros no menores a dos punto veinte metros de altura y/o con la propia edificación.
- IX. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso I) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización, infraestructura y en su caso equipamiento urbano, que establezcan los acuerdos de autorización del condominio e iniciarlas en un plazo de **nueve meses** contados a partir de la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno";
- X. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso J) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.
- XI. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso K) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, señalamiento que las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o recreativas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas.

- XII.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso L) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular no se podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.
- XIII.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso M) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, proporcionar a las autoridades federales, estatales y municipales competentes, toda la información y documentación que se les requiera para la supervisión de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano que establezcan las autorizaciones, así como otorgarles todas las facilidades que se requieran para el adecuado seguimiento de las mismas y acatar las observaciones que le formulen las autoridades competentes, con motivo de la supervisión que realicen durante la ejecución de las obras;
- XIV.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso N) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la autorización;
- XV.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso O) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dar información mensual del avance físico gráfico, así como del aviso de la terminación de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento, y;
- XVI.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso P) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, garantizar los defectos y vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso equipamiento urbano, a través de Fianza o hipoteca, garantías que deberá constituir a favor del municipio según corresponda y por un monto equivalente al veinte por ciento del valor de las obras al momento de su entrega recepción;
- XVII.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso Q) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, acreditar el pago de los derechos generados por la autorización, así como los de supervisión de las obras de equipamiento y urbanización
- XVIII.** De conformidad con el artículo 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá solicitar la autorización de inicio de obras, la enajenación, promoción y publicidad del condominio, dentro de los **nueve meses** siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", con los requisitos que se solicitan en dicho apartado.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 117, fracción V, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, la fecha de inicio y término del plazo para la realización de las obras, de acuerdo al programa de obra presentado por el Titular o Representante Legal, en cuyo caso no excederá de **doce meses**.

CUARTO. Para garantizar los defectos o vicios ocultos que llegaren a presentar las obras, por un periodo de dos años contados a partir de la fecha del acta de entrega de las mismas, a través de Fianza, garantía hipotecaria o ambas, otorgadas en favor del municipio o del Estado según corresponda, por un monto equivalente al veinte por ciento del valor que tengan las obras a la fecha de su recepción, conforme lo establece el artículo 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

QUINTO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

SEXTO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo con lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

SÉPTIMO. Desarrolladora Loka, S. A. de C. V., a través de su representante legal Ricardo Flores González, deberán cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y cualquier otra disposición jurídica aplicable.

OCTAVO. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular o a su representada a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

NOVENO. Previo al aprovechamiento de los lotes o áreas privativas, se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamentación.

DÉCIMO. El presente acuerdo de autorización del condominio vertical de tipo residencial, denominado “**Privada Los Olivos**”, ubicado en la Calle Portón de la Cima número 3, lote 10, manzana XVII, Fraccionamiento Lomas Country Club, Municipio de Huixquilucan Estado de México; tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracciones I, II y III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dando cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamento vigentes, así como todas las demás aplicables en materia.

DÉCIMO PRIMERO. Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número 26601, de fecha 19-09-2023, cuyo importe es de **\$20,748.00 (veinte mil setecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 m. n.)**, expedido por la Tesorería Municipal de Huixquilucan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México y 160, 161, 162 y 163 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigentes.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

Autoriza

Arquitecto. Pedro Dávila Realzola.
Director Regional Valle de México Zona Nororiente.- Rúbrica.

Validó

Lic. Gloria Luján Rivera
Residente Local Naucalpan.- Rúbrica.

Elaboró

Yolanda Pérez Suárez
Técnica.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno. - Directora General de Operación y Control Urbano.
Lic. Gloria Luján Rivera. - Residente Local Naucalpan.
Expediente: DRVMZNO/RLN/059/2023 y NC 547/2023
PDR/GLR/yps

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A BANCO VE POR MAS S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO VE POR MAS, FIDEICOMISO 664; EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL, DENOMINADO "TEMLANZA 16", UBICADO EN CALLE FUENTE DE LA TEMPLANZA NÚMERO 16, LOTE 34, MANZANA 69, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TECAMACHALCO, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Regional Valle de México, Zona Nororiente.

23000105060000T/DRVMZNO/0019/2023.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a

19 de octubre del 2023.

AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL

Banco Ve Por Mas S. A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Ve Por Mas, Fideicomiso 664; a través de sus apoderados legales José Luis Castilla Navarrete y Rafael Mondragón Pedrero.

Calle Lago Ballen número 3
Colonia Lago Esmeralda
Municipio de Atizapán de Zaragoza, México.
Teléfono: 722-269-7338 y 55-2985-6584
P r e s e n t e.

En atención a su escrito ingresado ante la Residencia Local Naucalpan, adscrita a la Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, de la Dirección General de Operación y Control Urbano, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Gobierno del Estado de México, el 18 de octubre del 2023, en el que solicita el condominio vertical habitacional de tipo residencial, denominado "TEMLANZA 16", expediente DRVMZNO/RLN/112/2023, en el predio ubicado en Calle Fuente de la Templanza número 16, lote 34, manzana 69, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 332.73 m²; para ocho (8) áreas privativas; sobre el particular, comunico lo siguiente::

Que esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su instancia en términos de los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 5.1, 5.3 fracción XIII, XIV, XV y XVI, 5.5 fracción 1 y III, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; artículos 1, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 1º de septiembre del 2020; artículos 1, 2, 4 fracción IV y último párrafo, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 21 de diciembre de 2022; así como lo señalado en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 6 de junio de 2016, numeral VII "Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa" clave 224022000 "Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente", y 224022011 de la "Residencia Local Naucalpan", vigente.

RESULTANDO

Que presenta solicitud con número de expediente DRVMZNO/RLN/112/2023, la acompaña de los siguientes documentos:

1. Formato de solicitud requisitada ante la Residencia Local Naucalpan, para el predio ubicado en la Fuente de la Templanza número 16, lote 34, manzana 69, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 332.73 m²; para ocho áreas privativas, solicitando el trámite de Condominio Vertical, debidamente firmado por los representantes legales.
2. Escritura número ciento cincuenta y un mil ochocientos noventa y uno (151,891), libro cuatro mil trescientos sesenta y siete (4,367)), del once de diciembre del dos mil diecinueve, ante la fe del Licenciado Joaquín Humberto Cáceres y Ferráez, Titular de la Notaría veintiuno de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación el señor Licenciado Joaquín Cáceres Jiménez O'Farrill, titular de la Notaría

ciento treinta y dos, en la que se hace constar la Constitución de Fideicomiso de Administración y aportación del predio que nos compete, sin datos registrales ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM)

3. Documento Notarial en la que el Licenciado Joaquín Cáceres Jiménez O'Farril, Titular de la Notaría ciento treinta y dos, actuando como asociado y en el protocolo de la Notaría veintiuno de esa Ciudad, de la que es titular el señor Licenciado Joaquín Humberto Cáceres y Ferráez, que los señores Salvador de la Llata Mercado y Miriam Gamero Espinosa, acreditan la personalidad con la que comparecen, la legal existencia de su representada la Sociedad denominada "Banco Ve por Más", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Ve por Más, antes Dresdner Bank México, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple y como sociedad fusionante con Factoring Comercial América, S. A. de C. V., organización auxiliar de crédito como sociedad fusionada, la cual no contiene inscripción ante el Registro Público de Comercio.
4. Que presenta poder general limitado que otorga la sociedad denominada Banco Ve por Más, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Ve por Más, en su carácter de fiduciario, en el fideicomiso de administración número "664", escritura ciento sesenta mil trescientos (160,300), libro cuatro mil setecientos treinta y cuatro (4,734), del dieciocho de noviembre del año dos mil veintidós, ante la fe del Licenciado Joaquín Cáceres Jiménez O'Farril, Titular de la Notaría ciento treinta y dos, de la Ciudad de México, en la que los señores Licenciados Salvador de la Llata Mercado y Miriam Gamero Espinosa, delegados fiduciarios da poder a los señores José Luis Castilla Navarrete y Rafael Mondragón Pedrero, para que lo ejerzan conjunta o separadamente.
5. Identificación de los representantes legales:
 - Rafael Mondragón Pedrero, que presenta credencial para votar con fotografía, emitida por el Instituto Nacional Electoral, número IDMEX1243217495, con vigencia al 2024.
 - José Luis Castilla Navarrete, con credencial para votar con fotografía, emitida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX1414578800, con vigencia al 2026.
6. Que presenta factibilidad única de servicios DCOH/SF/FUS/197/2021, del 04 de octubre de 2021, para 14 viviendas, emitido por Gregorio Ramos Ramírez, Director de Construcción y Operación Hidráulica, del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan de Juárez, del predio que nos compete.
7. Que presenta liberación número DCOH/SGF/5740/2021, del 13 de diciembre del 2021, emitida por el Ing. Gregorio Ramos Ramírez, Director de Construcción y Operación Hidráulica del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan de Juárez, en la que señala que se observó que la obra civil de las instalaciones hidráulicas y sanitarias solicitadas, se encuentran al 100%.
8. Factibilidad de servicio de energía eléctrica No. Consecutivo GCHG*ahh*0697/2021, del 07 de noviembre del 2022, del predio ubicado en Fuente de la Templanza No. 18, Lt 34, Mz 69, Col. Lomas de Tecamachalco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, emitida por el Ing. Germán Chávez Galarza, Jefe Departamento de Planeación y Construcción, Zona de Distribución Polanco; DVMC, de la Comisión Federal de Electricidad, Distribución Valle de México Centro, en la que informa que la institución está en condiciones de suministrar el servicio de energía eléctrica.
9. Licencia de uso del suelo DGDU-LUS/2727/2023, del 15 de agosto de 2023, emitida por el Ing. Arq. Israel Ángeles Navarro, Director General de Desarrollo Urbano, del Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México; con la siguiente normatividad:

Uso específico del suelo:	Habitacional plurifamiliar
Densidad de construcción (Número máximo de viviendas permitidas):	Ocho viviendas
Intensidad máxima de uso o utilización del suelo (Superficie máxima de construcción):	2,809.00 m2
Superficie máxima de desplante de la construcción:	-----
Porcentaje de área libre:	-----
Porcentaje de área verde:	-----

Altura máxima de la edificación:	Doce niveles o 33.6 metros, contados a partir del nivel de banquetta.
Normas de estacionamiento:	Deberá contar con 24 cajones de estacionamiento y se autoriza el uso de elevautos
Normas de subdivisión	Lote mínimo: ----- Superficie mínima: -----

10. Constancia de Alineamiento y Número Oficial DGDU-LUS/2727/2023, del 15 de agosto de 2023, emitida por el Ing. Arq. Israel Ángeles Navarro, Director General de Desarrollo Urbano, del Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para el predio ubicado en la Calle Fuente de la Templanza número oficial 16, lote 34, manzana 69, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; en la que no señala restricción de construcción.
11. Certificado de libertad de gravámenes, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, folio real electrónico 00028217, trámite 563131, del 17 de marzo del 2023, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Naucalpan.

Por lo anterior esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, con fundamento en los artículos 109 fracción I y III, 110, 111, 112, 113, 115, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y, 12 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a Banco Ve Por Mas S. A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Ve Por Mas, Fideicomiso 664; a través de sus apoderados legales José Luis Castilla Navarrete y Rafael Mondragón Pedrero., el Condominio Vertical Habitacional de Tipo Residencial, denominado "TEMPLANZA 16", para ocho (8) unidades privativas en el predio con superficie de 332.73 m2, ubicado en Calle Fuente de la Templanza número 16, lote 34, manzana 69, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, conforme al plano de Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS				
CONCEPTO	CONSTRUCCIÓN	SUPERFICIE ABIERTA	NIVEL	No
ÁREA PRIVATIVA 1	223.50	13.50	1 NIVEL	1
ÁREA PRIVATIVA 2	223.50	13.50	2 NIVEL	1
ÁREA PRIVATIVA 3	223.50	13.50	3 NIVEL	1
ÁREA PRIVATIVA 4	223.50	13.50	4 NIVEL	1
ÁREA PRIVATIVA 5	223.50	13.50	5 NIVEL	1
ÁREA PRIVATIVA 6	223.50	13.50	6 NIVEL	1
ÁREA PRIVATIVA 7	223.50	13.50	7 NIVEL	1
ÁREA PRIVATIVA 8	223.50	13.50	8 NIVEL	1
TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS	1,788.00	108.00	---	8
ESTACIONAMIENTO PRIVATIVO	239.91	0.00	SEMISÓTANO Y SÓTANO	10

CUADRO DE ÁREAS COMUNES			
CONCEPTO		SUPERFICIE CONSTRUIDA M2	SUPERFICIE ABIERTA M2
A	ÁREA VERDE RECREATIVA DE USO COMÚN (A.V.R.U.C.)	0.00	52.35
B	A.R.U.C.	82.80	166.60

C	CIRCULACIÓN PEATONAL	29.74	0.00
D	ESCALERAS	84.24	0.00
E	ELEVADOR	7.77	0.00
F	RECEPCIÓN	7.20	0.00
G	VIGILANCIA	3.95	0.00
H	SANITARIOS Y TABLEROS ELÉCTRICOS	4.30	0.00
I	MONTACARGAS	24.50	0.00
J	CIRCULACIÓN VEHICULAR (INCLUYE RAMPAS)	279.78	0.00
k	ESTACIONAMIENTO VISITAS (2)	20.16	0.00
L	BODEGAS	25.94	0.00
SUBTOTAL		570.38	218.95
TOTAL DE ÁREAS COMUNES		789.33	
CUADRO DE ÁREAS GENERALES			
SUPERFICIE DEL LOTE			332.73 M2
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS CONSTRUIDAS			1,788.00 M2
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS ABIERTAS			108.00 M2
SUPERFICIE ESTACIONAMIENTO PRIVATIVO			239.91 M2
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS COMUNES CONSTRUIDAS			570.38 M2
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS COMUNES ABIERTAS			218.95 M2
SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCIÓN			2,598.29 M2
NÚMERO DE VIVIENDAS			8
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PRIVATIVOS			28
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO VISITAS			2

SEGUNDO. De las obligaciones que adquieren los titulares:

I. Deberán cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de **\$41,496.00 (Cuarenta y un mil cuatrocientos noventa y seis pesos 00/100 m. n.)**, por el concepto de autorización de 8 viviendas (áreas privativas), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI. Inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, el Titular deberá realizar la **publicación de la autorización en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, dentro de los treinta días hábiles** siguientes a la notificación de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.

III. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso B, deberán **protocolizar ante Notario Público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México**, el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Dirección General de Operación y Control Urbano, el haber realizado dicha inscripción **dentro de los noventa días hábiles** siguientes a la publicación de la autorización en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”. De lo cual deberá dar prueba de ello a esta Secretaría dentro del mismo término

OBRAS DE URBANIZACIÓN

IV. Con fundamento en los artículos 110 y 115 fracción VI, inciso E) y F) del Reglamento del Libro Quinto y 5.38, fracción X inciso b) del Código Administrativo del Estado de México, deberá realizar las siguientes obras de infraestructura y urbanización al interior del condominio que permitan incorporar a la estructura urbana del centro de población.

A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;

B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;

C) Red de distribución de energía eléctrica;

D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro;

E) Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;

F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;

G) Jardinería y forestación;

H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y

I) Señalamiento vial.

Todas las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, por medio de acta circunstanciada, por el Titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 115, fracciones V inciso E) numeral 2 y VI, incisos E) y F), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículo 81 fracción I, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México, la suma de \$8,219.55 (ocho mil doscientos diecinueve pesos 55/100 m. n.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento al interior del desarrollo, a razón del 2% (dos por ciento) sobre el monto total del presupuesto aprobado, por la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$410,977.78 (cuatrocientos diez mil novecientos setenta y siete pesos 78/100 m. n.), debiendo acreditar el pago ante esta Dependencia, mismas que corresponden a estacionamiento de visitas de 20.16 metros cuadrados y 279.78 m² de circulación vehicular dando un total de 299.94 m²; teniendo un costo por m² de urbanización de \$1,370.20 (mil trescientos setenta pesos 20/100 m. n.).

OBRAS DE URBANIZACIÓN					
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO DIRECTO TOTAL	DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN. 2%
Obras de urbanización al interior del condominio	M2	299.94	1,370.20	\$410,977.78	\$8,219.55
TOTAL					\$8,219.55

V. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá construir las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento urbano, de conformidad con lo que establezca el Libro y su reglamentación, así como hacerlas del conocimiento público;

VI. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso F) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización al interior del condominio, infraestructura y en su caso de equipamiento urbano, se realizarán de acuerdo a los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por el Municipio o autoridad correspondiente;

VII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso G) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.

VIII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso H) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá delimitar físicamente el terreno del condominio con muros no menores a dos punto veinte metros de altura y/o con la propia edificación.

IX. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso I) y 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá solicitar la autorización de inicio de obras, la enajenación, promoción y publicidad del condominio, dentro de los nueve meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", con los requisitos que se solicitan en dicho apartado.

X. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso J) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las unidades privativas subsecuentes del condominio, así como para su promoción.

XI. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso K) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, señalamiento que las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o recreativas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas.

XII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso L) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular no se podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.

XIII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso M) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, proporcionar a las autoridades federales, estatales y municipales competentes, toda la información y documentación que se les requiera para la supervisión de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano que establezcan las autorizaciones, así como otorgarles todas las facilidades que se requieran para el adecuado seguimiento de las mismas y acatar las observaciones que le formulen las autoridades competentes, con motivo de la supervisión que realicen durante la ejecución de las obras;

XIV. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso N) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la autorización;

XV. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso O) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dar información mensual del avance físico gráfico, así como del aviso de la terminación de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento, y;

XVII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso Q) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, acreditar el pago de los derechos generados por la autorización, así como los de supervisión de las obras de equipamiento y urbanización

TERCERO. Con fundamento en el artículo 117, fracción V, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, la fecha de inicio y término del plazo para la realización de las obras, de acuerdo al programa de obra presentado por el Titular o Representante Legal, en cuyo caso no excederá de doce meses contados a partir de la fecha de notificación de la autorización del inicio de las obras de urbanización.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso P), 119 fracción II, así como en su momento, conforme a lo estipulado en los artículos 133 y 134 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá garantizar los defectos y vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso equipamiento urbano e ingresar la solicitud para el acta de entrega de recepción según corresponda, a la Dirección General de Operación y Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, para la entrega de las obras de urbanización, en un plazo de treinta días contados a partir del cierre de la bitácora.

QUINTO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

SEXTO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo

con lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

SÉPTIMO. Banco Ve por Más, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Ve por Más, Fideicomiso 664, a través de sus representantes legales José Luis Castilla Navarrete y Rafael Mondragón Pedrero, deberán cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y cualquier otra disposición jurídica aplicable.

OCTAVO. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular o a su representada a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

NOVENO. Previo al aprovechamiento de los lotes o áreas privativas, se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamentación.

DÉCIMO. El presente acuerdo de autorización del condominio vertical de habitacional de tipo residencial, denominado "TEMPLANZA 16", ubicado en Calle Fuente de la Templanza número 16, lote 34, manzana 69, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracciones I, II y III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dando cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamento vigentes, así como todas las demás aplicables en materia.

DÉCIMO PRIMERO. Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número CL-31499, de fecha 25/OCT/2023, cuyo importe es de **\$41,496.00 (Cuarenta y un mil cuatrocientos noventa y seis pesos 00/100 m. n.)**, expedido por la Tesorería Municipal de Naucalpan de Juárez, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México y 160, 161, 162 y 163 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigentes.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

Autoriza

Arquitecto. Pedro Dávila Realzola.
Director Regional Valle de México Zona Nororiente.- Rúbrica.

Validó

Lic. Gloria Luján Rivera
Residente Local Naucalpan.- Rúbrica.

Elaboró

Jacobo Hernández Gallardo
Técnico.- Rúbrica.

C. c. p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno. - Directora General de Operación y Control Urbano.
Lic. Gloria Luján Rivera- Residente Local Naucalpan.
Referencia:, Expediente DRVMZNO/RLN/112/2023. NC. 862/2023.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A INMOBILIARIA NACIONAL Y DESARROLLO INTEGRAL, S. A. DE C. V., EL CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO RESIDENCIAL, DENOMINADO "ARCHANDEL DEL BOSQUE", UBICADO EN LA AVENIDA MÉXICO NÚMERO 32E, FRACCIÓN 2, FRACCIONAMIENTO LAS AMÉRICAS, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México.

22400105060000T/DRVMZNO/1774/2023.
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a;
03 de agosto del 2023

AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO RESIDENCIAL

Inmobiliaria Nacional y Desarrollo Integral,
S. A. de C. V., a través de su Representante
legal Eduardo Reyes Luna

Calle Zapotecas 17 PB,
Colonia Santa Cruz Acatlán,
Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
Correo electrónico: ezequiel@archandel.com
Teléfono: 55-8532-2245

En atención a su escrito de fecha primero de agosto del dos mil veintitrés, con el que solventa el preventivo número 22400105060002T/DRVMZNO/RLN/0376/2023, que le fue notificado el veintiuno de julio del año en curso, ingresado en la Residencia Local Naucalpan e integrado al expediente **DRVMZNO/RLN/077/2023**, para obtener la autorización de un Condominio Vertical de Tipo Residencial, denominado "Archandel del Bosque", para veintiocho (28) áreas privativas, en el predio localizado en la Avenida México número 32E, fracción 2, Fraccionamiento Las Américas, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 1,592.00 m2.

Que esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su instancia en términos de los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 5.1, 5.3 fracción XIII, XIV, XV y XVI, 5.5 fracción 1 y III, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; artículos 1, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 1º de septiembre del 2020; artículos 1, 2, 4 fracción IV y último párrafo, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 21 de diciembre de 2022; así como lo señalado en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 6 de junio de 2016, numeral VII "Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa" clave 224022000 "Dirección Regional Valle de México Zona Nororiental", 224022010 al 224022014 "Residencias Locales Cuautitlán Izcalli, Naucalpan, Tlalnepantla, Tultitlán y Zumpango" vigente.

RESULTANDO

Que su solicitud con número de expediente **DRVMZNO/RLN/077/2023**, la acompaña de los siguientes documentos:

1. Formato de solicitud requisitada ante la Residencia Local Naucalpan, para el predio ubicado en la Avenida México número 32E, fracción 2, Fraccionamiento Las Américas, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 1,592.00 m2; para veintiocho áreas privativas.
2. Escritura de contrato de compraventa número seis mil trescientos noventa y seis (6,396), volumen ciento cuarenta y seis (146), página doscientos cuarenta y ocho (248) del tres de junio de mil novecientos noventa y ocho, ante la fe de Jorge Alfredo Ruiz del Río Escalante, Notario Público número ciento sesenta y ocho de la Ciudad de México, Distrito Federal; debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 134, del volumen 872, Libro Primero, Sección Primera del 22 de Septiembre de 1988.
3. Acta constitutiva instrumento número siete mil sesenta y cuatro (7,064), volumen setecientos treinta y cuatro (734), página ciento ochenta y cuatro (184), del treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, ante la fe del Licenciado Enrique Rojas Bernal, Notario Público número dieciocho, en la Ciudad de Naucalpan de Juárez, del Distrito de Tlalnepantla y del Patrimonio Inmobiliario Federal.

4. Escritura de la protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de accionistas número nueve mil novecientos cincuenta y uno (9,951), volumen trescientos sesenta y uno ordinario (361 ordinario), fojas dos (2), del dos de diciembre de mil novecientos noventa y uno, ante la fe del Licenciado Emmanuel Villicaña Estrada, Notario Público número treinta y cinco, en Huixquilucan, Estado de México, del Distrito de Tlalnepantla y del Patrimonio del Inmueble Federal, en la que se agrega a la empresa las siglas de capital variable; inscrita en el Registro Público de Comercio bajo la partida 159, volumen 29, Libro Primero de Comercio de Naucalpan, del 29 de enero de 1993.
5. Que presenta poder general para pleitos y cobranzas instrumento número ochenta y un mil cuatrocientos cuarenta y ocho, libro tres mil quinientos cuarenta y ocho (3,548), ante la fe de José María Morera González, titular de la Notaría Pública número ciento dos; en favor de Ana Karen Alvarado Torres y Eduardo Reyes Luna.
6. Plano topográfico georreferenciado con coordenadas UTM, con medidas y superficie integrado en el plano de condominio.
7. Que presenta Factibilidad Única de Servicios DCOH/SF/FUS/207/2021, del 04 de noviembre del 2021, para veintiocho viviendas, del predio ubicado en Av. México 32E, Fraccionamiento Las Américas, autorizado por Gregorio Ramos Ramírez, Director de Construcción y Operación Hidráulica, del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.
8. Que presenta oficio para contratación de 29 servicios en baja tensión, oficio número DMN-PLN-NA0371/2023, de fecha 30 de mayo de 2023, para el predio que nos compete, emitido por el Ing. Alexel Téllez Castillo, Jefe de Departamento de Planeación y Construcción E. F., Zona de Distribución Naucalpan.
9. Que presenta Licencia de uso del suelo DGDU/LUS/2312/2021, del 15 de julio de 2022, emitida por el M.A.P. Fernando Montes de Oca Sánchez, Director General de Desarrollo Urbano, del Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México; con la siguiente normatividad:

Categoría:	Habitacional de muy alta densidad
Clave	H.100.A
Densidad de construcción (Número máximo de viviendas permitidas)	28 viviendas
Intensidad máxima de uso o utilización del suelo (superficie máxima de construcción)	5,542.66 m2
Superficie máxima de desplante de la construcción:	78.9% equivalente a 1,256.00 m2
Porcentaje de área verde:	21.1% equivalente a 336.00 m2
Circulaciones horizontales, verticales y estacionamiento a cubierto:	1,286.56 m2
Altura máxima de la edificación:	Siete niveles ó 21 metros, contados a partir del nivel de desplante
Altura en niveles y metros a partir de banquetta:	2 niveles o 6 metros
Norma de estacionamiento dentro del predio:	66 cajones de estacionamiento, un cajón de estacionamiento por cada 80 m2 de construcción y un cajón por cada 4 viviendas para visitas

10. Que presenta copia cotejada de plano arquitectónico firmado por el Ing. Arq. Martín Pérez Alonso, Perito Responsable de Obra, mediante el cual proyectan elevautos debidamente sellados y firmados por el H. Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, de la Dirección General de Desarrollo Urbano, donde se hace constar que el presente plano es parte integral de la Licencia Municipal de Construcción número DLCA/178/18 expedida con fecha 01 de junio del 2018, misma que se autoriza bajo la responsabilidad del perito de obra y/o en su caso bajo la responsabilidad del titular de la licencia.
11. Constancia de Alineamiento y Número suelo DGDU/LUS/2312/2021, del 15 de julio de 2022, emitida por el M.A.P. Fernando Montes de Oca Sánchez, Director General de Desarrollo Urbano, del Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México; en la que no señala restricción de construcción.
12. Que presenta certificado de libertad de gravámenes, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, folio real electrónico 00110599, trámite 570019, de fecha 18 de mayo del 2023, en la que existe un aviso definitivo, en el que se celebra el acto de constitución de régimen de propiedad en condominio y no se corre la anotación de aviso preventivo.

13. Plano del proyecto de Condominio Vertical.
14. Identificación del Representante Legal del C. Eduardo Reyes Luna, que presenta credencial para votar con fotografía, emitida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX2146865536, con vigencia al 2030.

Por lo anterior esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiental, con fundamento en los artículos 109 fracción I y III, 110, 111, 112, 113, 115, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y, 12 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a **Inmobiliaria Nacional y Desarrollo Integral, S. A. de C. V., a través de su Representante legal Eduardo Reyes Luna**, el Condominio Vertical de Tipo Residencial, denominado **“Archangel del Bosque”**, para que en el predio con superficie de 1,592.00 m² (mil quinientos noventa y dos metros cuadrados), ubicado en la Avenida México número 32E, fracción 2, Fraccionamiento Las Américas, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, lleve a cabo el desarrollo del condominio con veintiocho (28) unidades privativas, conforme al plano anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS						
Depto.	Superficie m ²	Bodega m ²	Patio m ²	Total m ²	Nivel	Vivienda
101	135.32	4.63	36.36	176.31	1	1
102	135.32	4.63	29.05	169.00	1	1
201	135.00	3.78	48.88	187.66	1	1
202	135.00	3.78	47.61	186.39	1	1
301	139.63	3.78	22.52	165.93	1	1
103	142.00	3.78	2.89	148.67	2	1
104	142.00	5.29	41.52	188.81	2	1
203	142.00	3.78	0.00	145.78	2	1
204	142.00	3.78	0.00	145.78	2	1
303	139.63	3.78	0.00	143.41	2	1
105	142.00	3.78	2.94	148.72	3	1
106	142.00	3.78	2.94	148.72	3	1
205	142.00	3.78	0.00	145.78	3	1
206	142.00	3.78	0.00	145.78	3	1
305	139.63	3.78	0.00	143.41	3	1
306	148.24	3.78	9.18	161.20	3	1
107	142.00	4.59	144.94	291.53	4 y 5	1
108	142.00	4.59	144.94	291.53	4 y 5	1
207	142.00	3.78	0.00	145.78	4	1
208	142.00	3.78	0.00	145.78	4	1
307	139.63	3.70	0.00	143.33	4	1
308	148.24	3.70	0.00	151.94	4	1
209	142.00	4.59	142.00	288.59	5 y 6	1
210	142.00	4.59	142.00	288.59	5 y 6	1
309	139.63	3.70	0.00	143.33	5	1
310	148.24	3.70	0.00	151.94	5	1
311	139.63	6.44	139.63	285.70	6 y 7	1
312	148.24	6.44	148.24	302.92	6 y 7	1
Subtotal	3,959.38	117.29	1,105.64	5,182.31	---	28
Total de áreas privativas				10,364.62 m ²		
Estacionamiento privativo				435.52 m ²		

CUADRO DE ÁREAS COMUNES			
Concepto	Superficie Construida m ²	Superficie Abierta m ²	Total
Área verde recreativa de uso común (A.V.R.U.C.)	0.00	362.87	362.87
Estacionamiento de visitas	22.00	0.00	22.00
Caseta de vigilancia	318.24	0.00	318.24
Cuarto de residuos	132.30	0.00	132.30

Circulación vehicular	6.48	0.00	6.48
Estacionamiento privativo	33.98	0.00	33.98
Bodegas	225.25	0.00	225.25
Tablero de medidores	48.40	0.00	48.40
Circulación peatonal	11.27	0.00	11.27
Elevador	3.60	0.00	3.60
Escaleras	157.42	0.00	157.42
Subtotal	958.94	362.87	---
Total de áreas comunes	1,321.81 m2		

CUADRO DE ÁREAS GENERALES		
CONCEPTO	CANTIDAD m2	
Superficie del lote	1,592.00 m2	
Superficie total de áreas privativas	Construidas	Abiertas
	4,076.67 m2	1,105.64 m2
Superficie total de áreas comunes	Construidas	Abiertas
	958.94 m2	362.87 m2
Estacionamiento Privativo	435.52 m2	
Superficie total del condominio construido	5,471.13 m2	
Número de viviendas	28	
Cajones de estacionamiento privativos	66	
Cajones de estacionamiento visitas	7	

SEGUNDO. De las obligaciones que adquieren los titulares:

- I. Deberán cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de **\$145,236.00 (ciento cuarenta y cinco mil doscientos treinta y seis pesos 00/100 m. n.)**, por el concepto de autorización de 28 viviendas (áreas privativas), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI. Inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, el Titular deberá realizar la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los **treinta días hábiles** siguientes a la notificación de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.
- III. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso B, deberán protocolizar ante Notario Público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Dirección General de Operación y Control Urbano, el haber realizado dicha inscripción dentro de los **noventa días hábiles** siguientes a la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno". De lo cual deberá dar prueba de ello a esta Secretaría dentro del mismo término.

IV. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Con fundamento en los artículos 110 y 115 fracción VI, inciso E) y F) del Reglamento del Libro Quinto y 5.38, fracción X inciso b) del Código Administrativo del Estado de México, deberá realizar las siguientes obras de infraestructura y urbanización al interior del condominio que permitan incorporar a la estructura urbana del centro de población.

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;
- C) Red de distribución de energía eléctrica;

- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro;
- E) Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;
- F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;
- G) Jardinería y forestación;
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y
- I) Señalamiento vial.

Todas las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, por medio de acta circunstanciada, por el Titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 115, fracciones V inciso E) numeral 2 y VI, incisos E) y F), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículo 81 fracción I, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México, la suma de \$7,499.105 (siete mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 105/100 m. n.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento al interior del desarrollo, a razón del 2% (dos por ciento) sobre el monto total del presupuesto aprobado, por la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$374,955.230 (trescientos setenta y cuatro mil novecientos cincuenta y cinco pesos 230/100 m. n.), debiendo acreditar el pago ante esta Dependencia, mismas que corresponden a circulación vehicular 225.25 m2 y 48.40 m2 de estacionamiento de visitas, dando un total de 273.65 m2; teniendo un costo por m2 de urbanización de \$1,370.20 (mil trescientos setenta pesos 20/100 m. n.).

OBRAS DE URBANIZACIÓN					
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO DIRECTO TOTAL	DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO. 2%
Obras de urbanización al interior del condominio	M2	273.65M2	1,370.20	\$374,955.230	\$7,499.105
TOTAL					\$7,499.105

- V. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá construir las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento urbano, de conformidad con lo que establezca el Libro y su reglamentación, así como hacerlas del conocimiento público;
- VI. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso F) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización al interior del condominio, infraestructura y en su caso de equipamiento urbano, se realizarán de acuerdo a los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por el Municipio o autoridad correspondiente;
- VII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso G) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.
- VIII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso H) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá delimitar físicamente el terreno del condominio con muros no menores a dos punto veinte metros de altura y/o con la propia edificación.

- IX. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso I) y 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá solicitar la autorización de inicio de obras, la enajenación, promoción y publicidad del condominio, dentro de los **nueve meses** siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", con los requisitos que se solicitan en dicho apartado.
- X. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso J) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las unidades privativas del condominio, así como para su promoción.
- XI. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso K) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, señalamiento que las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o recreativas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas.
- XII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso L) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular no se podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.
- XIII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso M) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, proporcionar a las autoridades federales, estatales y municipales competentes, toda la información y documentación que se les requiera para la supervisión de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano que establezcan las autorizaciones, así como otorgarles todas las facilidades que se requieran para el adecuado seguimiento de las mismas y acatar las observaciones que le formulen las autoridades competentes, con motivo de la supervisión que realicen durante la ejecución de las obras;
- XIV. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso N) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la autorización;
- XV. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso O) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dar información mensual del avance físico gráfico, así como del aviso de la terminación de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento, y;
- XVI. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso P) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, garantizar los defectos y vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso equipamiento urbano, a través de fianza o hipoteca, garantías que deberá constituir a favor del municipio según corresponda y por un monto equivalente al veinte por ciento del valor de las obras al momento de su entrega recepción;
- XVII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso Q) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, acreditar el pago de los derechos generados por la autorización, así como los de supervisión de las obras de equipamiento y urbanización

TERCERO. Con fundamento en el artículo 117, fracción V, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, la fecha de inicio y término del plazo para la realización de las obras, de acuerdo al programa de obra presentado por el Titular o Representante Legal, en cuyo caso no excederá de **doce meses** contados a partir de la fecha de notificación de la autorización del inicio de las obras de urbanización.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso P), 119 fracción II, así como en su momento, conforme a lo estipulado en los artículos 133 y 134 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá ingresar la solicitud para el acta de entrega de recepción según corresponda, a la Dirección General de Operación y Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, para la **entrega de las obras de urbanización**, en un plazo de **treinta días** contados a partir del cierre de la bitácora.

QUINTO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

SEXTO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquiriente, de acuerdo con lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

SÉPTIMO. Inmobiliaria Nacional y Desarrollo Integral, S. A. de C. V., a través de su Representante legal Eduardo Reyes Luna, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y cualquier otra disposición jurídica aplicable.

OCTAVO. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular o a su representada a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

NOVENO. Previo al aprovechamiento de los lotes o áreas privativas, se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamentación.

DÉCIMO. El presente acuerdo de autorización del condominio vertical de tipo residencial, denominado “**Archandel del Bosque**”, ubicado en la Avenida México número 32E, fracción 2, Fraccionamiento Las Américas, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; tendrá **vigencia de un año** contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracciones I, II y III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dando cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamento vigentes, así como todas las demás aplicables en materia.

DÉCIMO PRIMERO. Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número CL-31503, de fecha 25-OCT-2023, cuyo importe es de **\$145,236.00 (ciento cuarenta y cinco mil doscientos treinta y seis pesos 00/100 m. n.)**, expedido por la Tesorería Municipal de Naucalpan de Juárez, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México y 160, 161, 162 y 163 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigentes.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

Autoriza

Arquitecto. Pedro Dávila Realzola.
Director Regional Valle de México Zona Nororiente.- Rúbrica.

Validó

Lic. Gloria Luján Rivera
Residente Local Naucalpan.- Rúbrica.

Elaboró

Yolanda Pérez Suárez
Técnica.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno. - Directora General de Operación y Control Urbano.
Lic. Gloria Luján Rivera. - Residente Local Naucalpan.
Expediente: DRVMZNO/RLN/077/2023 y NC 647/2023
PDR/GLR/yps

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA CIUDADANA MA DEL SOCORRO CARLOTA CAMACHO LÓPEZ, EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO DENOMINADO COMERCIALMENTE "SAN MIGUEL III", UBICADO EN LA CALLE CALZADA DEL PANTEÓN NÚMERO 724, BARRIO LA MAGDALENA, EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México.

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:	22400105050000T/0089/2023
LUGAR DE EXPEDICIÓN:	TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO
FECHA:	21 JULIO 2023
EXPEDIENTE:	DRVVT/RLL/020/2023
AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO MEDIO DENOMINADO "SAN MIGUEL III"	

C. Ma del Socorro Carlota Camacho López,
Calzada del Panteón No. 724, Barrio La Magdalena, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México.
Email; cadumet_jalp@live.com.mx
Teléfono: 722 162 87 84.
P r e s e n t e.

En atención a su solicitud recibida el 20 de julio del 2023, con número de expediente DRVVT/RLL/020/2023, para obtener la autorización del condominio horizontal habitacional tipo medio denominado "San Miguel III", para 9 áreas privativas con 9 viviendas, en un predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación	Calzada del Panteón No. 724.
Colonia o Localidad	Barrio La Magdalena
Municipio	San Mateo Atenco
Superficie	1,972.50 m ²
Condominio de tipo	Medio

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción IV, 1.2, 1.4, 1.8 y 1.10, del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México; 28 y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XV, 5.5 fracción I; 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.38 fracción VIII, 5.47, 5.49 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 109, 110, 112, 113, 114, 116, 117, 118, 119, 130, 132, 133, 134, 160, 161, 162 y 163 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 01 de septiembre del 2021, así como sus reformas y adiciones publicado del 07 de julio del 2022, artículos 1, 2, 4 fracción IV, 6, 9 fracción I, 10 y 12 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 21 de diciembre de 2022; así como lo señalado en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, Capítulo VII "Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa", "Dirección Regional Valle de Toluca", y "Residencias Locales" y;

CONSIDERANDO

- I. Que presenta formato único de solicitud de condominio horizontal habitacional tipo medio, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número DRVVT/RLL/020/2023, de fecha 16 de mayo de 2023, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- II. Que presenta escrito del 14 de junio de 2023, donde la C. Ma del Socorro Carlota Camacho López declara bajo protesta de decir verdad que todos los datos que se presentan para integrar el expediente del trámite de condominio son verdaderos.
- III. Que la C. Ma del Socorro Carlota Camacho López, se identifica con copia de la credencial para votar número IDMEX1612696386, con vigencia al año 2027, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- IV. Que mediante la Escritura número 41,562, Volumen 2,232, Folios 57 y 58, del 05 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Notario Público número 103 del Estado de México, Licenciado Víctor Alfonso Varela Velasco, la

C. Ma. del Socorro Carlota Camacho López acredita la propiedad del predio objeto de la presente autorización, mediante el contrato de compra venta a su nombre, la cual fue inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, bajo el Folio real electrónico número 00057212, trámite 125064, del 24 de enero de 2022.

- V. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, expidió la Licencia de Uso de Suelo, folio 265, expediente 265/2022, del 11 de noviembre de 2022, que señala un uso general del suelo de Corredor Urbano mezclado con actividades de comercio local al menudeo, clave CRU-167C, con la siguiente normatividad: Lote mínimo de 100.00 metros cuadrados, frente mínimo de 6.00 metros lineales, superficie mínima sin construir 30% del área del predio, superficie máxima de desplante 70% del área del predio, altura máxima de construcción 6 niveles o 18 metros e intensidad máxima de construcción 4.20 veces el área del predio.
- VI. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Municipio de San Mateo Atenco, expidió la Constancia de Alineamiento expediente 1082/2022, Folio número 495, del 11 de noviembre de 2022, en donde señala restricciones absolutas de construcción.
- VII. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Municipio de San Mateo Atenco, expidió la Constancia de Número Oficial con el folio número 288, del 11 de noviembre de 2022, en donde se señala como número oficial el **724** de la calle Calzada del Panteón, Barrio La Magdalena, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México.
- VIII. Que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OPDAPAS,) del Municipio de San Mateo Atenco, mediante el oficio número OPDAPAS/SMA/DG/109/2023, del 10 de marzo 2023, señala que los servicios de agua potable y de descargas de aguas residuales, son factibles para las 9 viviendas del condominio denominado "San Miguel III", en el predio ubicado en la Calzada del Panteón, Barrio La Magdalena, municipio de San Mateo Atenco, con una superficie de 1,972.50 m².
- IX. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, expidió el Certificado de Libertad y/o Existencia de Gravámenes, con el folio real electrónico 00057212, trámite número 140366, del 01 de diciembre de 2022, en donde NO se reportan gravámenes y/o limitantes sobre el predio materia de este acuerdo.
- X. Que adjunta el oficio número OAS-DPL-ZT-381/2022 del 10 de junio de 2022, emitido por el Departamento de Planeación y Construcción de la División de Distribución Valle de México Sur zona Tenango, perteneciente a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), en el que se indica que existe factibilidad para otorgar el servicio de energía eléctrica para el condominio horizontal habitacional citado.
- XI. Que presenta el Plano Topográfico geo referenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa, integrado en el plano único de condominio horizontal habitacional tipo medio, así como la localización del predio original en una imagen satelital de la zona.
- XII. Que presenta el plano en original y medio magnético el cual cumple con las características y/o requerimientos que exige el artículo 113 fracción I, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- XIII. Que presenta 1 plano arquitectónico del condominio con fundamento en el artículo 114 fracción V, inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México

Por lo anterior esta Dirección Regional previo acuerdo con la Dirección General de Operación y Control Urbano y de conformidad con los artículos 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, emite el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO.** Se autoriza a la C. Ma del Socorro Carlota Camacho López el condominio horizontal habitacional de tipo medio denominado comercialmente "San Miguel III", en un predio con una superficie de 1,972.50 m². (mil novecientos setenta y dos punto cincuenta metros cuadrados), ubicado en la calle Calzada del Panteón No. 724, Barrio La Magdalena, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, para el desarrollo de 9 áreas privativas, conforme al plano único de Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS			
ÁREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE EN M ² .	USO DE SUELO	No. DE VIVIENDAS
Área Privativa 1	123.52	Habitacional	1
Área Privativa 2	123.52	Habitacional	1
Área Privativa 3	123.52	Habitacional	1
Área Privativa 4	123.52	Habitacional	1
Área Privativa 5	123.52	Habitacional	1
Área Privativa 6	123.52	Habitacional	1
Área Privativa 7	123.52	Habitacional	1
Área Privativa 8	123.52	Habitacional	1
Área Privativa 9	123.52	Habitacional	1
TOTAL:	1,111.68		9 VIVIENDAS

CUADRO DE ÁREAS COMUNES.	M ²
ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN "A"	41.17
ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN "B"	124.72
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA	587.23
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	28.80
TOTAL	781.92

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO	M ²
SUPERFICIE DE ÁREAS PRIVATIVAS	1,111.68
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA	587.225
SUPERFICIE DE CAJONES PARA ESTACIONAMIENTO DE VISITAS	28.80
ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN A Y B	165.895
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	1,893.60
SUPERFICIE DE RESTRICCIÓN	78.90
SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO	1,972.50
NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS	9
NÚMERO DE VIVIENDAS	9
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	2

SEGUNDO.

El plano de condominio anexo autorizado, forma parte integral de la presente autorización.

TERCERO

Los lotes resultantes de la presente autorización se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO PARA LAS ÁREAS PRIVATIVAS	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	San Mateo Atenco
Zona:	Corredor Urbano mezclado con actividades de comercio local al menudeo
Clave:	CRU-167C
Uso del suelo que se autoriza:	Normas de Uso de Suelo para Condominio
Coefficiente de ocupación del suelo:	70% de la superficie del predio
Coefficiente máximo de construcción	4.20 veces el área del predio.
Superficie mínima libre de construcción:	30% de la superficie del predio
Altura máxima:	6.00 niveles o 18.00 metros a partir del nivel de desplante
Lote mínimo:	100.00 m ² de superficie con un frente mínimo de 6.00 metros lineales
Cajones de Estacionamiento:	Hasta 120 m ² por vivienda/1 cajón; de 121 a 250 m ² por vivienda/2 cajones; de 251 a 500 m ² por vivienda/3 cajones y más de 501 m ² por vivienda/4 cajones.

CUARTO. Del monto de Derechos:

- I. Con fundamento en los artículos 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 114 fracción V inciso D) numeral 1 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México se deberán cubrir los derechos por la autorización del Condominio por la cantidad de **\$ 14,004.90 (Catorce mil cuatro pesos 90/100 m.n.)**. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia, original y copia simple para cotejo, que haga prueba del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- II. De acuerdo a lo establecido en los artículos 114 fracción V, inciso D), numeral 2, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá realizar un pago al Gobierno del Estado de México por concepto de derechos de supervisión de las obras de urbanización al interior del desarrollo a razón del 2% (dos por ciento) del importe total, lo cual asciende a la cantidad de **\$13,693.24 (Trece mil seiscientos noventa y tres pesos 24/100 m.n.)**.
- III. La titular de la autorización deberá pagar los derechos por el control para el establecimiento del sistema de agua potable y alcantarillado de carácter federal, estatal y municipal, según corresponda, atendiendo a la legislación vigente, exhibiendo a esta autoridad el comprobante correspondiente y copia para su cotejo.
- IV. De igual forma y según el caso, pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberá acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

QUINTO. De las obligaciones que adquiere la titular

- I. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá publicar el presente Acuerdo en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento de esta obligación en el plazo indicado.
- II. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México deberá protocolizar la presente autorización ante Notario Público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con sus planos; en un plazo de 90 días contados a partir de la fecha de su notificación y dar aviso en el mismo tiempo a la Secretaría.
- III. La titular de esta autorización deberá cubrir todos y cada uno de los derechos establecidos en este acuerdo en el tiempo y forma establecidos lo anterior con fundamento en el artículo 114, fracción VI, inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- IV. De conformidad con el artículo 111 primer párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México la titular de la presente autorización no está obligada a otorgar áreas de donación y construir equipamiento urbano ya que su proyecto no se encuentra en el supuesto de ser un condominio de treinta o más viviendas, o de más de tres mil metros cuadrados de terreno.
- V. Con Fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la titular de la presente autorización está obligada a llevar a cabo las obras de urbanización; sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización; para la ejecución de las obras deberá obtener la autorización para el inicio de las obras de urbanización al interior del condominio; entregar las obras de urbanización en el plazo fijado; obtener de la Secretaría los permisos de venta para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las áreas privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad; llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida; cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, evaluaciones técnicas de impacto, constancias y documentos que sustenten la autorización y las demás que apliquen al caso concreto, según el Código, este Reglamento y otras disposiciones jurídicas.

- VI.** Con fundamento en el artículo 109 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos punto veinte metros de altura.
- VII.** Que con fundamento en los artículos 110 fracción II y 114 fracción VI, inciso D) numeral 2 y VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo máximo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización del condominio, para que presente a la Dirección General de Operación y Control Urbano la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas de las obras de urbanización, debidamente aprobados por las instituciones gubernamentales competentes, las obras de urbanización al interior del condominio serán:
- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua.
 - B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
 - C) Red de distribución de energía eléctrica.
 - D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
 - E) Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial.
 - F) Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamiento y andadores.
 - G) Jardinería y forestación.
 - H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
 - I) Señalamiento Vial.

Para todas las tipologías de condominios las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior de los condominios deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por la Titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

I. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGAS DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.

Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, en base a la factibilidad de los servicios otorgada, oficio número OPDAPAS/SMA/DG/109/2023 emitido por el Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OPDAPAS) del Municipio de San Mateo Atenco.

SEXTO. Con fundamento en los artículos 114 fracción VI inciso D) numeral 4 y 116 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá solicitar el permiso para iniciar la ejecución de las obras de urbanización y enajenación de áreas privativas dentro de los nueve meses siguientes a la publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", la cual se acompañará con:

- A) El comprobante de pago o de convenio de pago a plazos, de los derechos establecidos en el acuerdo de autorización del condominio;
- B) Fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Estado, está última debidamente inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por el cien por ciento del valor de las obras a ejecutar;

- C) Los proyectos ejecutivos de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano, dentro y fuera del conjunto urbano, que establezcan los acuerdos de autorización debidamente aprobados por las instituciones gubernamentales respectivas;
- D) Reglamento interior del condominio protocolizado ante Notario Público del Estado de México;
- E) El contenido de la publicidad del condominio en cualquier medio de comunicación, en la que se deberá incluir como mínimo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer;
- F) El acuerdo de autorización y sus respectivos planos protocolizados e inscritos en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, y
- G) La identificación de las unidades privativas a enajenar y en su caso, presentar el Certificado de Gravámenes con la anuencia del acreedor.

La autorización de enajenación no constituye autorización para la ocupación de lotes y viviendas terminadas. La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje, vigilancia, alumbrado público y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SÉPTIMO. Con fundamento en el artículo 114 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente conforme al programa de obra presentado por la Titular de la autorización, un plazo de 18 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Operación y Control Urbano, las obras de urbanización al interior del condominio.

OCTAVO. Con fundamento en los artículos 114 fracción IX, 116 fracción I inciso B), 117 fracción VIII y 119 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización, la Titular otorgará una fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo cuyo monto asciende a la cantidad de **\$ 684,656.35 (Seiscientos ochenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y seis pesos 35/100 m.n.)**. Dicha garantía deberá estar vigente durante todo el periodo de ejecución de las obras y hasta su entrega definitiva. En el caso de otorgar garantía hipotecaria deberá constituirse ante Notario Público del Estado de México e inscribirse en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en un plazo de noventa días, contados a partir de la notificación de la presente autorización, debiendo hacerlo del conocimiento de la Secretaría en el mismo plazo.

NOVENO.- Con fundamento en los artículos 5.38 fracción XIII incisos a), b) y c) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 114 fracción VI inciso D) numeral 6; 116, 117 y 118 del su Reglamento, se le hace del conocimiento a la C. Ma del Socorro Carlota Camacho López, que deberá obtener de la Secretaría los permisos respectivos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos respecto de las áreas privativas del condominio, así como su promoción y publicidad de la manera siguiente: Un primer permiso por el 50% al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, un segundo permiso por el 25%, cuando se tenga acreditado un avance físico del 75% y el restante 25%, se otorgará cuando se hayan concluido todas las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, debiendo permanecer vigente la garantía de cumplimiento de obras de urbanización durante todo el proceso de ejecución de las obras y hasta su entrega definitiva. Los actos traslativos de dominio deberán celebrarse ante Notario Público del Estado de México, quien deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

DÉCIMO. Una vez autorizado el inicio de obras, enajenación, promoción y publicidad con fundamento en el artículo 114 fracción II, 116 y 130 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México la Titular requerirá la apertura de bitácora a la Secretaría dentro de los cinco días hábiles

posteriores a efecto de que se proceda a abrir la bitácora de supervisión correspondiente, notificando de tales actos al Titular del desarrollo, al municipio y a las instancias gubernamentales que intervinieron en la integración del expediente físico y en la aprobación de los proyectos de obras del desarrollo. Para los efectos de la supervisión en fraccionamientos, conjuntos urbanos, subdivisiones y condominios, su Titular tendrá la obligación de dar aviso semestralmente, a través de informes del desarrollo progresivo de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, para que se constate la información, debiendo estar firmado por un perito responsable, asimismo deberá permitir el acceso al desarrollo que se trate y proporcionar a los supervisores estatales y municipales, la información y documentación necesaria para el desempeño de sus funciones. Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor del Municipio de San Mateo Atenco, una fianza y/o garantía hipotecaria por un monto igual al 20% del valor de las obras al momento de su entrega recepción y por un periodo de 2 años; contado a partir de la fecha del acta de entrega de estas, conforme lo establece el artículo 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

**DÉCIMO
PRIMERO.**

La constitución del régimen de propiedad en condominio se llevará a cabo por la Titular de la autorización, con intervención de Notario Público, quien deberá asentar en la escritura pública correspondiente los datos de la autorización del condominio que emita la Secretaría, de conformidad con el artículo 114 último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
SEGUNDO.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI, incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización la Titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes y en el caso de fideicomisos, el fideicomitente y la fiduciaria en lo que corresponda.

**DECIMO
TERCERO.**

La C. Ma del Socorro Carlota Camacho López deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento y otras disposiciones jurídicas.

**DECIMO
CUARTO.**

El presente acuerdo de autorización de condominio horizontal habitacional tipo medio denominado "San Miguel III", ubicado en la Calzada del Panteón número 724, Barrio La Magdalena, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y tendrá vigencia de un año contando a partir del día hábil siguiente de la fecha de la emisión del presente oficio de conformidad con lo establecido en el artículo 28 y 31, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracciones VIII y IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

**DECIMO
QUINTO.**

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 160, 161, 162, 163 del Reglamento de Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

**DÉCIMO
SEXTO.**

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

Autoriza.- Arq. Dulce Natalia Sánchez Hernández.- Directora Regional Valle De Toluca.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno. - Directora General de Operación y Control Urbano.
Ing. Israel Sidy Sánchez Torres. - Director de Control Urbano, Obras y Áreas de donación
Lic. José María Torres Alcántara. - Residente Local Lerma.
Folio DGOyCU; 4282/2023
Expediente: DRV/T/RL/020/2023
*jmta

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDDANO SERGIO ALBERTO GORDILLO PIETRA SANTA Y COPROPIETARIOS, EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO, DENOMINADO "TORRES DOCE", UBICADO EN CALLE MIGUEL HIDALGO, NÚMERO 80, MANZANA 26, COLONIA SAN LUCAS TEPETLACALCO, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Regional Valle de México, Zona Nororiente.

23000105060000T /DRVMZNO/0003/2023.
Tlalnepantla de Baz a; 18 de octubre de 2023.

CONDOMINIO VERTICAL

C. Sergio Alberto Gordillo Pietra Santa y Copropietarios
calle Miguel Hidalgo, número 80, manzana 26, colonia
San Lucas Tepetlascalco, Municipio de Tlalnepantla de Baz
Estado de México.
Correo: pshveid@gmail.com
Teléfono: 55 5105 7879
P r e s e n t e.

En atención a la solicitud del día dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, recibido en la Residencia Local, expediente **DRVMZNO/RLT/021/2023**, y al Acuerdo Preventivo con oficio número 22400105060003T/DRVMZNO/RLT/0166/2023, de fecha veintiuno de agosto del año dos mil veintitrés y notificado el trece de octubre del mismo año, para obtener la autorización de Condominio Vertical Habitacional tipo Medio, denominado "TORRE DOCE" para doce áreas privativas, ubicado en calle Miguel Hidalgo, número 80, manzana 26, colonia San Lucas Tepetlascalco, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 274.78 m2.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XIV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.49, 5.50 y 5.51 del Código Administrativo del Estado de México; 3, 4, 6, 8, 109 fracción I y III, 109, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 01 de septiembre de 2020; artículos 1, 2, 4 fracción IV y último párrafo, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 21 de diciembre de 2022; así como lo señalado en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 6 de junio de 2016, numeral VII "Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa" clave 224022000 "Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente", 224022010 al 224022014 "Residencias Locales Cuautitlán Izcalli, Naucalpan, Tlalnepantla, Tultitlán y Zumpango" vigente y séptimo transitorio del decreto número 191 por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley orgánica de la administración pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del 29 de septiembre del 2020 y;

CONSIDERANDO

- I. Que presenta formato único de solicitud de condominio vertical habitacional de tipo medio denominado "TORRE DOCE", para doce áreas privativas, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente al rubro citado, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que el C. Sergio Alberto Gordillo Pietra Santa y copropietarios, acreditan la propiedad del predio materia de este acuerdo, mediante Instrumento número 124,125, de fecha seis de diciembre del año dos mil veintidós, pasada ante la fe del Licenciado Alfredo Ayala Herrera Notario Público número doscientos treinta y siete, de la Ciudad de México, donde hace constar el Contrato de Compraventa a favor del C. Sergio Alberto Gordillo Pietra Santa y copropietarios, misma que se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, folio real electrónico número 00000780, tramite 809184, de fecha once de octubre del año dos mil veintitrés.

- II. Que el C. Sergio Alberto Gordillo Pietra Santa, se identifica con copia de la credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, número IDMEX1328523644, con vigencia hasta el año dos mil veinticinco.

- III. Que la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, expidió Licencia de Uso de Suelo donde autoriza Habitacional Plurifamiliar (12 viviendas), para el predio objeto del trámite, con número LC/2022-2024/232282 de fecha veintinueve de agosto de dos mil veintitrés, con base a la licencia de termino de obra número LC/2019-2021/201842, de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil veintidós mediante la cual se autorizan 12 viviendas, con las siguientes normas para condominio:

NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO PARA LOS LOTES RESULTANTES	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Tlalnepantla de Baz
Zona:	Habitacional de Densidad Media
Clave:	H-150-A
Uso del suelo que se autoriza:	Habitacional Plurifamiliar (12 viviendas)
Coeficiente máximo de Ocupación	100%.
Coeficiente de Utilización	1,384.36 superficie máxima de construcción
Altura máxima:	23.00 metros o 7 niveles a partir del nivel de banquetta
Cajones de Estacionamiento:	Hasta 80.00 m ² un cajón por vivienda más de 80.00 m ² y hasta 200.00m ² dos cajones por vivienda, más de 200.00 m ² hasta 500.00 m ² tres cajones por vivienda.

- IV. Que la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, expidió la Constancia de Alineamiento y Número Oficial, con número LC/2022-2024/232282, de fecha veintinueve de agosto del año dos mil veintitrés, en donde no se contemplan restricciones y afectaciones.
- V. Que presenta Prorroga del Dictamen de Factibilidad de Servicios, del Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con número OPDM/DG/0735/2023, de fecha veintinueve de agosto del año dos mil veintitrés, para la construcción de doce viviendas.
- VI. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla, expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes para el Lote en cuestión con el folio real electrónico 00000780, trámite número 824135, de fecha trece de octubre de dos mil veintitrés en donde no reportan gravámenes y/o limitantes del predio materia de este acuerdo.
- VII. Que presenta oficio expedido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), del Condominio Vertical Habitacional de tipo Medio, para el servicio a nombre del C. Sergio Alberto Gordillo Pietra Santa, del predio ubicado en calle Miguel Hidalgo, número 80, manzana 26, colonia San Lucas Tepetlalcualco, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
- VIII. Que presentó el Plano georreferenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa, el cual está integrado en el plano único de condominio objeto del trámite.
- IX. Que una vez analizado el proyecto presentado y tomando en consideración que:

El Municipio de Tlalnepantla de Baz otorgó la Licencia de Uso de Suelo número LC/2022-2024/232282, de fecha veintinueve de agosto del año dos mil veintitrés, donde hace referencia a la Licencia de Terminación de Obra número LC/2019-2021/201842, de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil veintidós, para doce viviendas, superficie máxima de construcción permitida 1,384.36, Ocupación del Suelo 100.00% del predio, altura máxima de las edificaciones 23.00 metros o 7 niveles a partir del nivel de banquetta, sin incluir tinacos ni cubos de escalera y/o elevadores.

En tal sentido si se considera que la autoridad municipal otorgo el 100.00 % de ocupación del suelo, no es posible que se generen las áreas verdes y recreativas de uso común a suelo permeable, con base en lo antes señalado y considerando que el proyecto plantea un sistema de captación y utilización de aguas pluviales, se contribuye a un mejor cuidado del ambiente al reutilizar las mismas. Con lo cual se reduce significativamente la huella hídrica plasmada por el desarrollo habitacional motivo del presente.

Por lo anterior esta Dirección Regional, con fundamento en los artículos 109 fracción I y III, 109, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y, 13 fracción II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al C. Sergio Alberto Gordillo Pietra Santa y copropietarios, el condominio vertical habitacional de tipo medio, denominado "TORRES DOCE", para que en el predio con superficie de 274.78 metros cuadrados, ubicado en calle Miguel Hidalgo, número 80, manzana 26, colonia San Lucas Tepetlaco, Municipio de Tlalnequillo de Baz, Estado de México, lleve a cabo el desarrollo del condominio con doce unidades privativas conforme al plano de Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS				
Concepto	Superficie Construida m2	Superficie abierta m2	Nivel	No. de Departamento
Área privativa 1	79.40	0.00	1er Nivel	101
Área privativa 2	79.40	0.00	1er Nivel	102
Área privativa 3	79.40	0.00	2do Nivel	201
Área privativa 4	79.40	0.00	2do Nivel	202
Área privativa 5	79.40	0.00	3er Nivel	301
Área privativa 6	79.40	0.00	3er Nivel	302
Área privativa 7	79.40	0.00	4to Nivel	401
Área privativa 8	79.40	0.00	4to Nivel	402
Área privativa 9	79.40	0.00	5to Nivel	501
Área privativa 10	79.40	0.00	5to Nivel	502
Área privativa 11	79.40	0.00	6to Nivel	601
Área privativa 12	79.40	0.00	6to Nivel	602
Total de áreas privativas	952.80 m2	0.00 m2		12

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS COMUNES		
Concepto	Superficie construida m2	Superficie abierta m2
Área de circulación peatonal	111.31	0.00
Superficie de Cajones de visita (4)	46.87	0.00
Superficie circulación vehicular	73.75	0.00
Superficie de rampa vehicular	35.58	0.00
Cubo de elevador	4.73	0.00
Cuarto de basura	7.50	0.00
cisterna	36.00	0.00
Cuarto tableros	2.76	0.00
Cuarto vigilante	6.07	0.00
Baño vigilante	3.54	0.00
Roof garden	0.00	126.90
Bodega 1	3.10	0.00
Bodega 2	3.10	0.00
Bodega 3	3.10	0.00
Bodega 4	3.10	0.00
Bodega 5	3.10	0.00
Bodega 6	3.10	0.00
Bodega 7	2.92	0.00
Bodega 8	2.92	0.00
Bodega 9	2.92	0.00

Bodega 10	2.92	0.00
Bodega 11	2.92	0.00
Bodega 12	2.92	0.00
Subtotal	364.23	126.90
Total	491.13	

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO	
Superficie del lote	274.78 m2
Superficie total de áreas privativas construidas	952.80 m2
Superficie total de Áreas Comunes construidas	364.23 m2
Superficie total de Áreas Comunes abiertas	126.90 m2
Superficie Total del Condominio	1,575.13 m2
Número de áreas privativas	12
Superficie de cajones de estacionamiento privativos	131.20 m2
Número de cajones de estacionamiento privativos	12

SEGUNDO. De las obligaciones que adquiere el titular:

- I. Deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de \$ 18,673.20 (dieciocho mil seiscientos setenta y tres pesos 20/100 m.n.), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI. Inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá publicar la presente autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la notificación de la presente autorización, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento dentro del mismo plazo.
- III. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso B, deberá protocolizar la presente autorización ante notario público e inscribirla en el instituto de la función Registral del Estado de México, con sus planos en un plazo máximo de noventa días siguientes a la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- IV. Que con fundamento en el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización que correspondientes al condominio serán:

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Con fundamento en los artículos 110 y 115 fracción VI, inciso E) y F) del Reglamento del Libro Quinto, deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del condominio, previa autorización de los proyectos ejecutivos por las autoridades gubernamentales competentes:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;
- C) Red de distribución de energía eléctrica;
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro;
- E) Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;
- F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;
- G) Jardinería y forestación;

- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y
- I) Señalamiento vial.

Todas las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior del condominio, infraestructura y en su caso de equipamiento urbano se realizarán de acuerdo con los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por el Municipio o autoridad correspondiente.

Las obras de urbanización al interior deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, por medio de acta circunstanciada, por el Titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

- V. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso G) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.
- VI. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso H) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá delimitar físicamente el terreno del condominio con muros no menores a dos puntos veinte metros de altura y/o con la propia edificación.
- VII. Con fundamento en lo señalado en los artículos 115 fracción V, inciso e), numeral 3 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 137 Bis del Código Financiero del Estado de México, deberá pagar por el control para el establecimiento del sistema de agua potable y alcantarillado del condominio, un monto de 11,274.87 (once mil doscientos setenta y cuatro mil pesos ^{87/100} m.n.), dicho pago deberá efectuarse ante las autoridades correspondientes.

TERCERO. Con base en lo establecido en el artículo 55 Fracción VII, inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo máximo de **90 días hábiles** contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización del condominio, para que presente ante esta autoridad la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes de las obras de urbanización.

CUARTO. Con fundamento en los artículos 115 fracción VI inciso P) y 116 fracción I inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización, otorgará una fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto asciende a la cantidad de \$ 213,151.01 (doscientos trece mil ciento cincuenta y un pesos 01/100 M.N.).

QUINTO. De acuerdo a lo establecido en los artículos 115 fracción VI inciso Q) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de \$ 4,263.02 (cuatro mil doscientos sesenta y tres pesos 02/100 M.N.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización al interior del desarrollo a razón del 2% (dos por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra a través de la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo asciende a la cantidad de \$ 213,151.01 (doscientos trece mil ciento cincuenta y un pesos 01/100 M.N.).

SEXTO. De conformidad con el artículo 5.50 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, los condominios que impliquen el desarrollo de menos de 30 viviendas no estarán afectos a la obligación de ejecutar obras ni de donar áreas para equipamiento urbano.

SÉPTIMO. La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

OCTAVO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

NOVENO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquiriente, de acuerdo con lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

DÉCIMO. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso L) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el C. Sergio Alberto Gordillo Pietra Santa, no podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones, así como las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y cualquier otra disposición jurídica aplicable.

DÉCIMO PRIMERO. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular o a su representada a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

DÉCIMO SEGUNDO. Previo al aprovechamiento del lote se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamentación.

DÉCIMO TERCERO. El presente acuerdo de autorización del Condominio Vertical Habitacional Tipo Medio, ubicado en calle Miguel Hidalgo, número 80, manzana 26, colonia San Lucas Tepetlalcálco, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dando cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamento vigentes, así como todas las demás aplicables en materia.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México y 160, 161, 162 y 163 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigentes.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

Atentamente

Arquitecto Pedro Dávila Realzola
Director Regional Valle de México Zona Nororiente.- Rúbrica.

Validó

Andrés Prudencio Guerrero
Residente Local Tlalnepantla.- Rúbrica.

Dictaminó y Elaboró

Jaime Bucio Garduño
Dictaminador.- Rúbrica.

C. c. p.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno, Directora General de Operación y Control Urbano
C. Andrés Prudencio Guerrero, Residente Local Tlalnepantla
O.T. DRVMZNO/1334/2023
PDR/APG/jbg

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS GABRIEL PASTRANA HERRERA LASSO, RAÚL ELORDUY CANDIANI, JORGE RAFAEL ELORDUY CANDIANI, CAMILA GEORGIA MARTÍNEZ BARBA Y XAVIER SALAZAR ELORDUY, LA RELOTIFICACIÓN DEL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO RESIDENCIAL ALTO DENOMINADO COMERCIALMENTE "VILLAS FRONDÓS", UBICADO EN CALLE FONTANA ZARCA NÚMERO 4, LOTE 4, ESQUINA CON CALLE SIN NOMBRE, FRACCIONAMIENTO AVÁNDARO, EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Regional Valle de Toluca.

LUGAR DE EXPEDICIÓN:	TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO.
FECHA DE EXPEDICIÓN:	29 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:	22400105050000T/107/2023
EXPEDIENTE:	DRV/RLVB/044/2023.
MUNICIPIO:	VALLE DE BRAVO, MÉXICO.
ASUNTO:	AUTORIZACIÓN DE RELOTIFICACIÓN DEL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO RESIDENCIAL ALTO DENOMINADO COMERCIALMENTE "VILLAS FRONDÓS"

CC. Gabriel Pastrana Herrera Lasso, Raúl Elorduy Candiani, Jorge Rafael Elorduy Candiani, Camila Georgia Martínez Barba y Xavier Salazar Elorduy.
Calle Fontana Zarca número 4, Fraccionamiento Avándaro,
Valle de Bravo, Estado de México.
Teléfono: 7221281626.
presentes.

En atención a su solicitud integrada mediante el número de expediente DRV/RLVB/044/2023, para obtener la autorización de Relotificación del Condominio Horizontal Habitacional Tipo Residencial Alto, con 05 áreas privativas, para el predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación:	Calle Fontana Zarca número 4, lote 4 esquina con calle sin nombre.
Colonia o localidad:	Fraccionamiento Avándaro.
Municipio:	Valle de Bravo, Estado de México.
Superficie:	4,661.15 m2.
Trámite:	Relotificación del Condominio Horizontal Habitacional Tipo Residencial Alto.

Que esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su instancia en términos de los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 4, 19, 23 fracción VIII, 38 y 39 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicada en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 11 de septiembre del 2023; artículos 1, 2, 4, 6, 8, 85, 86 y 87 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 01 de septiembre del 2020, así como sus reformas y adiciones publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 07 de julio del 2021; artículos 1, 2, 4 fracción IV, 6, 9 fracción I, 10 y 12 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 21 de diciembre de 2022, así como lo señalado en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano Capítulo VII "Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa", numerales 224021000 "Dirección Regional Valle de Toluca", 224021010 al 224021015 "Residencias Locales Atlacomulco, Ixtapan de la Sal, Lerma, Tejupilco, Toluca y Valle de Bravo".

Una vez determinada la competencia de esta autoridad y:

CONSIDERANDO

- I. Que presenta formato único de solicitud de Relotificación del Condominio Horizontal Habitacional Tipo Residencial Alto denominado comercialmente "Villas Frondós", con 05 áreas privativas, autorizado con el oficio número 21200005020000T/024/2019 del 22 de febrero del 2019, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número DRV/RLVB/044/2023 del 26 de mayo del 2023, anexando los requisitos indicados en los artículos 86 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- II. Que mediante la escritura número 151,858, Libro número 4,365, del 10 de diciembre del 2019, expedida por el Notario Público número 132 de la Ciudad de México, Lic. Joaquín Cáceres Jiménez O'Farrill, se protocolizó el

oficio número 21200005020000T/024/2019 del 22 de febrero del 2019, mediante el cual se autorizó el Condominio Horizontal Habitacional Tipo Residencial Alto denominado comercialmente "Villas Frondós", la cual se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Valle de Bravo, con los Folios Reales Electrónicos números: 00030871 para el lote 1, 00030872 para el lote 2, 00030873 para el lote 3, 00030874 para el lote 4 y 00030875 para el lote 5, todos del 16 de octubre del 2020.

- III. Que presentan los Certificados de Libertad o Existencia de Gravámenes, emitidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), Oficina Registral de Valle de Bravo, con los Folios Reales Electrónicos números: 00030871 para el lote 1, 00030872 para el lote 2, 00030873 para el lote 3, 00030874 para el lote 4 y 00030875 para el lote 5, todos del 19 de mayo del 2023; en donde se menciona que los lotes NO REPORTAN GRAVÁMENES Y/O LIMITANTES.
- IV. Que presentan plano georreferenciado con coordenadas UTM, de la poligonal del predio y la localización del mismo en una ortofoto.
- V. Que presentan el plano en original y medio magnético que contiene entre otros: situación original del predio, la distribución proyectada de los lotes resultantes, así como las restricciones y afectaciones federales, estatales y municipales en su caso.

Por lo anterior y de conformidad con los artículos 12 y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra y atendiendo al Artículo 87 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, esta Dirección Regional Valle de Toluca, previo acuerdo con la Dirección General de Operación y Control Urbano emite los siguientes:

ACUERDOS

- PRIMERO.** Se autoriza a los CC. Gabriel Pastrana Herrera Lasso, Raúl Elorduy Candiani, Jorge Rafael Elorduy Candiani, Camila Georgia Martínez Barba y Xavier Salazar Elorduy, la Relotificación del Condominio Horizontal Habitacional Tipo Residencial Alto denominado comercialmente "Villas Frondós", autorizado con el oficio número 21200005020000T/024/2019 del 22 de febrero del 2019, para el predio con una superficie de 4,661.15 m2., ubicado en Calle Fontana Zarca número 4, lote 4, esquina con calle sin nombre, Fraccionamiento Avándaro, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, conforme al plano de Relotificación, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

RELOTIFICACIÓN QUE SE AUTORIZA.

ÁREAS PRIVATIVAS

ÁREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE.	NÚMERO DE VIVIENDAS.
1	722.09 M2.	UNA VIVIENDA.
2	722.09 M2.	UNA VIVIENDA.
3	721.34 M2.	UNA VIVIENDA.
4	721.47 M2.	UNA VIVIENDA.
5	724.64 M2.	UNA VIVIENDA.
TOTAL	3,611.63 M2	CINCO VIVIENDAS.

ÁREAS COMUNES

SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA. (A)	479.11 M2.
SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN. (B)	506.67 M2.
SUPERFICIE ESTACIONAMIENTO DE VISITAS. (C)	12.50 M2.
SUPERFICIE DE PLANTA DE TRATAMIENTO. (E)	51.24 M2.
TOTAL.	1,049.52 M2.

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO

SUPERFICIE DE ÁREAS PRIVATIVAS.	3,611.63 M2.
SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN.	1,049.52 M2.
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO.	4,661.15 M2.

NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS.	05
NÚMERO DE VIVIENDAS.	05
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO P/VISITAS.	01

CUADRO COMPARATIVO DE LA RELOTIFICACIÓN DEL CONDOMINIO.			
	LOTIFICACIÓN AUTORIZADA.	RELOTIFICACIÓN QUE SE AUTORIZA.	DIFERENCIA.
ÁREA PRIVATIVA 1.	787.14 M2.	722.09 M2.	- 65.05 M2.
ÁREA PRIVATIVA 2.	813.45 M2.	722.09 M2.	-91.36 M2.
ÁREA PRIVATIVA 3.	681.63 M2.	721.34 M2.	+39.71 M2.
ÁREA PRIVATIVA 4.	740.71 M2.	721.47 M2.	-19.24 M2.
ÁREA PRIVATIVA 5.	727.17 M2.	724.64 M2.	-2.53 M2.
ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN	246.73 M2.	506.67 M2.	+259.94 M2.
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	12.50 M2.	12.50 M2.	00.00 M2.
ANDADOR.	268.79 M2.	00.00 M2.	-268.79 M2.
PLANTA DE TRATAMIENTO	46.13 M2.	51.24 M2.	+5.11 M2.
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA	336.90 M2.	479.11 M2.	+142.21 M2.
TOTAL	4,661.15 M2.	4,661.15 M2.	00.00 M2.

SEGUNDO. Esta autorización no releva las obligaciones contenidas en el oficio número 21200005020000T/024/2019, del 22 de febrero del 2019 del Condominio Horizontal Habitacional Tipo Residencial Alto denominado comercialmente "Villas Frondós" autorizado originalmente.

TERCERO. Los lotes resultantes de la presente autorización se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de	Valle de Bravo.
Zona	Habitacional Densidad 500.
Clave	H-500
Uso	Habitacional.
Densidad de Vivienda	Una por cada 500.00 m2.
Altura	2 niveles o 7.50 metros a partir del nivel de desplante.
Coeficiente de Ocupación del Suelo	60% de la superficie del predio.
Coeficiente de Utilización del Suelo	1.2 veces la superficie del predio.
Área libre de construcción	40 % de la superficie del predio.
Superficie mínima del lote	300.00 m2.
Frente mínimo	10.00 m.
Cajones de estacionamiento	Hasta 250 m2 un cajón por vivienda; De 250 a 500 m2 dos cajones por vivienda; Más de 501 m2 tres cajones por vivienda.

CUARTO. Las obligaciones que adquieren los titulares de la autorización:

1. Con fundamento en el artículo 144 fracción IV inciso A) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá cubrir los derechos que se generan por la autorización de la Relotificación de 5 lotes por la cantidad de \$352.71 (Trescientos cincuenta y dos pesos 71/100 M.N.); una vez que acredite el pago de referencia deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
2. Con fundamento en el artículo 87 fracción VI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá realizar

la publicación de la presente autorización en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.

3. Con fundamento en el artículo 87 fracción VI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá inscribir el presente acuerdo y el plano único de la Relotificación del Condominio en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público del Estado de México, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de su emisión, previa publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, en un plazo no mayor de 30 días hábiles a partir de la notificación del presente, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento de ambas obligaciones en los plazos indicados.
4. Deberá presentar la actualización de las garantías que se hayan determinado en el acuerdo de autorización número 2120000520000T/024/2019, del 22 de febrero de 2019, para la ejecución de obras de urbanización y en su caso equipamiento urbano.
5. Con base en lo establecido en el artículo 87 fracción VI, inciso D) se le fija un plazo máximo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización de relotificación para que presente a la Dirección General de Operación y Control Urbano la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas de las obras de urbanización, y en su caso, de equipamiento urbano debidamente aprobadas por las autoridades competentes.

QUINTO. El presente Acuerdo de autorización de la Relotificación del Condominio Horizontal Habitacional Tipo Residencial Alto denominado comercialmente “Villas Frondós”, para el predio con una superficie de 4,661.15 m2., ubicado en Calle Fontana Zarca número 4, lote 4, esquina con calle sin nombre, Fraccionamiento Avándaro, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, y tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos el presente oficio de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

SEXTO. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

SÉPTIMO. Previo al uso y aprovechamiento de las áreas privativas resultantes, se deberán obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Libro Quinto Código Administrativo del Estado de México.

OCTAVO. Con fundamento en el artículo 87, fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, a excepción de los aspectos modificados por la autorización de relotificación; el acuerdo original, oficio número 2120000520000T/024/2019, del 22 de febrero de 2019, seguirá surtiendo plenamente sus efectos jurídicos.

DÉCIMO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente, así como artículos 161 y 162 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO PRIMERO.

La presente disposición no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

Autoriza.- Arq. Dulce Natalia Sánchez Hernández.- Directora Regional Valle de Toluca.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno - Directora General de Operación y Control Urbano
Arq. David Montoya Hernández - Residente Local de Valle de Bravo
Folio: DGOyCU/5805/2023.
Expediente: DRV/T/RLVB/044/2023
DNSH/DMH/TOLA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 91/2023.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL QUE SE MODIFICA LA OPERACIÓN INTERNA DE LOS JUZGADOS TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, PARA QUE EN LO SUCESIVO TRABAJEN BAJO UN MODELO CORPORATIVO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

CIRCULAR NO. 91/2023

Toluca de Lerdo, México, a 27 de noviembre de 2023.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL QUE SE MODIFICA LA OPERACIÓN INTERNA DE LOS JUZGADOS TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, PARA QUE EN LO SUCESIVO TRABAJEN BAJO UN MODELO CORPORATIVO.

CONSIDERANDO

I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, es el cuerpo deliberativo, responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de lo establecido en los artículos 106 y 109 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, 101, 105 y 106 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, que cuenta con la prerrogativa y obligación de emitir acuerdos generales que considere necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones.

II. El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, entre otras cosas, que los Tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita.

III. El Plan de Desarrollo Estratégico 2020-2025 del Poder Judicial del Estado de México, establece en su Eje Rector IV contempla la "Modernización Institucional", y como Estrategia: Instalaciones y Servicios Accesibles y Convenientes; y como una Línea de Acción la de "Implementar Estándares para la Modernización Sustentable de las Sedes Judiciales".

IV. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, analiza permanentemente la demanda de los servicios de administración de justicia, para que, de acuerdo a la capacidad financiera y cargas de trabajo de cada Distrito Judicial; se implemente lo necesario para la creación, reestructuración, reorganización y mejora en el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, abonando a una pronta y eficaz impartición de justicia.

V. Actualmente, se cuenta con la Certificación ISO 9001:2015 Sistema de Gestión de Calidad, que comprende el proceso de Primera Instancia en las materias Civil, Penal, Familiar, Mercantil, así como en juzgados Mixtos.

VI. El siete de junio del año dos mil veintitrés, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, que establece en su Artículo Segundo Transitorio, segundo párrafo, *"En el caso de las Entidades Federativas, el presente Código Nacional, entrará en vigor en cada una de éstas de conformidad con la Declaratoria que al efecto emita el Congreso Local, previa solicitud del Poder Judicial del Estado correspondiente, sin que la misma pueda exceder del 1o. de abril de 2027"*.

En dicho código destacan como ejes rectores:

- La especialización, cuyo fin es el de propiciar mayor certeza jurídica, equilibrio y estabilidad procesal. Ahora bien, esta exigencia si bien es cierto, se establece a la defensa o a los representantes, particularmente cuando se involucren derechos de personas o grupos sociales en condiciones de vulnerabilidad, también lo es que, los órganos jurisdiccionales deben contar con las condiciones técnicas para poder determinar los ajustes razonables pertinentes a cada caso en particular.
- La oralidad, propicia una justicia pronta y eficaz, es un principio toral para la aplicación de los demás principios contemplados en el Código ya que garantiza la inmediación y ayuda a dotar de efectividad a las resoluciones.
- La resolución alterna de los conflictos, se impulsa en mayor medida, los medios alternos de solución para propiciar la preservación de los vínculos familiares sin vulnerar los derechos de las personas que están involucradas en ellos.
- Máxima protección, tiene un gran contenido en favor de las personas en condición de vulnerabilidad, porque debe atender los diversos enfoques, entre otros: el interés superior de la infancia y adolescencia, así como, perspectiva de género; optando por una protección especial, atendiendo las características y condiciones específicas de las personas.

VII. La modernización del Sistema de Justicia requiere no sólo de nuevos esquemas procesales, sino además de una estructura de organización operativa judicial que permita enfrentar la dinámica del sistema, la creciente demanda del servicio, así como la mejora de la calidad, todo dentro de las políticas de racionalidad y austeridad presupuestal vigentes.

VIII. El Poder Judicial del Estado de México ha ponderado los factores que identifican las cargas de trabajo y la complejidad de los asuntos ventilados en materia familiar; comprometido con brindar a la ciudadanía un servicio de calidad, excelencia y seguridad en sus instalaciones, atendiendo al mandato constitucional contenido en el artículo 17, que consagra el derecho de toda persona a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes.

Considerando las necesidades de buscar nuevos esquemas judiciales, bajo una estructura y distribución corporativa, que permite el ahorro sustancial de recursos humanos y materiales, fortaleciendo la atención al público, así como una impartición de justicia pronta, completa, imparcial y gratuita, a partir del año 2021 se ha transformado la operación de diversos órganos jurisdiccionales.

IX. Este modelo corporativo, además de ayudar a combatir la corrupción y malas prácticas, es acorde a la implementación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, porque atiende a sus ejes rectores; además, avanza hacia la optimización y eficiencia de las funciones jurídico-administrativas y establece el Modelo de Gestión bajo los siguientes enfoques:

- Será un órgano Jurisdiccional conformado por más de un Juez, quienes ejercerán sus funciones en el ámbito del mismo juzgado y con una estructura de apoyo administrativo en común; con la finalidad de que el Juez se enfoque únicamente en su función constitucional de impartir justicia;
- Incorporación de un administrador para gerenciar el juzgado;
- Operación organizada como una cadena de procesos en la que cada involucrado tiene funciones debidamente determinadas;
- Monitoreo y seguimiento de indicadores del desempeño para la oportuna toma de decisiones; e Impulso de una cultura de mejora continua e innovación, y
- Uso masivo de tecnología, con el fin de agilizar, reducir plazos que conlleven un ahorro significativo de recursos materiales y humanos.

X. En ese tenor, se considera que las condiciones son óptimas para que los Juzgados Tercero Civil del Distrito Judicial de Otumba con residencia en Teotihuacán y Familiar del Distrito Judicial de Chalco, modifiquen su funcionamiento tradicional.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 106 y 109 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 105 y 106 fracciones I, II y XXXIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se modifica la operación interna de los Juzgados Tercero Civil del Distrito Judicial de Otumba con residencia en Teotihuacán y Familiar del Distrito Judicial de Chalco, para que en lo sucesivo trabajen bajo un modelo corporativo, con efectos a partir del día cuatro de diciembre de dos mil veintitrés.

SEGUNDO. Dado que únicamente se modifica la operación interna de los juzgados, los asuntos que se encuentren en trámite en éstos, continuarán bajo su conocimiento hasta su total conclusión.

TERCERO. Subsiste la adscripción a la Primera Sala Colegiada Civil y Primera Sala Colegiada Familiar, ambas de la Región Texcoco, y el ámbito territorial de competencia de los Juzgados Tercero Civil del Distrito Judicial de Otumba con residencia en Teotihuacán y Familiar del Distrito Judicial de Chalco, porque sólo cambian su organización interna.

CUARTO. Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la página de internet del Poder Judicial del Estado de México.

QUINTO. Lo no previsto en este acuerdo será resuelto por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- Rúbrica.- La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Jueza M. en C. P. Fabiola Catalina Aparicio Perales.- Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 1248/2022 P.I. relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por MARCELINO MANZANO FUENTES, el Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, ordenó emplazar por medio de edictos a PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole, que en caso de no comparecer en este término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, el juicio se seguirá en rebeldía, apercibiéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las posteriores aun las de carácter personal se harán por medio de LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciendo mención que la parte actora reclama en juicio las siguientes prestaciones: **A.** El otorgamiento de firma y escritura, respecto del contrato de compraventa de veintiocho de diciembre del año dos mil diez, relativo al inmueble marcado con el número uno guion A, construido sobre el lote de terreno marcado con el número doce, de la calle Valle del Espíritu Santo, manzana veintitrés, del Conjunto Urbano Habitacional de Interés Social, Comercial y de Servicios denominado "Valle del Nevado" ubicado en camino conocido Callejón sin número en la Comunidad de la Concepción Coatipac, Municipio de Calimaya, Estado de México. **B.** Como Consecuencia de la prestación anterior, se condene a la demandada PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE al otorgamiento y firma de escritura pública, a través de su apoderada legal y/o quien legalmente la represente, a favor del suscrito, respecto del citado inmueble. **C.** Para el caso de que la demandada se niegue al otorgamiento y firma de la escritura pública respecto del inmueble que ha quedado descrito en el inciso **A)** de esta demanda, el cual consta mediante contrato de compraventa de fecha veintiocho de diciembre de dos mil diez, solicitó, que su señoría otorgue y firme la escritura pública, en rebeldía de la parte demandada; lo anterior con fundamento en los artículos 421 fracción III y 569 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio. **D.** Ordene la inscripción de la sentencia ejecutoriada que recaiga el presente juicio, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Toluca, a efecto de que sea inscrito el inmueble que nos ocupa. **E.** Se condene al pago de gastos y costas que genere la escritura del inmueble. Por lo que debiéndose fijar además en la puerta de este Juzgado copia integral de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento a la demandada que quedan a su disposición en la secretaría de este Juzgado las copias simples exhibidas de la demanda.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta Entidad y cobertura nacional, en un periódico de local así como en el boletín judicial. Tenango del Valle, México, veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Fecha del auto que ordena la publicación: treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés. - SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

2996.- 8, 17 y 29 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CITACIÓN. Se le hace saber a la colindante por el viento Oriente JACINTA CRUZ MEDRANO, que en el expediente número 387/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por HÉCTOR ANTONIO GÓMEZ HERNÁNDEZ, respecto del inmueble ubicado en San Luis Boro, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 21.35 metros y colinda con Jorge Cruz Medrano; al Sur: 22.00 metros y colinda con Camino Antiguo al Magueyal; al Oriente: 37.60 metros y colinda con Jacinta Cruz Medrano, al Poniente: 38.35 metros y colinda con Araceli Pilar Gómez Hernández, con una superficie total de 822.90 metros cuadrados, el Juez del conocimiento por auto de treinta de marzo de dos mil veintitrés (30/03/2023), ordenó la publicación de los edictos con los datos proporcionados en la solicitud del promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro periódico de circulación diaria para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley y por auto de veinticinco de octubre de dos mil veintitrés (25/10/2023), ordenó publicar el presente en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en ésta ciudad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber a la colindante por el viento Oriente Jacinta Cruz Medrano, que a las once horas del día veintiséis de enero de dos mil veinticuatro (26/01/2024), tendrá verificativo la audiencia testimonial materia del presente asunto a efecto de ser citada a la audiencia aludida, para que en caso de que se sienta afectada con las diligencias de información de dominio lo alegue por escrito; quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de éste H. Juzgado; debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia integral del auto.

Se expide en Atlacomulco, Estado de México, el treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés (31/10/2023).- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

2997.- 8, 17 y 29 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 308/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por MINERVA TREJO REYNOSO, en contra de LUIS GUTIÉRREZ FLORES, respecto del cincuenta por ciento de

1. FRACCIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO "LA ASUNCIÓN UBICADO EN LA CALLE CAMINO AL LLANO, SIN NUMERO EN SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO con una superficie aproximada de 351.90 METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias que se describen en la sentencia de diecinueve de octubre de dos mil once, dictada en el expediente 546/2011, del índice del entonces Juzgado Octavo Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca (Juzgado Quinto Civil de Toluca, con residencia en Metepec). Y 2. FRACCIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO "LA ASUNCIÓN" UBICADO EN LA CALLE CAMINO AL LLANO, SIN NUMERO EN SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO con una superficie aproximada de 260.00 METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias que se describen en la sentencia de seis de julio de dos mil once, dictada en el expediente 364/2011, del índice del entonces Juzgado Noveno Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca (Juzgado Sexto Civil de Toluca, con residencia en Metepec) por lo que tomando en consideración que por promoción 12617/2023 el notario indico que esta lista la escritura correspondiente, se procede a notificar al demandado LUIS GUTIÉRREZ FLORES a efecto de que, dentro del plazo de ocho días, ocurra a otorgar y firmar la escritura correspondiente, en la notaría pública 116 a cargo del DR. W. ISIDRO MUÑOZ RIVEERA, ubicada en Paseo Toluca Km 52, Barrio San Pedro, San Mateo Atenco Estado de México en un horario de las nueve a las dieciséis horas de lunes a viernes, con el apercibimiento que de no hacerlo así, el suscrito la firmará en su rebeldía.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por tres veces de siete en siete días contando los ocho días para que se presente a firmar la escritura a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los treinta y un días del mes de octubre del año de dos mil veintitrés.- DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE LA SENTENCIA QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

2998.- 8, 17 y 29 noviembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCION DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
EDICTOS DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos dictados en fechas veintidós de agosto y veintiséis de septiembre ambos de dos mil veintitrés, en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CIBANCO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO F/00430, en contra de MELENDEZ DELGADILLO JORGE Y CLAUDIA LETICIA SUAREZ LOPEZ, radicado en la Secretaría "A", bajo el número de expediente 591/2009.- EL C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, ordenó sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del "...INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: AREA PRIVATIVA SIETE A DEL CONDOMINIO DIECISÉIS, DE LA MANZANA CUARENTA Y CINCO Y CONSTRUCCIONES SOBRE EL EXISTENTES, MARCADAS CON EL NÚMERO OFICIAL CIENTO TREINTA Y SIETE DE LA AVENIDA JOSÉ DE SAN MARTÍN, CASA SIETE A DEL CONJUNTO URBANO TIPO MIXTO DE INTERES SOCIAL Y POPULAR DENOMINADO LAS AMERICAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO...", se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el edicto correspondiente, en el TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ESTA CIUDAD y en el periódico "DIARIO IMAGEN" por dos veces, debiendo mediar entre la primera y segunda publicación un lapso de siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate, igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, siendo éste la cantidad de \$916,000.00 (NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo los postores consignar previamente por lo menos el diez por ciento del valor del inmueble sujeto a remate, en el entendido que tanto los avalúos como certificados de libertad de gravámenes deberán encontrarse vigentes al momento de celebrar la audiencia aquí ordenada, a efecto de estar en posibilidad de llevarla a cabo, para que tenga verificativo la celebración del citado remate que se llevará a cabo en este Juzgado Sexto de lo Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio de esta Ciudad, ubicado en Avenida Niños Héroes 132, Tercer piso, Torre Sur, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

Edictos que se publicarán por dos veces, en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, así como en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la primera y segunda publicación un lapso de siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate, igual plazo.

3233.- 16 y 29 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

EXP. 679/1994.

SECRETARÍA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.N.C. HOY BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., AHORA SU CESIONARIA BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de CONTRERAS CEDILLO ERNESTINA expediente número 679/1994 la C. JUEZ CUADRAGESIMO

PRIMERO DE LO CIVIL dictó el siguiente auto que en su parte conducente dice: Ciudad de México, a once de agosto de dos mil veintitrés. - A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora. - En cuanto a lo solicitado, visto el estado de ejecución que guardan los presentes autos, se ordena sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el inmueble hipotecado en el documento base de la acción que lo constituye el ubicado en DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NUMERO 503 (QUINIENTOS TRES) DEL CONJUNTO HABITACIONAL UBICADO EN LA CALLE SAN SEBASTIAN, SIN NUMERO, Y EL TERRENO URBANO PROPIEDAD PARTICULAR DENOMINADO "ACOXPA", UBICADO EN LA POBLACION DE CHALCO, MUNICIPIO Y DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, ASU COMO EL DERECHO QUE LE CORRESPONDE AL USO DE UN CAJON DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL NUMERO 19 (DIECINUEVE), cuyo precio es la cantidad de \$801,000.00 (OCHOCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el mayor de los valores proporcionados por los peritos designados en autos, en beneficio de la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en la inteligencia que para ser postor los interesados deberán de consignar mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del precio citado, y para que tenga verificativo la referida almoneda, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO debiéndose anunciar la misma mediante edictos que se deberán publicar en los Tableros de Avisos de este juzgado y de la Secretaría de Administración y Finanzas de esta Ciudad así como en el Periódico "LA CRONICA" debiendo realizarse las publicaciones por DOS veces y mediar entre una y otra publicación SIETE días hábiles y entre la última publicación y la fecha de audiencia de remate igual plazo (...) Ciudad de México, a siete de septiembre de dos mil veintitrés. - A sus autos el escrito de cuenta de la apoderada de la parte actora. - Se tiene por hechas sus manifestaciones y en cuanto a lo solicitado, se aclara el auto de fecha once de agosto del año en curso en cuanto a los datos de ubicación del inmueble a rematar, siendo lo correcto: DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NUMERO 503 (QUINIENTOS TRES) DEL CONJUNTO HABITACIONAL UBICADO EN LA CALLE SAN SEBASTIAN, SIN NUMERO, Y EL TERRENO URBANO PROPIEDAD PARTICULAR DENOMINADO "AMOXPA", UBICADO EN LA POBLACION DE CHALCO, MUNICIPIO Y DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, ASU COMO EL DERECHO QUE LE CORRESPONDE AL USO DE UN CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL NUMERO 19 (DIECINUEVE), (...) Ciudad de México, a veinte de octubre de dos mil veintitrés. - A sus autos el escrito de cuenta de la apoderada de la parte actora. - Se tiene por hechas sus manifestaciones y en cuanto a lo solicitado, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda del inmueble hipotecado en el documento base de la acción, la que se deberá preparar en la forma y términos a que se refieren los autos de fechas once de agosto y siete de septiembre del año en curso,.- NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Jueza Cuadragésimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Maestra ANA MERCEDES MEDINA GUERRA quien actúa asistida del C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado DANIEL QUEZADA GUZMÁN que autoriza y da fe. DOY FE.-

CIUDAD DE MÉXICO, A 24 DE OCTUBRE DEL 2023.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. DANIEL QUEZADA GUZMAN.-
RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISO DE ESTE JUZGADO Y DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ESTA CIUDAD ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO "LA CRONICA" DEBIENDO REALIZARSE LAS PUBLICACIONES POR DOS VECES Y MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE AUDIENCIA DE REMATE IGUAL PLAZO.

3234.- 16 y 29 noviembre.

JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MONTAÑO CRUZ DAVID, expediente 116/2013, Secretaría "B" la C. Jueza dictó proveído que en lo conducente dice: dos de octubre del año dos mil veintitrés "(...)" se ordena sacar a Pública Subasta respecto del bien inmueble hipotecado consistente en el ubicado en: "CASA A, DEL LOTE UNIFAMILIAR NÚMERO 113, DE LA MANZANA III, DE LA AVENIDA QUINTANA ROO, NUMERO 60, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "BONITO TULTITLÁN", UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO", con la superficie, medidas y linderos descritos en la Escritura Pública base de la acción, y para que tenga verificativo la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las ONCE HORAS DEL ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán en los Tableros de Avisos del Juzgado, en los de la Secretaría de Administración y Finanzas de esta Ciudad de México y el Periódico el Diario de México, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$496,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que resulto del avalúo rendido por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y para intervenir en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente a este Juzgado, mediante billete de depósito correspondiente expedido por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros ahora Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, por una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, "(...)" y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los anexos necesarios al C. Juez Competente del MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar por dos veces, los edictos en los lugares que marca la legislación de aquella entidad, en el Periódico de mayor circulación en dicha entidad y en los lugares de costumbre de dicha entidad, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Jueza Cuadragésimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Maestra ANA MERCEDES MEDINA GUERRA, ante su C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado GILBERTO EDMUNDO OVANDO CAMACHO, que da fe. DOY FE.

Ciudad de México, a 04 de octubre de 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. GILBERTO EDMUNDO OVANDO CAMACHO.-
RÚBRICA.

3259.- 16 y 29 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., contra MARGARITA GUERRERO SOLANO, expediente 322/2002, la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, dictó el siguiente auto que en su parte conducente dice:

En la Ciudad de México siendo LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, día y hora señalados en auto de seis de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA respecto del inmueble materia de hipoteca...- LA C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DECLARA FORMALMENTE ABIERTA LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA...En uso de la voz la apoderada de la parte actora manifiesta: Que dada la incomparecencia de postores y en términos de lo dispuesto por el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles anterior a las reformas del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis, solicito se fije nuevo día y hora para una tercera almoneda sin sujeción a tipo.- LA C. JUEZ ACUERDA.- Por hechas las manifestaciones que hace valer y en atención a las mismas, como lo solicita se señalan DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO, respecto del inmueble materia de hipoteca identificado registralmente como CASA HABITACIÓN SIN NÚMERO OFICIAL UBICADO EN LA CALLE NARCISOS Y MAPLES, MANZANA 186, LOTE 39, COLONIA FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO VILLA DE LAS FLORES, MUNICIPIO COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO y en los avalúos rendidos en actuaciones como CASA HABITACIÓN NÚMERO 115, DE LA CALLE DE NARCISOS, EDIFICADA SOBRE EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 39, MANZANA 186, DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de precio base para el remate la cantidad de DOS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al valor del avalúo actualizado menos el veinte por ciento dada la almoneda materia del remate,... y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles.- Con lo anterior se da por concluida la audiencia, siendo las once horas con cinco minutos del día de la fecha en que se actúa, firmando la compareciente ante la Ciudadana DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de Primera Instancia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ante la Ciudadana Licenciada ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO, Secretaria de Acuerdos "B", con quien actúa, autoriza y da fe.- DOY FE.-

En la Ciudad de México a 30 de octubre de 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO.-RÚBRICA.

3266.- 16 y 29 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE TOLUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dentro del expediente 329/2023 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA) promovido por JOSÉ LUIS RIVERA CONTRERAS en contra de APOLINAR MERCADO ÁLVAREZ, se advierte que por auto de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés y diverso proveído de diecinueve de octubre de dos mil veintitrés, se determinó notificar al demandado por medio de edictos; para lo cual, sucintamente, se procede a reseñar la demanda en los siguientes términos: PRESTACIONES: I. La confirmación del Contrato de Compraventa que el suscrito y el Señor APOLINAR MERCADO ÁLVAREZ suscribimos, respecto del lote de terreno número 7 siete, de la manzana 52 cincuenta y dos, zona dos, del Ejido denominado San Mateo Oxtotitlán IV, en el Municipio de Toluca, Estado de México. II. La formalización ante Notario Público, del Contrato de Compraventa que el suscrito y el Señor APOLINAR MERCADO ÁLVAREZ suscribimos, respecto del lote de terreno número 7 siete, de la manzana 52 cincuenta y dos, zona dos, del Ejido denominado San Mateo Oxtotitlán IV, en el Municipio de Toluca, Estado de México. III. El pago de costas y gastos judiciales que se origin del presente juicio. Fundo la demanda en los siguientes HECHOS: PRIMERO. Que en fecha 12 doce de junio del año 2001 dos mil uno, adquirí mediante compraventa el lote de terreno número 7 siete, de la manzana 52 cincuenta y dos, zona dos, del Ejido denominado San Mateo Oxtotitlán IV, en el Municipio de Toluca, Estado de México. Como se acredita con el contrato de compraventa cotejado por Notario Público, que agrego al presente escrito. SEGUNDO. Como se aprecia en dicho contrato, adquirí el inmueble por compraventa, el suscrito JOSÉ LUIS RIVERA CONTRERAS como comprador y el Señor APOLINAR MERCADO ÁLVAREZ, como vendedor y quien es el titular registral del inmueble objeto del presente proceso civil. TERCERO. Que en la celebración de dicho acto jurídico, el suscrito como comprador liquidé de manera total y absoluta la contraprestación a razón de \$220,000.00 (doscientos veinte mil pesos moneda nacional), como se aprecia en la cláusula segunda del contrato base de mi acción. CUARTO. En la actualidad, el inmueble objeto de dicha transmisión no pertenece a ningún polígono ejidal, como se acredita con el certificado de inscripción emitido por el Registro Público de la Propiedad del Instituto de la Función de Registral del Estado de México, oficina registral de Toluca, en el que se hace constar que el hoy demandado APOLINAR MERCADO ÁLVAREZ es su titular registral, y que el inmueble tiene el Folio Real Electrónico número 00115970 cero cero uno uno cinco nueve siete cero, con fecha de inscripción 31 treinta y uno de mayo del año 2001 dos mil uno. QUINTO. Al paso del tiempo y con el objeto de regularizar mi propiedad sobre el inmueble, trate de localizar al Señor APOLINAR MERCADO ÁLVAREZ a efecto de que se constituya en las oficinas de la Notaría Pública número 94 del Estado de México, con residencia en Toluca, con la intención de formalizar en Escritura Pública el contrato de compraventa. No obstante, no he podido localizar, y en consecuencia no he podido obtener los instrumentos públicos eficaces que mandata el numeral 7.600 del Código Civil del Estado de México.

Lo cual se publicará por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento

que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo y señale en su primer escrito domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo dentro de la Colonia en que se ubica este Juzgado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA: VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS Y DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TOLUCA, MÉXICO, QUIEN FIRMA EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR NUMERO 61/2016, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

3281.- 17, 29 noviembre y 8 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 403/2023 promovido por MARIA GUADALUPE MEDRANO NUÑEZ, quien en la vía SUMARIA SOBRE USUCAPIÓN reclama de ALEJANDRO NAVA HERNANDEZ, GERARDO RANGEL MARTINEZ y de PATRICIA MESINO RUIZ DE RANGEL, las siguientes PRESTACIONES: A).- La usucapión de buena fe derivada del contrato de compraventa de fecha 17 de junio del 2005, celebrado con ALEJANDRO NAVA HERNANDEZ, mediante el cual obtuvo la posesión a título de dueña, en forma continua, pública, pacífica e ininterrumpida por más de diez años, respecto del inmueble ubicado en la calle de GUILLERMO MARCONI número 123, interior departamento 101, en la colonia Científicos, en el Municipio de Toluca, Estado de México y que por medio de sentencia definitiva se declare que se ha consumado la prescripción positiva adquisitiva de buena fe a mi favor y en consecuencia se me declare propietario del inmueble materia de este juicio, ordenando en consecuencia la cancelación de la escritura pública inscrita a favor de los demandados GERARDO RANGEL MARTINEZ Y PATRICIA MESINO RUIZ en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de Toluca bajo la partida número 415, volumen 322, libro PRIMERO, sección primera, derivado de la escritura pública número 76,488 de la notaría pública número ochenta y tres asociado con la notaría 116 de la Ciudad de México, y en su lugar se inscriba la sentencia definitiva dictada en este juicio como título de propiedad de la parte actora. B).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Fundó la presente demanda en los siguientes hechos: 1.- En fecha 17 de junio del año de 2005, adquirí a título de dueño mediante contrato privado de compraventa celebrado con ALEJANDRO NAVA HERNANDEZ, el inmueble ubicado en la calle de GUILLERMO MARCONI número 123, departamento 101, de la colonia Científicos, por la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.) operación que se realizó en el interior del inmueble descrito. 2.- Que las medidas y colindancias del inmueble materia de este juicio de usucapión son: Al norte: tres ramos: dos tramos de 0.61 metros y 2.09 metros con área común al régimen y un tramo de 6.75 metros con área verde y circulación peatonal. Al este: dos tramos: 4.05 metros y 2.18 metros con área común al régimen. Al sur: un tramo de 9.45 metros con departamento 102. Al oeste: dos tramos: 3.41 metros con área común y 2.82 metros con área común. Arriba: con apartamento 201 Abajo: con cimentación. Superficie construida: de 47.69 m2; acreditado con certificado de inscripción derivado del folio real electrónico 00202050. 3.- Desde la fecha en que tome posesión del inmueble antes descrito, hasta el día de hoy he tenido la posesión material del inmueble, así como del cajón de estacionamiento que corresponde al departamento, la posesión ha sido título de dueña, por más de diez años, en forma pública, pacífica, continua e ininterrumpida, motivo por el que vengo a demandar en esta vía la prescripción positiva adquisitiva de buena fe. 4.- El inmueble materia de este juicio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Toluca Estado de México a favor de los demandados GERARDO RANGEL MARTINEZ Y PATRICIA MESINO RUIZ DE RANGEL. 5.- Finalmente aclaro y bajo protesta de decir verdad que el inmueble materia de este juicio se encuentra registrado catastralmente con la clave 1010157606010016 a nombre del propietario anterior GERARDO RANGEL MARTINEZ Y PATRICIA MESINO RUIZ DE RANGEL. 6.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que con dinero de mi propio peculio y a título de dueño he pagado todos los gravámenes existentes sobre el inmueble, impuestos, servicios y derechos que corresponden al inmueble materia de este juicio ordinario civil. 7.- En los mismos términos que el párrafo anterior manifiesto que nunca he sido molestado, ni privado, ni interrumpido, en ninguna forma y en ninguna índole, en cuanto a la posesión que he ostentado en concepto de propietario respecto del inmueble materia de este juicio. Ofreciendo como pruebas de su parte la CONFESIONAL a cargo de los demandados, DOCUMENTALES PUBLICAS Y PRIVADAS, y TESTIMONIAL a cargo de los señores: DIEGO ALEJANDRO SAENZ BASTIDA Y FABIOLA ITZEL TORRES CUENCA.

Toda vez que se realizaron las gestiones necesarias para buscar a los demandados, sin que se hayan localizado, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se ordena emplazar a ALEJANDRO NAVA HERNANDEZ, GERARDO RANGEL MARTINEZ y PATRICIA MESINO RUIZ DE RANGEL, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniendo por contestada en sentido negativo y haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Además, se le hace de su conocimiento que el traslado respectivo se encontrará a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, previa comparecencia y constancia de su recibo que obre en autos. Dado en la Ciudad de Toluca, México a veintiséis de octubre del dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

3285.- 17, 29 noviembre y 8 diciembre.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 160/2023, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por GLORIA ORALIA BRAVO GUZMAN, en contra de FRACCIONADORA E IMPULSORA DE ATIZAPAN, SOCIEDAD ANÓNIMA y RAFAEL ESTRADA ENRIQUEZ, reclamando las siguientes prestaciones: a) La declaración Judicial de que ha operado a favor de la actora la USUCAPION, y que de poseedor se ha convertido

en propietario respecto del Inmueble que se ubica en calle CENZONTLE MANZANA 10, LOTE 8, FRACCIONAMIENTO LA CAÑADA CODIGO POSTAL 52987, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, con superficie de 150 M2 (CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS), descrito en el contrato de fecha OCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, cuyos linderos a continuación se especifican: AL ESTE EN 10.00 M. CON CALLE CENZONTLE. AL NORTE: EN 15.00 M CON LOTE 09. AL OESTE: EN 10.00 M. CON EL LOTE 16. AL SUR: EN 15.00 M CON LOTE 7; b) La Cancelación de la Inscripción que se encuentra ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, respecto del bien inmueble precisado en el inciso a) de esta demanda y que se encuentra a favor de FRACCIONADORA E IMPULSORA DE ATIZAPAN, SOCIEDAD ANONIMA, con los datos registrales correspondientes a la PARTIDA 335, VOLUMEN 32, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, con FOLIO REAL ELECTRÓNICO NUMERO: 00346800 de la citada dependencia para que se inscriba, en cumplimiento a la sentencia que dicte su Señoría, a favor de la suscrita y c) El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio hasta su total terminación.

Con base a los siguientes **HECHOS**: 1.- Es el caso que el pasado OCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE la actora celebró contrato privado de compraventa con RAFAEL ESTRADA ENRIQUEZ, respecto del inmueble ubicado en calle CENZONTLE MANZANA 10, LOTE & FRACCIONAMIENTO LA CAÑADA CODIGO POSTAL 52987, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MEXICO, por la cantidad de \$40,000,000 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) con las medidas y colindancias descritas en líneas anteriores; 2.- Al así convenirlo las partes, la hoy actora EFECTUO EL PAGO TOTAL DEL INMUEBLE citado con antelación. EN LA FORMA Y TERMINOS PACTADOS EN LA CLAUSULA TERCERA DEL CONTRATO BASE DE LA ACCION; 3.- Desde el momento en que la actora tuvo la posesión del predio citado, es decir el OCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, siempre y en todo momento ha venido efectuando diversos actos de propiedad y de dominio con respecto al mismo, tales como el haber efectuado diversos gastos y pagos de contribuciones; 4.- Tal y como lo ha venido refiriendo, la actora desde el momento en que adquirió el predio materia de este juicio, ha tenido la posesión del inmueble materia del juicio de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, POR UN PERIODO HASTA AHORA DE SIETE AÑOS; 5.- En este orden de ideas, desde el OCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, la actora obtuvo la POSESIÓN del BIEN INMUEBLE materia del presente juicio, por lo que a partir de la fecha indicada hasta la actualidad, ha venido poseyendo el referido BIEN INMUEBLE cuya USUCAPION se demanda, en los términos y condiciones que establece la ley, actualizándose a favor del suscrito la hipótesis que para ello se encuentra consagrada en la fracción I el artículo 5.130 del Código Civil vigente; 6.- Como consecuencia de la USUCAPIÓN que deberá declararse a favor de la actora, también resulta procedente se decrete la CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN que aparece a favor de FRACCIONADORA E IMPULSORA DE ATIZAPAN, SOCIEDAD ANONIMA, con los datos registrales correspondientes a la PARTIDA 335, VOLUMEN 32, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, con FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO: 00346800, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha dos de agosto de dos mil veintitrés, ordenó notificar la radicación del juicio; y su llamamiento a la codemandada FRACCIONADORA E IMPULSORA DE ATIZAPÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial. Se expide el día veintiocho de agosto de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIA AUXILIAR, MAESTRA EN DERECHO YOLANDA BETZABE BRETON ALVAREZ.- RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dos de agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIA AUXILIAR, MAESTRA EN DERECHO YOLANDA BETZABE BRETON ALVAREZ.-RÚBRICA.

3294.- 17, 29 noviembre y 8 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A MARCO ANTONIO LARA TORRES.

HÉCTOR GÓMEZ GARDUÑO, por su propio derecho promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, bajo el expediente número 246/2023, Juicio Ordinario Civil sobre Cumplimiento de Contrato, en contra de MARCO ANTONIO LARA TORRES, las siguientes prestaciones: 1.- Reclamo el cumplimiento del contrato privado de promesa de compraventa de fecha VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, CUMPLIMIENTO QUE SE HAGA MEDIANTE EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE LA ESCRITURA PÚBLICA, A FAVOR DEL QUE SUSCRIBE HECTOR GOMEZ GARDUÑO, ANTE NOTARIO PÚBLICO, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE SE COMPONE DE CASA CON TERRENO UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, PERO ES DOMICILIO BIEN CONOCIDO EN EL POBLADO DE SAN JUAN DE LAS HUERTAS, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, INMUEBLE CONTROLADO CON LA CLAVE CATASTRAL NUMERO 1066104018000000, cuyas medidas y colindancias de que consta el inmueble son las siguientes: AL NORTE. 30.32 METROS COLINDA CON MISMO VENDEDOR MARCO ANTONIO LARA TORRES. AL SUR: 18.77 METROS COLINDA CON SR. JOSE ALFREDO JIMENEZ. AL ORIENTE: 30.42 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE. AL PONIENTE: 18.77 METROS COLINDA CON LOS EJIDOS DE SAN JUA DE LAS HUERTAS. Inmueble que en su totalidad consta de 652 m2. (SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS). 2.- Como consecuencia de la prestación anterior, se proceda a darle formalidad al contrato de promesa de compraventa celebrado en fecha veintidós de marzo de dos mil veinte, es decir ante Notario Público que oportunamente designare, por estimar que dicha venta debe hacerse en escritura pública como lo dispone el artículo 7.600 del Código Civil vigente en Estado de México. 3.- Como mera consecuencia de las prestaciones anteriores, se demanda también LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA REAL Y JURÍDICA POR PARTE DEL DEMANDADO, RESPECTO DEL INMUEBLE MOTIVO DE CONTRATO mismo que a continuación identifico, empero que también detallare en los hechos de esta demanda, inmueble que tiene la siguiente ubicación: EL INMUEBLE QUE SE COMPONE DE CASA CON TERRENO SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, PERO ES DOMICILIO BIEN CONOCIDO EN EL POBLADO DE SAN

JUAN DE LAS HUERTAS, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, INMUEBLE CONTROLADO CON LA CLAVE CATASTRAL NUMERO 1066104018000000. El inmueble en su totalidad cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 30.32 METROS COLINDA CON MISMO VENDEDOR MARCO ANTONIO LARA TORRES.

AL SUR: 18.77 METROS COLINDA CON SR. JOSE ALFREDO JIMENEZ.

AL ORIENTE: 30.42 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

AL PONIENTE: 18.77 METROS COLINDA CON LOS EJIDOS DE SAN JUA DE LAS HUERTAS.

Inmueble que en su totalidad consta de 652 m2. (SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

4.- Le reclamo al demandado el pago de frutos civiles que puede consistir en una renta mensual, por la ocupación que realiza respecto del inmueble materia de contrato.

5.- Que con el depósito que realizo en favor del demandado, se tenga por cumplida mi obligación de pago, respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el número uno, por consecuencia por liberado de dicho pago, este depósito lo hago mediante cheque de caja número 4392865, de la institución bancaria HSBC, a favor del aquí demandado MARCO ANTONIO LARA TORRES, por la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) que es la cantidad que se adeuda por concepto de pago total del inmueble materia de compraventa.

6.- Para el caso no concedido de que el demandado, se niegue al otorgamiento y firma de la Escritura Pública, a favor del que suscribe le demando también, el pago de gastos y costas que con motivo del presente juicio se originen.

HECHOS.

1.- El día 22 de Marzo de 2020, el que suscribe HECTOR GOMEZ GARDUÑO, celebre en mi carácter de comprador, el contrato privado de promesa de compraventa con el señor MARCO ANTONIO LARA TORRES, ahora demandado, respecto del inmueble que se compone de casa con terreno y se encuentra ubicado en CALLE SIN NOMBRE, PERO ES DOMICILIO BIEN CONOCIDO EN EL POBLADO DE SAN JUAN DE LAS HUERTAS, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, INMUEBLE CONTROLADO CON LA CLAVE CATASTRAL NUMERO 1066104018000000, ANTE EL H. AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO.

El inmueble en su totalidad cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE. 30.32 METROS COLINDA CON MISMO VENDEDOR MARCO ANTONIO LARA TORRES.

AL SUR: 18.77 METROS COLINDA CON SR. JOSE ALFREDO JIMENEZ.

AL ORIENTE: 30.42 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

AL PONIENTE: 18.77 METROS COLINDA CON LOS EJIDOS DE SAN JUA DE LAS HUERTAS.

Inmueble que en su totalidad consta de 652 m2. (SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

Así también justifico la compraventa del referido inmueble con la exhibición del CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRAVENTA de fecha 22 de marzo de 2020, el cual me permito exhibir como anexo uno, adjunto a este escrito inicial de demanda.

2.- En la cláusula segunda del contrato privado de promesa de compraventa, pactamos el precio del inmueble, identificado en el hecho que antecede, el cual es la cantidad total de \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), de los cuales el que suscribe, al momento de la firma del contrato de promesa de compraventa le pague al vendedor la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), lo que en efecto así se hizo, tan es así que en la cláusula segunda del referido contrato se estipuló la cantidad que recibió como primer pago el vendedor y ahora demandado, hecho que acredito con la exhibición del contrato de referencia en copia debidamente certificada el cual la hace del recibo más eficaz que en derecho procede.

Así también este hecho, respecto a que pague la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, como un primer pago o anticipo respecto de la referida promesa de compraventa, se acredita con la exhibición de una copia debidamente certificada del expediente número 551/2022, radicado ante el Juzgado Tercero Civil de la Ciudad de Toluca, Estado de México, precisamente en la sentencia de segunda instancia emitida por la PRIMERA SALA COLEGIADA CIVIL, en el Toca de Apelación número 127/2022, de fecha 14 de marzo de 2022, ya que en la citada resolución se puede observar en las páginas 28, 29, 30, 33, y 41 de dicha sentencia, se acredita que pague como anticipo la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, al ahora demandado, por concepto de pago o anticipo por la referida compraventa, dicha resolución refiere lo siguiente:

"Por otro lado, el apelante expone que el Juez no considero que se pagó al demandado la cantidad de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos, cero centavos, moneda nacional), como anticipo, tal como se aprecia del contrato que fue firmado al margen y calce por los interesados y testigos. En torno a ello, asiste razón al apelante en este sentido. En efecto, en la cláusula segunda esencialmente se pactó que se había entregado al vendedor la cantidad de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos, cero centavos, moneda nacional), en concepto de anticipo. En esas condiciones, el documento fechado el veintidós días (22) de marzo de dos mil veinte (2020), base de la acción concatenado con la confesión ficta del demandado, la presuncional y las actuaciones que integran el sumario, en término de lo que dispone el artículo 1.359 del Código de Procedimientos Civiles, arrojan que, tal como lo advierte el actor, se entregó al vendedor la cantidad de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos, cero centavos, moneda nacional, en concepto de anticipo por la venta del bien inmueble. No

obstante, en términos del párrafo anterior, a juicio de esta Alzada quedó plenamente acreditado que el comprador entregó como anticipo al vendedor, la cantidad de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos, cero centavos, moneda nacional).

No pasa desapercibido que el enjuiciado, objetó la entrega de la cantidad referida e incluso refirió que el numerario fue recibido por persona diversa; no obstante, como quedó plasmado en la cláusula segunda, se determinó con claridad que el anticipo fue entregado directamente al vendedor sin que se hiciera mención alguna respecto al intermediario además como ya se dijo, la confesión ficta y el reconocimiento ficto del documento, son suficientes para tener por cierto que Héctor Gómez Garduño, entregó a Marco Antonio Lara Torres, la cantidad de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos, cero centavos, moneda nacional), como anticipo en observancia a la cláusula que segunda del contrato base de la acción. Desde esta perspectiva, la objeción no fue probada, por lo que en términos de los artículos 1.252 y 1.253 del Código de Procedimientos Civiles, es indiscutible que, como bien lo dice la parte actora, el vendedor no demostró sus excepciones relativas a la falta de entrega del anticipo.

Por lo que la parte conducente del agravio es fundada, específicamente en lo relativo a la entrega del anticipo.

En conclusión, los agravios estudiados en su conjunto dada su estrecha relación fueron fundados únicamente para tener por acreditado que Héctor Gómez Garduño, entregó la cantidad de 350,000 (trescientos cincuenta mil pesos, cero centavos, moneda nacional), como anticipo a Marco Antonio Lara Torres, en términos de la cláusula segunda del acuerdo de voluntades base de la acción."

Entonces, con ello queda acreditado que pague al momento de la firma del referido contrato la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS.

De tal suerte SR. JUEZ, que hasta este momento le he pagado al SR. MARCO ANTONIO LARA TORRES, respecto del contrato de promesa de compraventa que tenemos celebrado, una cantidad total de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, restando únicamente la cantidad de CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., los que en este momento mediante cheque de caja número 4392865, de la institución bancaria HSBC, a favor del aquí demandado MARCO ANTONIO LARA TORRES, por la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) que es la cantidad que se adeuda por concepto de pago total del inmueble materia de compraventa, se deposita ante este juzgado, para que se tenga por cumplida mi obligación de pago, esto lo hago mediante esta demanda, porque en fecha 15 de julio del año 2020, comparecí a la casa del vendedor, para liquidarle la totalidad y pedirle mi firmara escritura ante notario público y este se ha negado rotundamente tanto a recibirme la cantidad que le adeudo, a cumplir con el contrato de promesa de compraventa, a otorgarme y firmarme la respectiva escritura pública, así como a entregarme la posesión del bien inmueble materia de juicio, razón por la que se procede de la forma en que se hace.

3.- Entonces como comprador que soy, he pagado un precio cierto, justo y en dinero, por la compraventa referida, como se aprecia en la cláusula SEGUNDA precisamente donde se pactó el precio, e indicando en la cláusula QUINTA la fecha en la cual se realizaría el contrato de manera definitiva ante notario público, es decir, pactamos las partes que en fecha 15 de julio del año 2020, se realizaría el contrato definitivo ante notario público, fecha en la que el de la voz, también habría de pagar en su totalidad el resto adeudado al vendedor.

No obstante, lo anterior, el de la voz por varios medios he buscado al demandado para concluir con el contrato de compraventa y así cumplirlo ambas partes, tan es así que presente una demanda de otorgamiento y firma de escritura pública, esto ante el Juzgado Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, expediente en el que cabe decir, reclame en un primer momento la acción proforma del mismo demandado y por el mismo bien inmueble y con base en el mismo contrato de promesa de compraventa, acción que tramitada en todas sus instancias resulto improcedente, lo anterior porque al que suscribe no se me tomo en cuenta un pago realizado por conducto de un tercero, por la cantidad de cincuenta mil pesos, entonces el Juez del proceso determino que el de la voz no había hasta ese momento cumplido con el pago total de la cantidad pactada por la compraventa, situación que trajo como consecuencia que no se entrara al estudio del fondo del asunto, ante el inacreditamiento de uno de los elementos de la acción que es que el de la voz, no hubiera cumplido con el pago total, pero como dije, porque ese pago le fue entregado al ahora demanda por conducto de un tercero, lo que ahora ya no importa, porque ahora le estoy pagando el resto pactado que son los CUATROCIENTOS MIL PESOS, que estoy depositando en su favor mediante cheque de caja ya referido y por conducto de este juzgado.

Ahora, podría pensarse que opera la excepción de cosa juzgada, por los elementos que integran la misma, pero para evitar a su señoría y a mi contrario incurrir en ese error, les informo que la cosa juzgada es a todas luces improcedente habida cuenta que no se entró al estudio del fondo del asunto, pues no se dilucido ni se estudió prestación alguna, sino únicamente los elementos de la acción, por el contrario la sala que emitió la sentencia reconoció contundentemente que uno de mis agravios era fundado para tener por reconocido que el que suscribe pague como anticipo únicamente la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS.

De tal suerte que en este asunto es inoperante la cosa juzgada.

4.- Entonces el vendedor, MARCO ANTONIO LARA TORRES, mediante dicho contrato me transfirió la propiedad del inmueble en conflicto, por lo que ahora tengo derecho a demandarle el otorgamiento y firma de escritura pública, pues la venta ha sido perfecta y obligatoria para las partes, máxime que le estoy depositando un cheque de caja a su nombre y con ello le estoy haciendo el pago del total del importe o costo del inmueble motivo de este juicio. Dando con ello cabal cumplimiento por parte del que suscribe al contrato privado de promesa de compraventa de fecha 22 de marzo del año 2020, que se agrega a esta demanda como anexo uno en copia certificada.

5.- Como el contrato de promesa de compraventa, resulta ser un documento privado, el que suscribe como perjudicado tengo acción, para exigir que el obligado, el señor MARCO ANTONIO LARA TORRES, QUIEN FIRMO DE TODA CONFORMIDAD LA PROMESA DE COMPRAVENTA EN EL CONTRATO, me otorgue y firme la escritura pública en cumplimiento al artículo 7.600, del Código Civil en Vigor, que dice "tratándose de inmuebles su venta se hará en escritura pública..."

Por lo que es procedente y así lo pido, que este Juzgado condene y obligue al ahora demandado, a firmar y otorgar el contrato de compraventa en la forma en que se refiere la ley, y para el caso de que no se allane a mis justas prestaciones, se le condene al pago de los gastos y costas del juicio.

Lo anterior debe ser así habida cuenta que el demandado se niega rotundamente a otorgarme y firmarme la escritura de manera voluntaria, y esta demanda es la prueba de que dicho demandado se niega, de otra forma no habría por qué demandarlo, también es prueba de ello que ya lo demandé en una primera ocasión tal cual quedó plasmado en líneas que anteceden.

6.- Ahora bien, cuando acordamos la promesa de compraventa, también se pactó en la cláusula CUARTA, del citado contrato que cuando se formalizara en contrato definitivo mediante la escritura pública me haría entrega respecto de la posesión, del inmueble materia de juicio, pero hasta este momento no lo ha hecho pues se niega a firmarme la escritura pública, entonces al negarse el demandado rotundamente a hacerme entrega voluntaria de la posesión del inmueble de referencia, a pesar de que ya se lo pague por completo, y el que suscribe he cumplido con mi obligación de pago, entonces se le debe de condenar al demandado que me haga entrega jurídica y material del inmueble materia de juicio.

Lo anterior debe ser así habida cuenta que una de las obligaciones para el vendedor, marcada por la legislación civil, es entregar la cosa vendida, tal y como lo establecen los artículos 7.563 y 7.564.

Entendiéndose por entrega de la cosa vendida, el hecho de que el vendedor la ponga a disposición del comprador de una manera real y jurídica, por ello es que reclamo se me haga entrega del bien motivo de compraventa.

7.- Por otro lado también me he enterado que la parte demandada, ocupa y renta el inmueble materia de compraventa, lo que se traduce a los frutos civiles que el de la voz debo de percibir a partir de que celebramos el contrato de compraventa y le pague el inmueble, es decir desde el mes de marzo del año 2020, razón por la que la parte demandada deberá de ser condenada al pago de dichos frutos civiles a razón de doce mil pesos mensuales, que en ejecución de sentencia deberán de ser calculadas dichas rentas por el perito que designe en ese momento.

Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento a Marco Antonio Lara Torres, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial; asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esa resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la demandada que debe de presentarse a este Juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, quedan a su disposición las copias de traslado en la secretaría para que las reciba y pueda dar contestación a la incoada en su contra; si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el proceso en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Edictos que se expiden el día siete 07 de noviembre de dos mil veintitrés 2023.- DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto veinticinco 25 de octubre de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

3299.- 17, 29 noviembre y 8 diciembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 938/2022, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (PLENARIO DE POSESIÓN), promovido por OMAR FLORES TEODOSIO en contra de GABRIELA BIBIANA DIAZ ESCALANTE, reclamando las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración judicial en sentencia definitiva, en el sentido de que el suscrito actor tengo mejor derecho que la demandada para poseer una fracción de la propiedad del inmueble identificado como terreno de los denominados de común repartimiento, eriazos tepetatosos de la tercera clase ubicado en la cabecera del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Colonia Las Colonias, Estado de México, siendo a su vez identificado como una fracción del terreno denominado "El Camposanto" actualmente identificada y ubicada la fracción de terreno en la calle Privada la Salle sin número colonia Las Colonias, Ciudad López Mateos, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, también identificada como Calle Privada la Salle, Número oficial 3, manzana sin número, lote sin número, colonia o Fraccionamiento Las Colonias del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: EN 12.10 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA. AL SUR: EN 16.90 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA DEL SEÑOR GERMAN BAZ MEDINA. AL ORIENTE: EN 15.35 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA. AL PONIENTE: EN 12.90 METROS CON CALLE PRIVADA LA SALLE. SUPERFICIE TOTAL DE 200.49 METROS CUADRADOS. B).- La restitución y entrega de la posesión que deberá hacer la C. GABRIELA BIBIANA DIAZ ESCALANTE, del bien inmueble ya señalado en la prestación marcada con el inciso a) que antecede, al suscrito actor, entrega que deberá hacerse con todos sus frutos y accesorios. C) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. En base a los siguientes HECHOS: 1.- Tal y como se acredita con el contrato privado de compraventa de fecha Dos del mes de Enero del año dos mil veintidós, el suscrito actor adquirió el bien inmueble que adquirió del señor NICOLAS ARVIZU CÁRDENAS, vendedor que acreditó ser el legítimo propietario con la sentencia de usucapión dictada el día 17 de enero del año 2019 en el expediente 700/2017, por el Juez Octavo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán Zaragoza, Estado de México, debidamente inscrita ante la Oficina Registral de Tlalnepantla, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el Folio Real Electrónico 00343264. Documentales que se agregan en original a la presente demanda. 2.- Hago del conocimiento de su Señoría que la propiedad descrita en la prestación marcada con el inciso a) de la presente demanda, se encuentra en posesión por la C. GABRIELA BIBIANA DIAZ ESCALANTE, careciendo del derecho de posesión, ya que de conformidad con los documentos de adquisición del inmueble con los que cuento, tengo mejor derecho que la hoy demandada de poseer el inmueble objeto del juicio y que a pesar de los múltiples requerimientos y gestiones extrajudiciales, que le he realizado para que lo desocupe el bien inmueble en cuestión y me haga entrega del mismo, no se ha logrado recuperar el bien inmueble, por lo que me veo en la necesidad

de demandar en la vía y forma que se propone. 3.- Para efectos de identidad de la fracción del bien inmueble que se reclama en el presente juicio desde este momento anexo croquis, donde se encuentran las medidas, colindancias, superficie y ubicación de la fracción que se solicita en juicio la reivindicación. 4.- Para acreditar la ubicación actual de la calle Privada La Salle Número 3, manzana sin número, lote sin número, Colonia o Fraccionamiento Las Colonias Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, del bien inmueble objeto del presente juicio, exhibo el original de la Constancia de Alineamiento y número oficial, con Número de expedición 02428/03/21, de fecha 19 de agosto de 2021, expedida por la Dirección General de Desarrollo Territorial, del H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a nombre de mi vendedor.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento a la demandada GABRIELA BIBIANA DIAZ ESCALANTE, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres (3) veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que, si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide el día treinta de octubre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO, M. EN D. YOLANDA BETZABÉ BRETON ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta de octubre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO, M. EN D. YOLANDA BETZABÉ BRETON ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

3301.- 17, 29 noviembre y 8 diciembre.

JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO E D I C T O

KARLA LIZETH LÓPEZ RAMÍREZ.

Se hace de su conocimiento que JUAN CARLOS LÓPEZ DE LA ROSA promovió ante este Juzgado bajo el número de expediente 220/2023 relativo al JUICIO DE CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA), PROMOVIDO POR JUAN CARLOS LÓPEZ DE LA ROSA, EN CONTRA DE KARLA LIZETH LÓPEZ RAMÍREZ: reclamando las siguientes PRESTACIONES: A).- LA CESACIÓN DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA QUE EL SUSCRITO JUAN CARLOS LÓPEZ DE LA ROSA, OTORGO A MI HIJA DE NOMBRE KARLA LIZETH LÓPEZ RAMÍREZ, EN VIRTUD DE QUE LA ACREEDORA ALIMENTARIA DEJO DE TENER DERECHO A RECIBIR DICHA PENSIÓN ALIMENTICIA, POR HABER ADQUIRIDO LA MAYORÍA DE EDAD, SER UNA PERSONA CAPAZ, AUTOSUFICIENTE Y POR QUE A LA FECHA YA NO SE ENCUENTRA ESTUDIANDO. B).- COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN ANTERIOR SE ORDENE SE GIRE ATENTO OFICIO A LA EMPRESA DENOMINADA "FM TEPOZ 2, SAPI DE C.V.", UBICADA EN CALLE AVENIDA DE LA INDUSTRIA NUMERO 18, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL EL TRÉBOL, CÓDIGO POSTAL 54614, TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, A FIN DE QUE SE ORDENE SEA CANCELADO EL 13 % QUE AL SUSCRITO SE ME ESTA DESCONTANDO POR CONCEPTO DE PENSIÓN ALIMENTICIA PARA DICHA ACREEDORA ALIMENTARIA. C).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE. H E C H O S 1.- LA ACREEDORA ALIMENTARIA DE NOMBRE KARLA LIZETH LÓPEZ RAMÍREZ, ES HIJA DEL SUSCRITO, TAL Y COMO LO ACREDITO CON EL ACTA DE NACIMIENTO NUMERO 01023, DEL LIBRO 04, DE FECHA 13/11/2001, EXPEDIDA POR EL OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; 2.- EL SUSCRITO JUAN CARLOS LÓPEZ DE LA ROSA, DENTRO DE LOS AUTOS DEL DIVORCIO INCAUSADO, PROCEDIMIENTO JUDICIAL RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE 940/2017, PRESENTE ESCRITO DE PRETENSIONES EN CONTRA DE LA C. ELIZABETH RAMÍREZ NAVARRETE; 3.- EN FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 940/2017 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, SE ORDENO SE GIRARA ATENTO OFICIO A LA FUENTE LABORAL DEL SUSCRITO, LA EMPRESA DENOMINADA "FM TEPOZ 2, SAPI DE C.V." CON DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA DE LA INDUSTRIA NUMERO 18, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL EL TRÉBOL, CÓDIGO POSTAL 54614, TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO; 4.- ES EL CASO DE QUE LA ACREEDORA ALIMENTARIA C. KARLA LIZETH LÓPEZ RAMÍREZ, EN LA ACTUALIDAD ES MAYOR DE EDAD, UNA PERSONA CAPAZ, AUTOSUFICIENTE Y A LA FECHA YA NO SE ENCUENTRA ESTUDIANDO, MOTIVO POR LO CUAL EL SUSCRITO YA NO ME ENCUENTRO OBLIGADO LEGALMENTE A SEGUIR PROPORCIONÁNDOLE DICHA PENSIÓN ALIMENTICIA ALGUNA, Y POR LO CUAL ME VEO EN LA IMPERIOSA NECESIDAD DE DEMANDAR LA CESACIÓN DE LA MISMA; 5.- MI HIJA DE NOMBRE KARLA LIZETH LÓPEZ RAMÍREZ, DURANTE EL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, REALIZO VIDA EN COMÚN Y DE PAREJA CON EL C. EDGAR ANDRÉS ROMERO BADILLO, EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE DE LAS FLORES, SIN NUMERO, BARRIO ZIMAPÁN, MUNICIPIO DE TEOLOYUCÁN, ESTADO DE MÉXICO; RELACIÓN QUE TERMINO EN FECHA OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, POR LO QUE en esta última fecha MI HIJA DE NUEVA CUENTA SE FUE A VIVIR AL DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE FRESNO, NUMERO 9, BARRIO ZIMAPÁN, MUNICIPIO DE TEOLOYUCÁN, ESTADO DE MÉXICO.

Publicándose por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio a contestar la demanda planteada por KARLA LIZETH LÓPEZ RAMÍREZ, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL ZAMUDIO MORENO, Secretario de Acuerdos. En cumplimiento a lo ordenado por proveído de fecha once (11) de octubre del dos mil veintitrés (2023); Cuautitlán, Estado de México, dado los veinticuatro (24) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO.- RÚBRICA.

3302.- 17, 29 noviembre y 8 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 140/2023 P.I., respecto del JUICIO: JUICIO DE CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR, ACTOR: TANIA REBECA RUBÍ SOTO, DEMANDADO: ROBERTO PÉREZ BENÍTEZ. C. JUEZ CIVIL EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO.

PRESENTE.

TANIA REBECA RUBÍ SOTO, POR DERECHO PROPIO Y EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE MIS MENORES HIJAS SOPHIE JULIANA Y ANHIA REBECA DE APELLIDOS PÉREZ RUBÍ, SEÑALANDO COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EL CORREO INSTITUCIONAL 8664130@pjedomex.gob.mx Y AUTORIZANDO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES AL IGUAL QUE PARA RECOGER DOCUMENTOS EN NUESTRO NOMBRE A LOS LICENCIADOS EN DERECHO SAÚL FELIPE MONROY GARDUÑO Y RAÚL MILTON HERNÁNDEZ PÉREZ CON CEDULAS PROFESIONALES NUMERO 1298487 Y 8664130 RESPECTIVAMENTE, EXPEDIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SOLO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS A LOS PASANTES DE LA MISMA PROFESIÓN, RODRIGO MONROY GAYTÁN Y ERIK IGLECIAS CRUZ ANTE USTED CON EL DEBIDO RESPETO COMPAREZCO PARA EXPONER: QUE POR MEDIO DE ÉSTE ESCRITO Y EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES QUE COMPETEN A LA OCURSANTE Y A MIS MENORES HIJAS, EN LA VÍA DE CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR, DEMANDO DEL SR. ROBERTO PÉREZ BENÍTEZ QUIEN TIENE SU DOMICILIO EN LAS CALLES DE SILVIANO SÁNCHEZ LOVERA, EN EL POBLADO DE BEJUCOS, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 51460, EL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES:

PRESTACIONES:

A).- LA PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD QUE EJERCE SOBRE NUESTRAS MENORES HIJAS SOPHIE JULIANA Y ANHIA REBECA DE APELLIDOS PÉREZ RUBÍ, POR ESTIMAR, QUE DADO EL ABANDONO EN QUE LAS HA DEJADO, TANTO EMOCIONAL COMO ECONÓMICO, SE ACTUALIZA LA HIPÓTESIS CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 4.224 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, SEGÚN SE EXPONDRÁ EN EL CAPÍTULO DE HECHOS DE ÉSTA DEMANDA.

B).- COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CONSERVAR LA GUARDA Y CUSTODIA DE MIS MENORES HIJAS, SOPHIE JULIANA Y ANHIA REBECA DE APELLIDOS PÉREZ RUBÍ, Y, DESDE LUEGO, SE DETERMINE EN SENTENCIA FIRME QUE EL DEMANDADO, PIERDE CUALESQUIER DERECHO DE CONVIVENCIA Y TODOS AQUELLOS DERIVADOS DE LA PATRIA POTESTAD, ENTRE OTROS EL DE CONVIENCIA.

C).- EL PAGO DE UNA PENSIÓN ALIMENTICIA QUE DEBE OTORGAR EL DEMANDADO SR. ROBERTO PÉREZ BENÍTEZ EN FAVOR DE MI MENOR HIJA ANHIA REBECA PÉREZ RUBÍ, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE, CON INDEPENDENCIA DE LA PÉRDIDA DE SUS DERECHOS, CONSERVA SUS OBLIGACIONES PARA CON ELLAS, EN TÉRMINOS DE LO ESTIPULADO EN 4.227 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO CIVIL VIGENTE EN NUESTRA ENTIDAD, PENSIÓN ÉSTA QUE NO DEBE SER MENOR A DOS DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO, PARA SATISFACER EN PARTE TODAS Y CADA UNA DE SUS NECESIDADES ALIMENTARIAS.

D).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE EL JUICIO ORIGINE.

SIRVEN DE FUNDAMENTO AL JUICIO QUE CON ÉSTA DEMANDA SE INICIA LOS SIGUIENTES HECHOS Y PRECEPTOS DE DERECHO.

AUTO.- TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO; TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Se tiene por presentada a TANIA REBECA RUBI SOTO, con el escrito de cuenta y anexos, visto su contenido, con fundamento en los artículos 1.134, 1.135, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en la entidad, se tienen por hechas las manifestaciones vertidas por el cursante, asimismo, por exhibido el edicto que adjuntan a los autos, para los efectos legales conducentes; bajo ese contexto y como lo solicita con los datos necesarios y con las correcciones que refiere en el de cuenta el promovente, se ordena publicar edictos, por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HAGA EL EMPLAZAMIENTO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.

Publíquese el presente edicto POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HAGA EL EMPLAZAMIENTO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha trece de noviembre de dos mil veintitrés.- Doy Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

3303.- 17, 29 noviembre y 8 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: INMOBILIARIA ROMERO, S.A. se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 591/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARCELINO RIVERA SANCHEZ, en contra de INMOBILIARIA ROMERO, S.A., se dictó auto de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), en el que se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en fecha veinticinco de octubre de dos mil veintitrés (2023), por tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberse convertido en propietaria del inmueble ubicado: en la CALLE 72, MANZANA 57, LOTE 39, FRACCIONAMIENTO VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie de 96.00 metros cuadrados, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 16.00 metros y Lote 40, AL SUR: 16.00 metros con Lote 38, AL ESTE: 06.00 metros con Lote 48, AL OESTE: 6.00 metros con Lote 72. B).- Como consecuencia la inscripción a favor de MARCELINO RIVERA SANCHEZ de dicho inmueble, en el Instituto de la Función Registral. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.) En fecha veintinueve de febrero del año 1996, MARCELINO RIVERA SANCHEZ e INMOBILIARIA ROMERO, S.A. celebraron contrato privado de compra venta, respecto del inmueble descrito en el inciso A) de las prestaciones, el cual se encuentra registrado en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, bajo la partida No. 105, Columna 70, Libro Primero, Sección Primera de fecha 09 de agosto 1966 a favor de INMOBILIARIA ROMERO, S.A., así también MARCELINO RIVERA SANCHEZ refiere que el inmueble referido en líneas que anteceden lo posee desde el día veintinueve de febrero del año 1996, de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario; circunstancias que le constan a los C.C. ANDREA HERRERA HERNANDEZ y MARIA MAGDALENA GONZALEZ DIOSDADO. OFRECIENDO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERES CONVINO. En consecuencia, INMOBILIARIA ROMERO, S.A., a través de apoderado o de quien su derechos represente, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los ocho días del mes noviembre del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación el veinticinco de octubre de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

991-A1.- 17, 29 noviembre y 8 diciembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MARTINIANO QUIROGA FRANCO.

Se hace de su conocimiento que JOSE MANUEL ZAMORA ROMO promovió, bajo el expediente número 1611/2022, el JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) en contra de MARTINIANO QUIROGA FRANCO y SERGIO HORACIO QUIROGA ESQUIVEL, reclamando las prestaciones: se demanda La propiedad por usucapión que ha operado a mi favor respecto del inmueble ubicado actualmente en: Calle Guadalupe Victoria Sin Número, Colonia Hidalgo 1ª Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias Al Norte: En tres tramos en forma irregular de 16.02, 8.12 y 38.83 metros y colinda con Sucesión de Laura Quiroga Franco; Al Sur: 34.91 metros y colinda actualmente con María Teresa Pérez Osnaya; Al Oriente: 59.35 metros y colinda con Calle Guadalupe Victoria; Al Poniente: 44.71 metros y colinda con Martiniano Quiroga. Con una superficie total de 3,147.50 m², así como la cancelación de la inscripción de la propiedad que se encuentra a nombre de Martiniano Quiroga Franco bajo el folio real electrónico 771489; basando la solicitud en los siguientes hechos: Es el hecho de que el suscrito a partir del día 12 de mayo del año 2017 y hasta la fecha he estado poseyendo en carácter de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe el inmueble citado con anterioridad, posesión que deriva, como es del conocimiento de familiares, amigos y vecinos, de la compraventa de dicho inmueble, en el cual el suscrito funge como parte compradora y el hoy demandado Sergio Horacio Quiroga Esquivel como parte vendedora, se hace del conocimiento a su Señoría que hoy en día el inmueble cuya Usucapión se reclama en la presente litis se halla inscrito a favor del hoy demandado Martiniano Quiroga Franco, bajo el folio real electrónico 771489. Es de hacer mención a su Señoría que en el referido contrato privado de compra y venta sobre el inmueble de fecha 12 de mayo del año 2017 celebrado con el señor Sergio Horacio Quiroga Esquivel, se pactó como precio total de la operación la cantidad de \$4,300,000.00 (cuatro millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), suma que fue saldada y recibida a la entera satisfacción del vendedor en las condiciones de pago estipuladas en las cláusula segunda del referido contrato, mismo que se agrega a la presente para su debida constancia legal, por lo que dicha operación fue liquidada en su totalidad y el suscrito obtuvo la posesión en calidad de propietario desde la celebración de dicho contrato.

Por lo que mediante auto de fecha 31 de octubre de 2023, se ordenó emplazar a MARTINIANO QUIROGA FRANCO., a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber al demandado que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía,

haciéndole las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este Juzgado, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Validación: el treinta y uno 31 de octubre de 2023 se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.- Secretaria de Acuerdos, LIC. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.

993-A1.- 17, 29 noviembre y 8 diciembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

EMPLÁCESE A: UNION DE PERMISIONARIOS Y OPERADORES DE TAXIS DE SITIO 217 ASOCIACION CIVIL.

GRACIELA DE JESUS VERGARA y BEATRIZ DE JESUS VERGARA, promueven ante el Juzgado Décimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, bajo el expediente número 583/2023, JUICIO SUMARIO DE USUCAPION ordenándose publicaciones por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en periódico de circulación diaria en esta Población y en el Boletín Judicial, lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha treinta (30) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

En fecha veinticuatro (24) de abril de año dos mil veintitrés (2023), GRACIELA DE JESUS VERGARA y BEATRIZ DE JESUS VERGARA iniciaron JUICIO SUMARIO DE USUCAPION en el Juzgado Décimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero, México, bajo en número de expediente 583/2023 argumentando que a partir del día nueve (9) del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017) y hasta la fecha hemos estado poseyendo en carácter de propietarios, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, el inmueble ubicado actualmente en: Calle Condominio 4 (cuatro), Lote 23 (veintitrés), Manzana 4 (cuatro), Unidad Habitacional Sitio 217 (doscientos diecisiete), Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 metros colinda con Lote 22; AL SUR: 18.00 metros colinda con Lote 24; AL ORIENTE: 07.00 metros colinda con Calle Condominio 4 (anteriormente identificado como Andador Coalición de Taxistas); AL PONIENTE: 07.00 metros colinda con Lote 50; Con una superficie de terreno de 126 m2 (ciento veintiséis metros cuadrados) y superficie de construcción de 36.78 m2 (treinta y seis punto setenta y ocho metros). Posesión que deriva, de la donación que hace a mi favor la hoy demandada Silvia Vergara Ramiro, tal y como se acredita con el referido contrato de donación, de fecha nueve (9) del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017), y que hoy en día el inmueble cuya Usucapión se reclama en la presente litis se halla inscrito a favor de la ahora demandada Unión de Permisarios y Operadores de Taxis de Sitio 217 A. C., bajo la partida cuatrocientos cuarenta y cuatro (444), volumen mil doscientos diecinueve (1219), Libro Primero, Sección Primera y folio real electrónico 00337001, y como actos posesorios y de dominio realizados por las suscritas sobre el inmueble materia de la litis, cabe mencionar que han sido de buena fe, en forma pacífica, continua, ininterrumpida, pública y en concepto de propietario desde el día nueve (9) del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017), siendo desde esta fecha nuestra casa habitación realizando en dicho inmueble las reparaciones, mejoras y acondicionamientos necesarios para tener un entorno social apto a nuestras condiciones de vida; Así mismo y bajo protesta de decir verdad, que no nos es posible exhibir recibo alguno de predio o de servicios del inmueble materia de la presente Litis a nombre de las suscritas, ya que no hemos podido realizar el trámite de Traslación de Dominio en el Ayuntamiento de esta municipalidad en virtud de que para poder realizar dicho trámite, nos piden como requisito que exhibamos la sentencia de usucapión, y a su vez nos piden la constancia de traslación de dominio para poder realizar el cambio de propietario de los servicios como son agua, luz, entre otros, por lo que no nos es posible exhibir en el presente juicio recibo alguno de contribuciones o pago de servicios a nombre de las suscritas; sin en cambio es de señalar que hemos cumplido y pagado las contribuciones administrativas y de servicios que dicho inmueble origina por la posesión del mismo que han tenido las suscritas sobre el inmueble materia del presente juicio. Por todo lo anteriormente narrado es de deducirse que las suscritas, reúnen todos los requisitos para adquirir la propiedad del bien inmueble descrito con antelación, mediante los efectos prescriptivos de la usucapión, porque he tenido la posesión del mismo por veinticinco años de manera pública, pacífica, continua y a título de dueño, es decir, he cumplido con los requisitos señalados por la ley para la procedencia de la acción intentada en juicio; haciéndole saber a la parte demandada UNION DE PERMISIONARIOS Y OPERADORES DE TAXIS DE SITIO 217 ASOCIACION CIVIL, que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por mandatario o procurador, para ello, hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas, se encuentran a su disposición en la secretaria del Juzgado, queda apercibido que en caso de no hacerlo se tendrá contestada en sentido negativo, el juicio se continuará en su rebeldía. Así mismo, se le previene a la enjuiciada para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Órgano Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales.

Se expide para su publicación a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.

994-A1.- 17, 29 noviembre y 8 diciembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON
RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICAR A RUBEN GARCIA CRUZ.

EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 1202/2021, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO SOBRE DIVORCIO INCAUASADO PROMOVIDO POR LILIA RAMIREZ CORTES EN CONTRA RUBEN GARCIA CRUZ, SOLICITA LO SIGUIENTE:

Manifiesta la señora LILIA RAMIREZ CORTÉS, que por medio del presente escrito demanda en su carácter de actora en el incidente de liquidación conyugal; precisando que el último domicilio de RUBEN GARCIA CRUZ lo fue CALLE POCHETA, MANZANA 11, LOTE 5, COLONIA CALPULLI DEL VALLE, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO. Narrando los siguientes hechos:

1. Con fecha quince de febrero de dos mil veintidós se dictó sentencia de divorcio encausado promovido por LILIA RAMIREZ CORTÉS en el cual se decretó la disolución del vínculo matrimonial. 2. En fecha doce de julio de mil novecientos ochenta y ocho contrajo nupcias con el demandado bajo el régimen de sociedad conyugal. 3. De su relación procrearon dos hijos quienes a la fecha cuentan con la mayoría de edad. 4. La señora LILIA RAMIREZ CORTÉS se hizo socia de SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDA Y SERVICIOS HABITACIONALES CALPULLI DE VALLE S.C.L. en fecha veinticinco de febrero de dos mil uno. 5. En fecha veinticinco de febrero de dos mil uno se le asignó la vivienda en la Unidad Habitacional CALPULLI DEL VALLE ubicada en la manzana 11, lote 5, con superficie de 98 metros cuadrados. 6. En septiembre de dos mil dieciocho el señor RUBEN GARCIA CRUZ compró el departamento número dieciocho del edificio rojo C, con número oficio C-18, Construido sobre el lote noventa y nueve de la calle Pensamientos, ubicado en San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México. 7. El diez de diciembre de dos mil dieciséis se adquirió un coche SEDAN, MARCA FORD, MODELO 2006, CATOLOGO FUSIÓN C1C-06, AUTOMATICO, COLOR NEGRO, NÚMERO DE PLACAS NTJ-53-63. 8.- En la sentencia de fecha quince de febrero de dos mil veintidós se decretó la disolución del vínculo matrimonial y con ello la sociedad conyugal, pero se reservó su liquidación para la fase de ejecución de sentencia.

Mediante auto de fecha veintitrés de agosto del año dos mil veintidós, fue admitido y radicado el incidente de liquidación de sociedad conyugal, mediante proveído de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, se ordena notificar a RUBEN GARCIA CRUZ, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México," en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, por lo que dese vista a RUBEN GARCIA CRUZ para que en el plazo de tres (3) días, se pronuncie respecto del incidente planteado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se tendrá por precluido el derecho que dejó de ejercitar, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial. DOY FE.

Se expide el presente edicto a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JANET HERRERA MONTIEL.-RÚBRICA.

996-A1.- 17, 29 noviembre y 8 diciembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
INMATRICULACION JUDICIAL.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 738/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL) promovido por JOSÉ CANDELAS BADILLO, por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el promovente pretende acreditar que es propietario del bien inmueble ubicado en calle PUERTO DE MAZATLÁN, NUMERO 7, SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO, METEPEC ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 22.00 m. (veintidós metros) y colinda con privada Mazatlán, AL SUR: 22 m. (veintidós metros) y colinda con propiedad privada, AL ORIENTE: 8.33 m. (ocho metros con treinta y tres centímetros) y colinda con calle Puerto de Mazatlán, AL PONIENTE: 8.33 m. (ocho metros con treinta y tres centímetros) y colinda con propiedad privada, teniendo una superficie total aproximada de 183.00 m² (ciento ochenta y tres metros).

Publíquese la presente solicitud, por DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias lo deduzca en términos de Ley. Metepec, México a diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO: DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- LICENCIADO: JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.-RÚBRICA.

3441.- 24 y 29 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

La C. DULCE SUSSY ELIZABETH CABRERA PEREZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1366/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "XAXALE", ubicado en el Barrio de Santa Catarina perteneciente al Municipio de Chiautla, Estado de México, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 13.50 metros con calle Seminario, AL SUR.- 13.50 metros con FERMIN VEGA GONZALEZ; AL ORIENTE: 35.65 metros con FLORENCIO RODRIGUEZ VELAZCO; AL PONIENTE.- 35.55 metros con JUANA ZACARIAS GOMEZ. Con una superficie aproximada de 480.60 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el VENTICUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con IRMA MEDINA HIDALGO, por lo que ostenta la posesión desde la celebración del mismo en calidad de propietaria de manera pacífica, continua, y pública, exhibiendo documentos ara acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES 2023. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: SIETE (07) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES 2023.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

3442.- 24 y 29 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 1202/2023, radicado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; se tramita Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de Información de Dominio promovido por BEATRIZ IBARRA SANDOVAL, respecto de un terreno, ubicado en Calle Miguel Negrete, sin número, San Pedro, Malinalco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias NORESTE: 13.88.00 METROS, COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL SURESTE: 33.68 METROS COLINDA CON SUCESORES DE ASCENCIÓN GARCÍA ACOTZIN ahora GUILLERMINA ZAMORA MORALES, AL NOROESTE: 1.88 y 29.69 METROS con PASO DE SERVIDUMBRE, AL SUROESTE: 14.70 METROS con DANIELA GUADALUPE ZAMORA MORALES, CON UNA SUPERFICIE DE 473.70.00 METROS CUADRADOS.

Y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de haberlo adquirido en fecha diez de septiembre del año dos mil diecisiete mediante contrato privado de compraventa celebrado con Guillermina Zamora Morales; y por proveído del nueve de noviembre del año dos mil veintitrés, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley; en Tenancingo, México a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Fecha del auto que ordena la publicación: nueve de noviembre del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIO ALBERTO REZA VILCHIS.-RÚBRICA.

3456.- 24 y 29 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 634/2023, relativo al Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ARELY YASMÍN y MARIBEL SARAÍ ambas de apellidos MARTÍÑON VEGA, respecto de un terreno ubicado en CALLE JOSÉ VICENTE VILLADA NÚMERO CUATROCIENTOS DIECISÉIS, ORIENTE, BARRIO DE SANTIAGUITO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 9.90 metros colinda con propiedad de MARICELA OLGA OROPEZA TINOCO; AL SUR: 7.60 metros colinda con CALLE JOSÉ VICENTE VILLADA; AL ORIENTE: 6.20 metros colinda con propiedad de CÉSAR RUIZ ESCOBAR; AL PONIENTE: 6.00 metros colinda con propiedad de JOSE FRANCISCO SEDANO CEBREROS. Con una superficie aproximada de 53.00 metros cuadrados.

El Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o menor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en esta Ciudad de Metepec, México a los quince días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación uno de septiembre y diez de noviembre ambas fechas del dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3457.- 24 y 29 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO,
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 266/2023, VICTOR FRANCISCO ARGUELLES MELCHOR, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, en la Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto del predio denominado, "Fraccionamiento Popo Park", ubicado en calle Ala de Ángel sin número, perteneciente al Municipio Atlautla, Estado de México, con una superficie aproximada de 548.33 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 26.35 metros y colinda con Jorge García, AL SUR: 19.30 metros y colinda con Calle Ala de Ángel; AL ORIENTE: 24.10 metros y colinda con lote 9; AL PONIENTE: 19.30 metros y colinda con Calle Ferrocarril.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y otro periódico de Mayor Circulación en esta ciudad para que las personas que se crean con un igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este juzgado. Dados en Amecameca, México, a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cinco (06) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. ALDO OSCAR CHAVARRIA RAMOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

3458.- 24 y 29 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1374/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ROSA ELENA TÉLLEZ HERRERA Y KEVIN GAEL MIRANDA TÉLLEZ, sobre un bien inmueble ubicado en camino sin nombre, sin número, Localidad de Tecolapan, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 26.00 metros y colinda con calle sin nombre; Al Sur: 26.00 metros y colinda con Ricardo Octavio Barrios Cisneros; Al Este: 36.00 metros y colinda con Juan José Padilla y Al Oeste: 32.99 metros y colinda con Marquerina Tolentino Hernández; con una superficie aproximada de 841.13 m2 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO PUNTO TRECE METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden el día diez (10) del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: Dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

3459.- 24 y 29 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, que en el expediente 741/2023, que se tramita en este Juzgado, promueve ODILON LOPEZ PIMIENTA, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de Información de Dominio; respecto del inmueble ubicado en CALLE ANDRES QUINTANA ROO, S/N EN EL POBLADO DE CACALOMACAN, CENTRO, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 15.53 MTS, COLINDANDO CON ANTES HERMENEGILDO ORTEGA, AHORA CON DONACIANO DIAZ HERNANDEZ Y LA SEGUNDA LINEA DE 18.35 MTS, COLINDANDO CON SIMON VALENZUELA Y/O SIMON VALENZUELA RICO.

AL SUR: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA 12.20 MTS COLINDANDO CON OFELIA LOPEZ PIMIENTA, Y LA SEGUNDA LINEA DE 20.59 MTS, COLINDANDO CON ANTES TOMAS CUCA, AHORA CON FEDERICO GIL MENDOZA.

AL ORIENTE: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA DE 4.45 MTS, COLINDANDO CON SIMON VALENZUELA Y/O SIMON VALENZUELA RICO, LA SEGUNDA LINEA DE 7.68 MTS, COLINDANDO CON SIMON VALENZUELA Y/O SIMON VALENZUELA RICO, LA TERCERA LINEA DE 5.47 MTS, COLINDANDO CON SIMON VALENZUELA Y/O SIMON VALENZUELA RICO.

AL PONIENTE: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA DE 6.30 MTS, COLINDANDO CON OFELIA LOPEZ PIMIENTA, LA SEGUNDA LINEA DE 7.07 MTS, COLINDANDO CON CALLE ANDRES QUINTANA ROO. LA TERCERA LINEA DE 6.39 MTS, COLINDANDO CON CALLE JOSE MARIA MORELOS.

Con una superficie aproximada de 425.92 metros cuadrados.

Lo que se hace saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Se ordenó la publicación de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de circulación diaria en esta ciudad. DADO EN TOLUCA, MÉXICO VEINTIDOS 22 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: TREINTA 30 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

3460.- 24 y 29 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. FRANCISCO CABALLERO LEMUS, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 811/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble consistente en un terreno ubicado en CALLE PROLONGACIÓN INDEPENDENCIA, SIN NÚMERO, SAN MATEO OTZACATIPAN, EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 12.64 metros, colinda con JAIME JESUS CABALLERO LEMUS; AL SUR: 11.15 metros, colinda con GERARDO FRANCO ESPINOSA; AL ORIENTE: 12.00 metros colinda con ENEDINA MORALES NAVA; AL PONIENTE: 12.52 metros colinda con CALLE PROLONGACIÓN INDEPENDENCIA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 145.08 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato de compra venta celebrado con ZENaida ROJAS NAVARRO, en fecha veintinueve de julio del dos mil catorce, y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los trece días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

3461.- 24 y 29 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 454/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por BERNABÉ FÉLIX MERCADO VARGAS en calidad de apoderado legal de LETICIA GARCÍA LÓPEZ, por su propio derecho y poseedora respecto del bien inmueble ubicado en CALLE LA VESANA s/n, SAN FELIPE TLALMIMILPAN; TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, ahora calle MALINALLI No. 11, COLONIA AMPLIACIÓN AZTECA, SAN FELIPE TLALMIMILPAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 19.50 metros con BERTHA HERNÁNDEZ ESQUIVEL con domicilio en Malinalli No. 9, Colonia Ampliación Azteca, Toluca, Estado de México; AL SUR: 19.50 metros con el señor JOEL ARIZMENDI ESPINOZA con domicilio en Malinalli No. 13, Colonia Ampliación Azteca, Toluca, Estado de México; AL ORIENTE: 7.00 metros colinda con calle Malinalli, AL PONIENTE: 7.00 metros colinda con terreno baldío propiedad del señor JUAN MARCO ANTONIO BECERRIL ALDANA con calle Adolfo López Mateos, Bosques de la Mora Interior 4, Colonia la Mora, Toluca Estado de México; con una superficie de 137.00 m2, Inmueble que originalmente adquirió la señora LETICIA GARCÍA LÓPEZ en fecha diecisiete de enero del año dos mil dos de la señora JUANA DIAZ VARGAS como vendedora, por medio de contrato privado de compraventa, y que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies, para poder recibir la información testimonial.

Publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley, Toluca, México, a diez de noviembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- LIC. EN D. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3465.- 24 y 29 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ CORTES, promueve por su propio derecho, en el expediente número 974/2023, relativo al juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "SIN DENOMINACION ESPECIFICA" ubicado en CALLE CERRADA FRANCISCO ESPEJEL, COLONIA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que desde el día veintiocho (28) de febrero de dos mil ocho (2008) lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con ESTHELA CHAVEZ CID, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON MARÍA TERESA ROMERO GONZÁLEZ ACTUALMENTE ERICK FERNANDO AGUILAR BLANCAS.

AL SUR: 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE CERRADA FRANCISCO ESPEJEL.

AL ORIENTE: 35.00 METROS Y COLINDA CON MARÍA TERESA ROMERO GONZALEZ ACTUALMENTE ERICK FERNANDO AGUILAR BLANCAS.

AL PONIENTE: 35.00 METROS Y COLINDA CON MARÍA MELÉNDEZ GÓMEZ Y MARÍA TERESA ROMERO GONZÁLEZ ACTUALMENTE ERICK FERNANDO AGUILAR BLANCAS.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 350.00 METROS CUADRADOS (TRESCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA DIECISEIS (17) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: AUTO DEL NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO, LICENCIADA EN DERECHO BERTHA ANGELICA ROMERO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3466.- 24 y 29 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1554/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por ESTELA MIRANDA HERNANDEZ, respecto del inmueble ubicado en: CALLE RIO PANUCO, S/N COLONIA SALITRILLO, DOMICILIO CONOCIDO DEL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, CÓDIGO POSTAL 54680, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 13.96 metros, colinda con CALLE DE RIO PANUCO; AL SUR: 13.54 metros, colinda con ALBERTA MONTIEL; AL ORIENTE: 52.00 metros, colinda con ESTELA MIRANDA HERNANDEZ; AL ORIENTE: 18.72 metros, colinda con ALBERTA MONTIEL Y AL PONIENTE: 71.22 metros, colinda con PORFIRIO PRUDENCIO ORTEGA. Con una superficie total de 986.56 METROS CUADRADOS.

Por lo cual la Jueza Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha veinticuatro de octubre del dos mil veintitrés, ordena la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales; Se expiden a los diez de noviembre del dos mil veintitrés. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

142-B1.-24 y 29 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JORGE DANIEL ARCE SALAZAR, por su propio derecho, bajo el número de expediente 1697/2023, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "SIN NOMBRE" UBICADO EN PROLONGACIÓN MANUEL ACUÑA SIN NUMERO, BARRIO LA CONCEPCIÓN, TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE PROLONGACION MANUEL ACUÑA, NUMERO OFICIAL 108, BARRIO LA CONCEPCION, TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE.- 32.05 METROS, CON JORGE DANIEL ARCE SALAZAR, AL NORTE.- 53.19 METROS, CON JOSE HAROLD URBAN y JUAN PLATA SANTIAGO, AL SUROESTE: 28.87 METROS, CON LUCIA ROSAS SALINAS, AL ORIENTE.- 37.03 METROS, CON EDGAR EFRAIN ARCE SALAZAR, JUAN JOSE GODINEZ VELAZQUEZ y CALLE PROLONGACION MANUEL ACUÑA, AL SURESTE.- 25.97 METROS, CON JUAN JOSE GODINEZ VELAZQUEZ. Con una superficie de 1283.22 METROS CUADRADOS (MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Validación de Edicto.- Auto que lo ordena en fecha catorce de noviembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS, EN ATENCION A LA CIRCULAR NUMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, MAESTRA EN DERECHO LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

1038-A1.-24 y 29 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
E D I C T O**

JUAN CARLOS RODRIGUEZ OROZCO, promueve ante este Juzgado en el expediente número 22977/2023, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en Calle Cerrada sin nombre, parcela 13, sin número, Colonia Axotlán, actualmente Cuarta Cerrada de Atlahua, parcela 13, sin número, Colonia Axotlán, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Cuya superficie, medidas y colindancias, son las siguientes:

SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO: 400.00 M2.

AL NORESTE: 16.30 METROS, anteriormente con Reginaldo Santos Nolasco, actualmente propiedad de ALEJANDRO ANGEL VIVEROS HERNÁNDEZ.

AL SURESTE: 24.60 METROS, con propiedad de PEDRO ROJAS CARRANZA.

AL SUROESTE: 16.30 METROS, anteriormente con REGINALDO SANTOS NOLASCO, CESAR ANUAR RODRIGUEZ MORENO, actualmente con JAN KEVIN RODRIGUEZ MORENO.

AL NOROESTE: 24.50 METROS, con calle Cerrada sin nombre, actualmente Calle Cuarta Cerrada de Atlahua.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor

derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintiún (21) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha trece (13) de noviembre de dos mil veintitrés 2023.- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

1039-A1.- 24 y 29 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ISRAEL PARRA VILLA, promueve ante este Juzgado en el expediente número 1076/2023, en la vía judicial no contenciosa sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en la Avenida México 78, Manzana S/N, lote S/N, Colonia México 68, ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 13.40 METROS CON AVENIDA MÉXICO.

AL SUR: 15.40 METROS CON NORA LEÓN (ACTUALMENTE LORENA GARCIA JUÁREZ).

AL ORIENTE: 15.52 CON JUAN TORRES ROA.

AL PONIENTE: DOS TRAMOS DE 7.00 METROS Y 8.55 METROS CON ANDADOR.

Con una SUPERFICIE TOTAL de 227.00 metros cuadrados.

Por lo cual, la Jueza del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, mediante proveído de fecha treinta de octubre del dos mil veintitrés, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS cada uno de ellos, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho sobre el inmueble, comparezcan ante este Tribunal a efecto de que lo hagan valer en términos de ley. A los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Validación: Treinta de octubre del año dos mil veintitrés, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

1041-A1.-24 y 29 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA
INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: QUIEN (ES) SE OSTENTEN COMO PROPIETARIO (S) O ACREDITE (N) TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO.

Se hace saber que los AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, Adscritos a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, promueven Juicio de EXTINCIÓN DE DOMINIO, en contra de SARA NOELIA MARTÍNEZ, en su carácter de propietaria y de la sucesión a bienes de LIBRADA MARTÍNEZ JARAMILLO en su carácter de propietaria registral por conducto de su albacea SARA NOELIA MARTÍNEZ, y/o quien (es) se ostente (n) como propietario (s) o acredite (n) tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio, radicado en este Juzgado bajo el expediente 07/2023, en ejercicio de la acción de EXTINCIÓN DE DOMINIO, respecto de bien inmueble ubicado en calle Flor de Loto, manzana 54, lote 03, colonia el Molinito, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México (de conformidad con el acta pormenorizada inspección de siete de abril dos mil catorce suscrito por el licenciado Miguel Roberto Paredes Martínez, agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía de Secuestros, Valle de México); también identificado como lote de terreno marcado con el número 3, de la manzana 54, zona 1, de los terrenos pertenecientes al "ex ejido Tlapacoya", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, (de acuerdo al contrato privado de compraventa de fecha quince de septiembre de dos mil quince); conocido también denominado ejido Tlapacoya, ubicado en zona 01, manzana 54, lote 3, colonia ejido de Tlapacoya, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, (como se desprende del certificado de inscripción expedido por el licenciado Martín Rodríguez Camargo, registrador del Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México), en el cual se demandan las siguientes prestaciones: 1.) LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del bien inmueble ubicado en calle Flor de Loto, manzana 54, lote 03, colonia el Molinito, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, (de conformidad con el acta pormenorizada inspección de siete de abril dos mil catorce suscrito por el licenciado Miguel Roberto Paredes Martínez, agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía de Secuestros, Valle de México); también identificado como lote de terreno marcado con el número 3, de la manzana 54, zona 1, de los terrenos pertenecientes al "ex ejido Tlapacoya", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, (de acuerdo al contrato privado de compraventa de fecha quince de septiembre de dos mil quince); conocido también denominado ejido Tlapacoya, ubicado en zona 01, manzana 54, lote 3, colonia ejido de Tlapacoya, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, (como se desprende del certificado de inscripción expedido por el licenciado Martín Rodríguez Camargo, registrador del Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México). 2.) La pérdida de los derechos, sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, o quien se ostente o comporte como tal, o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble afecto. 3.) La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 4.) Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al instituto de Administración de Bienes Vinculados al Proceso Penal y a la Extinción de Dominio, para que se pronuncie si estima factible la enajenación del bien materia de la ejecutoria o bien, determine el destino final que habrá de darse al mismo, de conformidad

con el artículo 212 y 214 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 5) Se ordene el registro del inmueble sujeto a extinción de dominio ante la oficina de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtapaluca, Estado de México, para que proporcione clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México, o de quien se adjudique el inmueble en caso de ser subastado o donado. 6) El Registro del bien declarado extinto ante el Instituto de la Función Registral, a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 214, párrafo segundo, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Quedando bajo los siguientes hechos: 1. El tres de abril de dos mil catorce, la víctima de identidad resguardada A.L.E.T., abordó una combi que decía "Chapingo", donde observó que iban otros dos sujetos del sexo masculino y antes de llegar a la estación del metro Tepalcates, se le acercaron los dos sujetos, uno de ellos la amenazó con una arma de fuego, la tiraron al piso y le quitaron sus pertenencias, acto seguido la bajaron del vehículo y la ingresaron a una casa, solicitándole el número de teléfono de su casa y es cuando le sujetan los pies con cinta canela, y le dicen que la llevarían a otra casa. Al día siguiente lograron entablar comunicación con el papá de la víctima, solicitándole la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N. En la noche llegó Ángel y se comunicó con el padre de la víctima de identidad resguardada A.L.E.T., haciendo que ésta le pida que no llame a la policía, salieron todos y llegaron en la madrugada, despertando a la víctima de identidad resguardada A.L.E.T., ya que le refirieron que su padre había llevado a la policía, diciéndole que la matarían. Al día siguiente la pasaron a otro cuarto, volviéndola a amenazar con que la matarían, porque ya no se había hecho lo del rescate. Al día siguiente es decir el siete de abril de dos mil catorce, escuchó las sirenas de las patrullas, entrando los policías a la casa, es decir al inmueble ubicado en calle Flor de Loto, manzana 54, lote 03, esquina con calle Crisantemos, colonia el Molino, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, de ahí que pidió auxilio, ellos vieron en donde estaba y le dijeron que estaría bien, la subieron a la patrulla. 2. Asimismo, el padre de la víctima, de identidad resguardada con iniciales O.E.S., refirió que su hija de identidad resguardada con iniciales A.L.E.T., fue privada de su libertad, tratándose de un secuestro. 3. El siete de abril de dos mil catorce, los elementos de seguridad ciudadana Carlos Mario Páez Ruiz, Rosa Isela González Vital, Alejandro Antonio Rodríguez Domínguez y Lucía Guadalupe Tenorio Medina, circulaban sobre la calle FLOR DE LOTO, COLONIA EL MOLINO, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, a fin de llevar a cabo el operativo Tractor Móvil, donde se percataron que tres personas del sexo masculino se encontraban tomando bebidas embriagantes en una camioneta tipo Urvan, blanca, con vidrios polarizados, acondicionada para el servicio público, frente al inmueble con la barda verde rústico, zaguán gris, esto en la manzana 54, lote 3, colonia el molino, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, por lo que, al percatarse de la presencia de los elementos de seguridad, Ángel Álvarez Martínez, ingresó al inmueble; de inmediato los elementos de Seguridad Ciudadana evitaron que Mayer Martínez Ayala y Kristian Edwin Corona Ramírez, se dieran a la fuga. Al realizarles una revisión se les encontró un arma de fuego, tipo escuadra de color gris, calibre 25, automática, siendo que al mismo tiempo escucharon gritos de auxilio al interior del inmueble, por lo que solicitaron más apoyo. Dichos elementos de seguridad, ingresaron al inmueble, localizando al interior a la víctima de identidad resguardada A.L.E.T., atada de manos y vendada de los ojos, así mismo dentro del inmueble encontraron a ÁNGELO ÁLVAREZ MARTÍNEZ, a quién se le aseguró un arma tipo escuadra de color negra con plata, de plástico de la marca, DAYSI ROGER, ARMS AR 72757 USA, así como a DIEGO ALEJANDRO VEGA GONZALEZ, se le aseguró un arma de juguete de metal de color negra con dorado; así mismo se aseguró a VERONICA MARTINEZ AYALA, y a GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ. 4. El siete de abril de dos mil catorce, el agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestros, Zona Oriente, de la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de México, realizó la inspección en el inmueble ubicado en calle Flor de Loto, manzana 54, lote 3, colonia el Molino, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, en el que se aprecia un inmueble destinado a casa habitación, con fachada verde, que se encuentra en su extremo izquierdo con un zaguán de herrería color gris de dos hojas y al costado derecho de dicho zaguán se aprecia una puerta de aproximadamente un metro con ochenta centímetros de ancho. 5. Derivado de lo anterior, el dieciséis de junio de dos mil diecisiete, el agente del ministerio público, adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestros, Zona Oriente, dio cumplimiento a lo ordenado por el Juez Décimo Segundo de Distrito en el Estado de México, en el juicio de amparo 1236/2016- P.I.-5, promovido por la C. Sara Noelia Martínez, por lo que emitió un nuevo acuerdo de aseguramiento. 6. El nueve de mayo de dos mil diecinueve, el agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestros, Zona Oriente, informó a la suscrita que el inmueble materia de la litis había sido devuelto a la C. Sara Noelia Martínez, en cumplimiento a la ejecutoria dentro del juicio de amparo número 772/2017, radicado en el Juzgado Décimo Segundo de Distrito del Estado de México. 7. El diecinueve de junio de dos mil veintiuno, fueron sentenciados los C.C. Mayer Martínez, Elder Ángel Álvarez Martínez, Diego Alejandro Vega González, Gabriela Hernández López, Verónica Martínez Ayala, Alejandro Vega González y Cristian Edwin Corona Ramírez, por el hecho delictuoso de secuestro. 8. El diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, la C. Sara Noelia Martínez, rindió entrevista ante el agente del ministerio Público adscrito a la Fiscalía de Secuestros Zona Oriente, manifestando ser la propietaria del inmueble ubicado en calle Flor de Loto, manzana 54, lote 03, esquina con calle Crisantemos, colonia el Molino, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, por lo que exhibió copia certificada del contrato privado de compraventa de fecha quince de septiembre de dos mil quince, suscrito entre su señora madre la C. Librada Martínez Jaramillo, como vendedora y la C. Sara Noelia Martínez, como compradora, respecto del inmueble marcado con el número tres, de la manzana cincuenta y cuatro, de la zona uno, de los terrenos pertenecientes al ex ejido de Tlapacoya, ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México; refiriendo bajo protesta de decir verdad que es el mismo que se encuentra relacionado con la carpeta de investigación, también exhibió copias certificadas pasada ante la fe del Notario Público número dos del Distrito Judicial de Zacatlán de las Manzanas, Estado de Puebla, el veintinueve de julio de dos mil dieciséis. 9. El seis de marzo de dos mil diecinueve, el licenciado Martín Lara Solares, apoderado legal de INSUS, a través de oficios informó que el inmueble ubicado en calle Flor de Loto, manzana 54, lote 03, esquina con calle Crisantemos, colonia el Molino, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, se encuentra identificado como lote 03, manzana 54, zona 01, del poblado de Tlapacoya I, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, se encuentra a favor de Librada Martínez Jaramillo, con la cédula de contratación número 306635, el cual fue escriturado ante el notario público número 12, de Toluca Estado de México. 10. El dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, acudió la C. Sara Noelia Martínez, ante esta Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, y rindió entrevista manifestando ser la propietaria del inmueble ubicado en CALLE FLOR DE LOTO, MANZANA 54, LOTE 3, COLONIA EL MOLINO, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, toda vez que su mamá la C. Librada Martínez Jaramillo, le vendió la casa el quince de septiembre de dos mil quince, por la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos, por lo que el primer pago se lo dio por la cantidad de cien mil pesos, y posteriormente le iba dando en pagos sin que recordara de la cantidad, sólo acordaron que los pagos serían mensuales, pero por lo regular le daba la cantidad de cuatro mil pesos mensuales, siendo testigo su hermano José Antonio Martínez Jaramillo, documento que certificó ante el Notario Público número dos, del Distrito Judicial de Zacatlán, Puebla, el veintinueve de julio de dos mil dieciséis, pero actualmente no ha realizado los trámites necesarios para el cambio de propietario, refiriendo que su mamá adquirió el inmueble con CORRETT, acreditando su dicho con la escritura número mil veintitrés, ante el Licenciado Franklin Libien Kaui, Notario Público Número Doce, en la que se celebró el contrato de compraventa a favor de su madre Librada Martínez Jaramillo, ya que en un principio el predio era un ejido, pero este se regularizó por lo que en la escritura se asentó que el inmueble era el lote de terreno número 3, manzana 54, zona 01, de los terrenos pertenecientes al Ex Ejido de Tlapacoya, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, siendo el mismo el ubicado en Calle Flor de Loto, manzana 54, lote 3, colonia el Molino, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. Así mismo manifestó que ella tenía tres terrenos en Cuautla Morelos, los cuales los adquirió en pagos de mil pesos mensuales, en el año 2003, sin

recordar bien la fecha, por la cantidad total de treinta mil pesos, por lo que vendió dos terrenos en cincuenta mil pesos, cada uno, juntando la cantidad de cien mil pesos, para el pago de la casa, dándoselos en efectivo a la vendedora. 11. El ingeniero Carlos Daniel Cortez Álvarez, Subdirector de Catastro del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, a través de oficio IXTA/CAT/516/2019, de fecha veintidós de septiembre de dos mil diecinueve, informó a que el inmueble materia de la litis no cuenta con registro alguno. 12. El cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Chalco, remitió Certificado de Inscripción respecto del inmueble ubicado en zona 01, manzana 54, lote 3, colonia ejido de Tlapacoya, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, a favor de Librada Martínez Jaramillo, con ello se acredita que "El Inmueble" no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor de la C. Sara Noelia Martínez. 13. El nueve de diciembre de dos mil diecinueve, el licenciado Jaime Viruez Vargas, Notario Público Número Dos, de Zacatlán Puebla, informó que ante su fe no se ha llevado a cabo el contrato privado de compraventa de fecha quince de septiembre de dos mil quince, suscrito entre su señora Librada Martínez Jaramillo como vendedora y la C. Sara Noelia Martínez, como compradora, respecto del inmueble materia de la litis. 14. Así mismo manifiesto que la C. Sara Noelia Martínez, no tiene registro en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios e Instituto Mexicano del Seguro Social, que se desprendan prestaciones económicas a su favor. Hechos que en su momento procesal oportuno nos permitirán acreditar los elementos previstos en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. I. Procedente sobre bienes de carácter patrimonial, II. Bienes cuya legítima procedencia no pueda acreditarse y III. Se encuentren relacionados con una investigación de hechos ilícitos de los contemplados en el artículo 22 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso en particular de secuestro. Solicitud de MEDIDAS CAUTELARES A efecto de preservar el estado en que se encuentra el bien inmueble objeto del presente juicio, solicitamos a su Señoría tenga a bien decretar las siguientes medidas cautelares en VÍA INCIDENTAL: 1. EL ASEGURAMIENTO del inmueble ubicado calle Flor de Loto, manzana 54, lote 03, colonia el Molinito, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, también identificado como lote de terreno marcado con el número 3, de la manzana 54, zona 1, de los terrenos pertenecientes al "ex ejido Tlapacoya", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México; conocido también denominado ejido Tlapacoya, ubicado en zona 01, manzana 54, lote 3, colonia ejido de Tlapacoya, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México.

SE ORDENA LA NOTIFICACIÓN POR EDICTOS QUE CONTENDRÁ UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA QUE SE PUBLICARÁ 3 VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" y en la página de la fiscalía quien A FIN DE HACER ACCESIBLE EL CONOCIMIENTO DE LA NOTIFICACIÓN A QUE SE REFIERE ESTE APARTADO POR CUALQUIER PERSONA INTERESADA, HACIÉNDOLES SABER QUE DEBERÁ COMPARECER DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE QUE HAYA SURTIDO EFECTOS LA PUBLICACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO A EFECTO DE DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA ACREDITAR SU INTERÉS JURÍDICO, EXPRESAR LO QUE SU DERECHO CONVenga Y OFRECER PRUEBAS EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL NUMERAL 86 DE LA LEY NACIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO (2023) DOS MIL VEINTITRÉS. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN: (10) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

3519.- 28, 29 y 30 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE LOS BIENES PATRIMONIALES, OBJETO DE LA ACCIÓN. Se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 42/2023, relativo al juicio de EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por LOS LICENCIADOS MIRTHA OLALLA SÁNCHEZ GÓMEZ, MAGDALENA GICELA RÍOS REYES, JESÚS FELIPE CANO ARROYO, SARAÍ PAOLA HERNÁNDEZ AGUILAR, GABRIELA SANTAMARÍA CARRILLO, REBECA LIRA MORALES, GEMA VIRGINIA VÁZQUEZ PÉREZ, ARTURO ISRAEL MENESES CAMPIRAN Y DAVID ROMERO CHÁVEZ, AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, adscritos a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México EN CONTRA DE JOSÉ NICOLÁS ALCÁNTARA BACILIO, de quien demandan las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES INHERENTES A LA EXTINCIÓN

1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del numerario consistente en la cantidad de CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA NACIONAL (\$42,540.00).

Bien cuya autenticidad y cantidad se acreditará con los dictámenes periciales en materia de Documentoscopia, Grafoscopia y Contabilidad, que en su momento serán desahogados.

Elementos que en su conjunto permiten su identificación en términos de la fracción II, del artículo 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

2. La pérdida de los derechos sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, poseedor o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos sobre el numerario afecto.

3. La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con la legislación aplicable.

Las cuales se reclaman en contra de:

a) JOSÉ NICOLÁS ALCÁNTARA BACILIO, en su carácter de poseedor del numerario consistente en la cantidad de CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA NACIONAL (\$42,540.00), de acuerdo a lo manifestado por el agente de la Policía de Investigación Felipe Plata Torrijos, al momento de la detención del demandado.

Señalando como lugar de emplazamiento el ubicado Primer Cuartel, localidad de San Lucas Totolmaloya, Municipio de Aculco, Estado de México; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

b) De quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre bien mueble sujeto a extinción de dominio, quien (es) deberá (n) ser notificado (s) por medio de TRES edictos consecutivos en los mismos medios, a fin de que sea (n) llamado (s) a juicio, en razón de los efectos universales de este juicio, en términos de lo previsto en los artículos 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

RESPECTO A LA COPIA CERTIFICADA O AUTENTICADA DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES QUE SE HAYA INTEGRADO EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN Y EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, RELACIONADA CON LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

a) Documentos pertinentes integrados en la preparación de la acción de extinción: se agregan documentos originales que integran el expediente administrativo número FCJ/UEIPF/135/2023, que serán detallados en el apartado de pruebas.

b) Constancias del procedimiento penal; se agregan a la presente demanda copias autenticadas que integran las Carpetas de Investigación JIL/ATL/JIL/047/138085/23/05, iniciada por el hecho ilícito de DELITOS CONTRA LA SALUD, la cual se encuentra enunciada como prueba en el apartado correspondiente de esta demanda, así como en el respectivo capítulo.

HECHOS QUE FUNDAN LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN

1. El veinte de mayo de dos mil veintitrés, aproximadamente a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos, en carretera Principal, Primer Cuartel, localidad de San Lucas Totolmaloya, Municipio de Aculco, Estado de México, los agentes remitentes Juan Gabriel Álvarez Sánchez y Guillermo Bautista Hernández, detuvieron a Leobardo Cruz Salinas.

2. En relación al hecho que antecede se llevó a cabo la detención de Leobardo Cruz Salinas; porque le fue encontrada en posesión una caja metálica color roja con la leyenda Smint, que en su interior contenía hierba verde y seca con las características de la marihuana.

3. Derivado de la detención referida en el hecho 2, Leobardo Cruz Salinas, fue puesto a disposición del Agente del Ministerio Público Investigador, quien el veinte de mayo de dos mil veintitrés, rindió entrevista en su carácter de imputado.

4. En relación a la directa que antecede 3, en dicha entrevista manifestó que la droga encontrada en posesión, la compra en el Primer Cuartel, en la localidad de San Lucas Totolmaloya, Municipio de Aculco, Estado de México, la cual es una casa de dos niveles, tabicón gris, en obra negra.

5. En relación a los hechos 3 y 4, la droga de referencia se la compra a Don Nicolás de apellidos Salvador Alcántara, conocido como Don Nico, quien le vende la bolsita de marihuana en 50 pesos.

6. El 22 de mayo de 2023, el agente del Ministerio Público Investigador, ejecutó orden de cateo en el inmueble ubicado en domicilio conocido Primer Cuartel, San Lucas Totolmalaya, Municipio de Aculco, Estado de México.

7. En relación al hecho que antecede 6, en dicho cateo fueron encontrados una bolsa de plástico transparente que en su interior contenía sustancia blanca y granulada, con características propias del cristal, así como una bolsa transparente que en su interior contenía hierba verde y seca con las características de la marihuana y una cartera de color negro que en su interior contenía numerario consistente en CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA NACIONAL (\$42,540.00).

8. Los indicios encontrados en el interior del inmueble y referidos en el hecho que antecede 7, se encontraban en posesión de José Nicolás Alcántara Bacilio.

9. Derivado del hallazgo referido en el hecho 7, el 22 de mayo del 2023, fue asegurado el numerario consistente en CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA NACIONAL (\$42,540.00).

10. Derivado de lo referido en el hecho 8, fue detenido José Nicolás Alcántara Bacilio, por su probable responsabilidad en la comisión del hecho ilícito de Contra la Salud.

11. La hierba verde y seca con las características de la marihuana, encontrada en la ejecución de la orden de cateo, referido en el hecho seis, correspondió a cannabis, comúnmente conocida como marihuana considerada como estupefaciente por la Ley General de Salud.

12. El demandado José Nicolás Alcántara Bacilio, se dedica a la venta de droga conocida como marihuana, lo cual resulta un hecho notorio de acuerdo a lo manifestado por los propios vecinos del lugar.

13. El demandado José Nicolás Alcántara Bacilio, no acreditará la legítima procedencia del numerario objeto de la presente acción de dominio.

14. El numerario afecto, consta de 58 billetes con denominación de \$500.00, 29 billetes con denominación de \$200.00, 128 billetes con denominación de \$100.00, 70 billetes con denominación de \$50.00 y 7 billetes con denominación \$20.00, de acuerdo a la pericial en materia de contabilidad que será desahogará en su momento procesal oportuno.

15. El numerario referido en el hecho 14 que antecede, corresponden a papel moneda, es decir, es auténtico, de acuerdo a la pericial en materia de Grafoscopia y Documentoscopia.

16. El demandado no acreditará el origen lícito, ni legítimo del numerario afecto, referido en el hecho 14, lo cual quedará evidenciado en el presente juicio de extinción.

**** Así mismo, a fin de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y para emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los Bienes patrimoniales objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, hágase la publicación de edictos por tres veces consecutivas en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado México y por Internet, en la página de la Fiscalía, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a que se refiere este artículo por cualquier persona interesada.

Y así, toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los Bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se expide para su publicación a los trece días del mes Noviembre del dos mil veintitrés. Doy fe.

En Toluca, México, a siete de noviembre del dos mil veintitrés, la LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto uno de septiembre del dos mil veintitrés, se ordenó la publicación de este edicto.- PRIMER SECRETARIO, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.- RÚBRICA.

3520.-28, 29 y 30 noviembre.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "A".

EXP. No. 243/2022.

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado en Audiencia de fecha CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de BRINDIS TREJO EDUARDO EULISES Y TOVAR GONZALEZ LUISA IRENE, expediente número 243/2022, la C. JUEZ DÉCIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MEXICO ORDENO LO SIGUIENTE: para que tenga verificativo el remate en segundo almoneda y pública subasta del bien hipotecado en este juicio siendo el LOTE DE TERRENO 32, DE LA MANZANA 19 W PONIENTE, Y CONSTRUCCIONES EN ÉL EDIFICADAS, MARCADAS CON EL NÚMERO 205 DE LA CALLE MONTERREY, DE LA AMPLIACIÓN DE LA ZONA URBANA DE TLALNEPANTLA, COLONIA VALLE CEYLAN, C.P. 54150, EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, por lo que, convóquese a postores por medio de EDICTOS que se publicarán en los Tableros de este Juzgado, en los Tableros de Avisos de la Tesorería de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial y en el periódico EL HERALDO DE MEXICO por UNA SOLA OCASIÓN DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, hecho ya el descuento del veinte por ciento de la tasación y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada, en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa el H. Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil ubicado en Avenida Niños Héroes 132 Torre Sur, Noveno Piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06720, Ciudad de México.-

Ciudad de México, a 09 de octubre del 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROBERTO LÓPEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.

3555.- 29 noviembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO, promovido por BIENES INMUEBLES MORELOS S.A. DE C.V., en contra de INSTALACIONES TEP, S.A. DE C.V. Y JULIA PATRICIA ZUÑIGA FREGOSO, expediente número 31/2019, LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, DICTÓ AUDIENCIA Y AUTO QUE A LA LETRA DICEN. AUDIENCIA. En la Ciudad de México, siendo las once horas del día ocho de noviembre de dos mil veintitrés, día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble identificado como CASA MARCADA CON EL NÚMERO OCHO, DE LA CALLE DE SECRETO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NÚMERO 29, DE LA MANZANA XIII, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HERRADURA, EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, INSCRITA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO BAJO LA PARTIDA NÚMERO 374, DEL VOLUMEN 1549, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, ACTUALMENTE FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00015452, ante la C. JUEZ INTERINA SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL LICENCIADA BEATRIZ ELIZABETH SILVA MATA Y ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL ENZÁSTIGUE ROJAS, se hace constar que comparece la parte actora por conducto de su apoderado legal, Licenciado ESTEBAN LICEA ORTIZ, quien se identifica con copia

certificada de cédula profesional número 2252866, expedida a su favor por la Secretaría de Educación Pública; asimismo, se hace constar que no comparece la parte demandada, ni persona alguna que legalmente la represente, no obstante de habersele voceado hasta en dos ocasiones. POR LO QUE LA C. JUEZ, DECLARA ABIERTA LA PRESENTE AUDIENCIA... En uso de la voz el mandatario procesal de la parte actora manifiesta que en consideración que a la presente subasta no hay postura alguna y con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles solicito señale nuevo día y hora para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, con una rebaja del 20% (VEINTE POR CIENTO) respecto del valor de avalúo de la tasación. POR LO QUE LA C. JUEZ ACUERDA: Por hechas las manifestaciones que hace el compareciente, como lo solicita atento a lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles se ordena sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble antes descrito con una rebaja del 20% (VEINTE POR CIENTO) de la tasación del valor a que se refiere la primera almoneda, es decir en la cantidad de \$12'980,000.00 (DOCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho importe; por lo que, para que tenga verificativo dicha subasta en segunda almoneda, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, anunciándose por medio de edictos que se publicarán en los términos ordenados en el auto de fecha veintiocho de agosto de dos mil veintitrés; consecuentemente, elabórense los edictos correspondientes, oficio y exhorto tal y como se encuentra ordenado en dicho proveído, en el entendido que los postores que deseen participar en la subasta deberán exhibir billete de depósito por el diez por ciento del valor del bien, es decir la cantidad \$1'298,000 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), de conformidad a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles. Con lo que se da por concluida la presente audiencia siendo las once horas con cuarenta y dos minutos del día en que se actúa, firmando la C. Juez Interina Sexagésimo Segundo Civil de la Ciudad de México, Licenciada BEATRIZ ELIZABETH SILVA MATA y el Secretario de Acuerdos "A", Licenciado MIGUEL ÁNGEL ENZÁSTIGUE ROJAS, que da fe. Ciudad de México, a veintiocho de agosto del año dos mil veintitrés. A sus autos el escrito de la parte actora, por conducto de su mandatario; vista la certificación que antecede, por acusada la rebeldía que hace valer a la parte demandada al no desahogar la vista ordenada mediante proveído de fecha nueve de agosto del año dos mil veintitrés, respecto del avalúo exhibido por la parte actora; por precluido su derecho para hacerlo valer con posterioridad y se le tiene por conforme con el mismo. Visto el estado procesal, como lo solicita, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble identificado como CASA MARCADA CON EL NÚMERO OCHO, DE LA CALLE DE SECRETO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NÚMERO 29, DE LA MANZANA XIII, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HERRADURA, EN HUIXQUILUCAM ESTADO DE MÉXICO, INSCRITA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO BAJO LA PARTIDA NÚMERO 374, DEL VOLUMEN 1549, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, ACTUALMENTE FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00015452, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la publicación de edicto que se fijará por una sola ocasión en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México, en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate por lo menos CINCO DÍAS HÁBILES, sirviendo como base para la subasta la cantidad de \$16,225,000.00 (DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate. Por otro lado, toda vez que el domicilio del inmueble antes citado se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto y edictos correspondientes al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que proceda a publicar los edictos en el Juzgado correspondiente, así como en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate por lo menos CINCO DÍAS HÁBILES; facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes, se faculta al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar promociones tendientes al cumplimiento de la diligencia encomendada, y en caso de ser necesario, aplicar las medidas de apremio que a su arbitrio considere pertinentes para lograr el cumplimiento de la diligencia encomendada, y se le concede el plazo de TREINTA DÍAS para su cumplimentación. Queda a disposición de la parte interesada el oficio, edictos y exhorto para su diligenciación una vez que surta efectos el presente auto. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Sexagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad México Licenciada Beatriz Elizabeth Silva Mata, quien actúa asistida del Secretario de Acuerdos "A", Licenciado Miguel Ángel Enzástigue Rojas, que autoriza y da fe. Doy fe.-----

CIUDAD DE MÉXICO, A 10 DE NOVIEMBRE DEL 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MIGUEL ÁNGEL ENZÁSTIGUE ROJAS.-RÚBRICA.

3556.- 29 noviembre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/253936, en contra de GERARDO MACARIO PAREDES RAMIREZ en el expediente 568/2020, el C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, dicto entre otros los autos que a la letra dicen: Ciudad de México, a veintiséis de octubre del dos mil veintitrés.- A sus autos el escrito de ANGEL GUADALUPE GONZÁLEZ CRUZ, apoderado de PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, persona moral que es apoderada de la parte actora, a quien se le tiene devolviendo el exhorto sin diligenciar por el Juez exhortado por los motivos expuestos, el cual se manda agregar en autos para los efectos del caso; se tiene al ocurrente realizando las manifestaciones que vierte, atento a las mismas, como lo solicita, elabórense de nueva cuenta el exhorto y edictos ordenados en auto de veinticinco de septiembre del dos mil veintitrés, y pónganse a disposición de la parte actora para su tramitación; atento a que se encuentra próxima la fecha señalada en auto de veinticinco de septiembre del dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble materia del presente juicio, se deja sin efectos la misma y en su lugar, se señalan las DOCE HORAS DEL SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS. NOTIFIQUESE.- Así lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciado Gilberto Ruiz Hernández, ante su Secretario de Acuerdos B, Licenciado Roberto Isvert Jiménez Fabián, con quien actúa, autoriza y da fe.- Doy fe.- Ciudad de México, a veintiséis de octubre del dos mil veintitrés.- A sus autos el escrito de ANGEL GUADALUPE GONZÁLEZ CRUZ, apoderado de PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, persona moral que es apoderada de la parte actora, a quien se le tiene devolviendo el exhorto sin diligenciar por el Juez exhortado por los motivos expuestos, el cual se manda agregar en autos para los efectos del caso; se tiene al ocurrente realizando

las manifestaciones que vierte, atento a las mismas, como lo solicita, elabórense de nueva cuenta el exhorto y edictos ordenados en auto de veinticinco de septiembre del dos mil veintitrés, y pónganse a disposición de la parte actora para su tramitación; atento a que se encuentra próxima la fecha señalada en auto de veinticinco de septiembre del dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble materia del presente juicio, se deja sin efectos la misma y en su lugar, se señalan las DOCE HORAS DEL SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS. NOTIFÍQUESE.- Así lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciado Gilberto Ruiz Hernández, ante su Secretario de Acuerdos B, Licenciado Roberto Isvert Jiménez Fabián, con quien actúa, autoriza y da fe.- Doy fe.- Ciudad de México, a veinticinco de septiembre del dos mil veintitrés.- Por realizadas las demás manifestaciones que vierte, atento a las mismas, así como a las constancias de autos, las que tienen valor probatorio pleno, como lo solicita, se ordena sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble materia del presente juicio, identificado como: VIVIENDA NUMERO "A", DEL LOTE NUMERO OCHO, DE LA MANZANA NUMERO TREINTA Y CUATRO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO, (HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS), DENOMINADO "EX HACIENDA SANTA INES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MEXICO; sirve de base para el remate, la cantidad de \$374,000.00 (trescientos setenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), precio de avalúo exhibido por la actora; debiéndose convocar postores por medio de edictos, quienes deberán exhibir, mediante billete de depósito, el diez por ciento efectivo del valor del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo; por lo que publíquese el edicto por una sola vez, en el Tablero de Avisos del Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como en el periódico "EL DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando menos, cinco días hábiles; en razón de que el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, realice la publicación del edicto en los lugares de costumbre; se faculta al Juez exhortado para acordar promociones tendientes a la diligenciación del exhorto de mérito, gire oficios, habilite días y horas inhábiles y aplique las medidas de apremio que considere para el debido cumplimiento de su cometido; se concede un plazo de TREINTA DÍAS para la diligenciación del despacho judicial; por autorizadas a las personas que menciona el ocurriente en la promoción de cuenta, para el trámite del exhorto, en términos de lo dispuesto por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, aplicable a la Ciudad de México. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las DOCE HORAS DEL TRECE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS. NOTIFÍQUESE.- Así lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciado Gilberto Ruiz Hernández, ante su Secretario de Acuerdos B, Licenciado Roberto Isvert Jiménez Fabián, con quien actúa, autoriza y da fe.- Doy fe.-

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ROBERTO ISVERT JIMENEZ FABIAN.-RÚBRICA.

3557.- 29 noviembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA: A.

EXP. NÚM.: 335/2012.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por PROYECTOS ADAMANTINE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA en contra de JAVIER ALONSO DUARTE MORALES e HILDA MARÍA TORRES RODRÍGUEZ, EXP. NÚM. 335/2012, la C. JUEZ QUINCUAGÉSIMO CUARTO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA YASSMIN ALONSO TOLAMATL, por autos de fechas diecisiete y cuatro ambos de octubre, veinticinco de septiembre y siete de agosto todos del año dos mil veintitrés, se ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble identificado como DEPARTAMENTO NUMERO 22, DEL CONDOMINIO UBICADO EN LA CALLE INSURGENTES SIN NÚMERO OFICIAL DEL CONJUNTO DENOMINADO "LA PRADERA" UBICADO EN MANZANA 4, LOTE 7, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para lo cual se convocan postores por medio de edictos que se publicaran por dos veces en los tableros de avisos de este juzgado, en la tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico denominado El Financiero, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, que es el precio más alto de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de ese precio, haciéndole saber al público en general que para participar como postor en esa diligencia deberán exhibir previamente el diez por ciento del precio de avalúo y que sirve de base para el remate. Para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. Por otra parte, tomando en consideración que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al JUEZ CIVIL COMPETENTE DE PRIMERA INSTANCIA EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado y con plenitud de jurisdicción se sirva llevar a cabo las publicaciones ordenadas por dos veces en los tableros de avisos de ese juzgado, en la tesorería de esa entidad o su análoga y en el periódico de mayor circulación de ese Municipio, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, concediéndose a la autoridad exhortada un término de cuarenta días para su diligenciación.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", MTRA. LOURDES RUBÍ MIRANDA IBÁÑEZ.-RÚBRICA.

3558.- 29 noviembre y 11 diciembre.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO FAMILIAR
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SRIA. "B".

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas diez de octubre del año dos mil veintitrés, dictado en el juicio DIVORCIO VOLUNTARIO, (INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL) promovido por REVILLA RIOS VICENTE en contra de GRACIELA TELLEZ RUIZ bajo el expediente número 496/1993, se ordena la publicación del segundo resolutivo de la sentencia de fecha dieciséis de octubre del año dos mil veinte:

Por lo que se señalan las NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA OCHO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, respecto de la casa habitación marcada con el UBICADA EN EL EN EL LOTE DE TERRENO NÚMERO DIECIOCHO, MANZANA TRES, NÚMERO CIENTO OCHENTA Y TRES, DE LA CALLE VALLE DE LOS CIPRESES, DEL FRACCIONAMIENTO IZCALLI DEL VALLE, TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54945, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,812,000.00 (Un millón ochocientos doce mil pesos 00/100 M.N.) que es el precio determinado en el avalúo exhibido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en consecuencia y con apoyo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se convoca a los postores por edictos, por lo que deberán de publicarse dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate igual plazo, las que se realizarán en los tableros y avisos del juzgado, en los de la tesorería y en el periódico.

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE OCTUBRE DE 2023.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. MARIBEL LEYTE MANCILLA.-
RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO DE SU LOCALIDAD PARA QUE SE SIRVA COLOCAR A LA VISTA DEL PUBLICO EN GENERAL EL EDICTO POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS.

3559.- 29 noviembre y 11 diciembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICAR A MARTHA PATRICIA CRUZ PEREZ.

Se hace saber que en el expediente número 76/2023, relativo al juicio CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, SOBRE REMOCION DE CARGO DE TUTORA, promovido por DULCE KARINA CRUZ GONZALEZ contra MARTHA PATRICIA CRUZ PEREZ, el Juez Tercero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en fecha diez de febrero de dos mil veintitrés, dictó auto que admitió la demanda y por auto de catorce de noviembre del año en curso, ordenó la notificación por medio de edictos a MARTHA PATRICIA CRUZ PEREZ, los que contendrán una relación sucinta de la demanda:

I.- La suscrita es hija del señor ALEJANDRO CRUZ PEREZ, tal y como quedó señalado en el proemio de este libelo.

II.- El 16 de noviembre de 2011, la señora SOLEDAD PEREZ RUBIO, madre del señor ALEJANDRO CRUZ PEREZ, promovió PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DECLARACION DE ESTADO DE INTERDICCION DEL SEÑOR ALEJANDRO CRUZ PEREZ, dicha promoción tocó conocer al titular del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, con Residencia en Naucalpan de Juárez, quien, una vez agotada la secuela procesal el 19 de abril de 2012, en el expediente número 1314/2011, emitió sentencia que entre otros puntos resolutivos fueron los siguientes:

"PRIMERO. Se declara en estado de interdicción a ALEJANDRO CRUZ PEREZ.

SEGUNDO. Se designa tutriz legítima a MARTHA PATRICIA CRUZ PEREZ, quien deberá aceptar y protestar el cargo dentro del plazo legal, con el acotamiento de que haya otorgar garantía en términos del artículo 4.284 del Código Civil, quedando entonces, sin efecto el nombramiento de tutor interino."

No omito señalar que dicha sentencia causó EJECUTORIA, elevándose a la categoría de cosa juzgada el día trece de agosto del año dos mil doce.

III.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a usted que en ningún momento posterior a la fecha en que causó ejecutoria la sentencia que se cita en el párrafo anterior, la señora MARTHA PATRICIA CRUZ PEREZ otorgó alimentos y cuidados a mi señor padre ALEJANDRO CRUZ PEREZ, no obstante que ella y su familia vivían en la casa ubicada en CALLE DULCINEA MANZANA 11, LOTE 8, COLONIA LA MANCHA I, NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 53717; es decir, a cuatro casas de la de mi padre; siendo que en data veinte de febrero de dos mil veinte, la señora comento fue desalojada de dicho domicilio, fecha desde la cual no hemos vuelto a saber de ella ni del domicilio que en la actualidad ocupa.

IV. Posterior a que causó ejecutoria la sentencia supra citada, la señora MARTHA PATRICIA CRUZ PEREZ, no se ha hecho cargo del patrimonio ni del estado de salud del ahora interdicto ALEJANDRO CRUZ PEREZ: pues en la realidad, desde que sufrió el incidente de salud el señor ALEJANDRO CRUZ PEREZ, su mamá la señora SOLEDAD PEREZ RUBIO fue la que controló el dinero que por concepto de pensión se depositaba en la cuenta del ahora interdicto y desde el año dos mil dieciséis, delegó esta actividad en la señora SILVIA PEREZ RUBIO (tía del interdicto).

V. Asimismo, hago notar que la señora MARTHA PATRICIA CRUZ PEREZ, TUTORA LEGITIMA del señor ALEJANDRO CRUZ PEREZ, no ha rendido los informes anuales a que está obligada por ley sobre el estado que guarda el patrimonio de su tutelado.

VI. No omito mencionar a usted, que el señor ALEJANDRO CRUZ PEREZ mi padre, es soltero.

El ahora interdicto es el señor ALEJANDRO CRUZ PEREZ, tiene la edad de cincuenta y ocho años, su estado civil es soltero y actualmente vive en la casa ubicada Calle Dulcinea manzana 11, lote 4 de la Colonia La Mancha 1, de este Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53717 de su propiedad.

El nombre de los parientes del señor ALEJANDRO CRUZ PEREZ son: GABRIELA (domicilio en calle Rodrigo Rincón Gallardo número 602 interior 124-C. Fraccionamiento Rinconada del Puertecito, Aguascalientes, Aguascalientes, código postal 20126; ALEJANDRO (con domicilio en Calle Alfonso Ruiz Requena número 109-A, Colonia Centro, Jesús Gómez Portugal, Municipio de Jesús María, Aguascalientes, código postal 20909, VICTOR HUGO, KARLA ANDREA, DULCE KARINA (que habitan el domicilio señalado en el proemio del presente escrito), todos de apellidos CRUZ GONZALEZ, hijos del ahora interdicto.

Por lo que, hágase saber a cualquier persona que tenga interés jurídico fundado en el presente procedimiento, que se publicaran los edictos, por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta municipalidad, que deberá presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose a demás, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el emplazamiento, apercibiéndole, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lo lista y boletín judicial que se lleva en este juzgado.

Se expiden los presentes edictos a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Carlos Rosas Espinosa.-Rúbrica.

3562.- 29 noviembre, 8 y 19 diciembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

"ASAEL S.A. DE C.V."

Se le hace saber que en el expediente número 192/2021, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al Juicio ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MÓNICA ESTELA TORRES MERCADO en contra de ASAEL S.A. DE C.V. y ENRIQUE ACOSTA NUÑEZ, las siguientes prestaciones:

A) La declaración judicial por sentencia firme de que ha operado en beneficio de la que suscribe, la prescripción positiva o usucapión, respecto del bien inmueble localizado en AVENIDA RUIZ CORTINES NÚMERO 10, CASA 16, también conocido como AVENIDA RUIZ CORTINEZ NUMERO 10, CASA 16, FRACCIONAMIENTO SAN JOSE 2, C.P. 52977, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 10.00 metros con lote 17.

AL SUR: 16.00 metros con lote 8 de la sección 5 del mismo lote.

AL ORIENTE: 7.00 metros con Circuito Interior de la misma fracción del Fraccionamiento.

AL PONIENTE: 7.00 metros con lote 7 de la sección 5.

SUPERFICIE TOTAL: 112.00 metros cuadrados.

B) Como consecuencia de lo anterior, es que la suscrita me he convertido en propietaria del inmueble mencionado y éste se inscriba a mi favor en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, previa la cancelación que de la inscripción obra en dicha oficina a favor de ASAEL, S.A. DE C.V., bajo el Folio Real Electrónico 00103475, Partida 270, Volumen 510, Libro Segundo, Sección Primera.

C) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Ello en razón a que, desde el 27 de septiembre de 1997, la actora MÓNICA ESTELA TORRES MERCADO adquirió mediante contrato de compraventa de ENRIQUE ACOSTA NUÑEZ el inmueble descrito en la prestación identificada con la letra A, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de Función Registral del Estado de México a nombre de ASAEL, S.A. DE C.V. ello, toda vez que ENRIQUE ACOSTA NUÑEZ le compró a ASAEL, S.A. DE C.V. el 30 de septiembre de 1991 dicha propiedad, tomando la posesión del mismo en concepto de propietaria desde que celebró el contrato, de forma pública, pacífica y continua; jamás se le ha reclamado la propiedad ni la posesión del bien inmueble de referencia; asimismo manifiesta que no ha existido interrupción alguna en la posesión que ha detentado desde la celebración del contrato en mención, por lo cual se le demanda, desconociendo el actor a tal persona y al haberse realizado una búsqueda del codemandado sin encontrar dato, se ordena el presente edicto.

Exhibe una solicitud: certificado de inscripción, dos contratos de compraventa, tres certificados expedidos por el ayuntamiento de Atizapán, diecisiete recibos de pago del impuesto predial, un interrogatorio y dos pliegos de posiciones, doscientos cincuenta y cuatro recibos de servicios, un acuse de recibo, trece recibos de pago; en consecuencia, a través del auto dictado el treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022), se ha ordenado el EMPLAZAMIENTO de ASAEL S.A. DE C.V., por medio de este EDICTO, que contiene una relación sucinta de la demanda.

Edicto que deberá publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL.

Haciéndole saber que cuenta con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se les tendrá por contestada en sentido negativo. Contestación que deberán hacer de forma electrónica, a través del portal digital que para el efecto está dispuesto por la institución en la página de internet: www.pjedomex.gob.mx, Tribunal Electrónico; conforme lo señala el tercer párrafo del artículo 9 de los lineamientos de operatividad dados a conocer mediante la circular 49/2019 en la que se habilita la competencia de éste órgano jurisdiccional; para lo cual es necesario que el demandado o sus abogados cuenten con la firma electrónica del Poder Judicial del Estado de México (FEJEM); de no contar aún, con firma electrónica por única ocasión se recibirá de forma física en la oficialía de partes común más cercana al domicilio de los demandados, en el entendido que, las subsecuentes promociones deberán ineludiblemente promoverse en línea. Dejando a su disposición la liga electrónica <https://www.pjedomex.gob.mx/vista/noticia/2020/10/23/212>, en la que podrá visualizar el tutorial para generar la firma electrónica y el manejo del Tribunal Electrónico. Asimismo, se precisa que, en el escrito de contestación, deberán designar Licenciado en Derecho o su equivalente con título y cédula profesional, ya que, con el número de esta última, se le autorizará el acceso al expediente electrónico para enterarse de las actuaciones.

Y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.168 del Código Procesal Civil, se previene a los demandados, para que señale correo electrónico institucional (que se le asigna al obtener la firma electrónica) o en caso de no contar con él, un correo personal con el apercibimiento que de ser omiso, se le practicarán todas las notificaciones por medio de boletín judicial, asimismo, se le hace saber que el resto de las notificaciones se practicarán y surtirán sus efectos conforme a las reglas de las no personales.

Debiendo solicitar vía electrónica el acceso al expediente digital, de así considerarlo, para que se imponga de la demanda y de los documentos que se acompañaron como traslado.

Dado en Toluca, México, a los veintiocho (28) días de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3566.- 29 noviembre, 8 y 19 diciembre.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO en contra de ANTONIO DE JESÚS MERCADO LEGORRETA Y MARTHA LILIANA GARCÍA AYALA del expediente número 354/2022 EL C. JUEZ DEL JUZGADO VIGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: ----- AUTO POR CUMPLIMENTAR ---EN LA CIUDAD DE MÉXICO A DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS; ---- para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS ello conforme la carga de trabajo de este juzgado, espacio disponible en la agenda de audiencias de esta Secretaría y a la jurisprudencia "AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, SEÑALAMIENTO DE", visible en la página 519, quinta época, TOMO LXVII del Semanario Judicial de la Federación. ----- - - En tal virtud, procédase a la subasta pública en primera almoneda y convóquese a postores del bien inmueble hipotecado conforme a la escritura que fue exhibida como base de la acción, consistente en "LA CASA HABITACIÓN UBICADA EN CALLE CIRCUITO SAN JOSÉ RINCONADA DE LA CAPILLA NÚMERO DOSCIENTOS VEINTIOCHO GUION DIECISÉIS, CONSTRUIDA EN EL LOTE DIECISÉIS, DEL CONDOMINIO CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE CINCUENTA Y DOS, MANZANA III (TRES ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "RANCHO SAN JOSÉ", CÓDIGO POSTAL CINCUENTA MIL CIEN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO", sirviendo de base para el remate la cantidad de \$7' 150,000.00 (Siete millones, ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), cantidad fijada por el perito de la parte actora, por tal motivo, convóquese a postores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado mediante el billete de depósito correspondiente y sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior con fundamento en los artículos 573 y 574 del Código Adjetivo Civil.

- - - Subasta, que conforme a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles deberá de anunciarse por medio de edicto que se publicará POR UNA SOLA OCASIÓN en los Tableros y Avisos del juzgado, en los de la Secretaría De Finanzas Del Gobierno De La Ciudad De México, así como en el periódico "LA RAZÓN", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES.

- - - Asimismo, toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, como se pide, GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos en los estrados de ese H. Juzgado, sitios públicos de dicha localidad y en un periódico de mayor circulación que se sirva designar el Juez exhortado, debiendo publicarse por única ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES; facultando a dicho juez exhortado para acordar todo tipo de promociones tendientes a cumplimentar el presente proveído, concediéndose al C. Juez exhortado un término de CINCUENTA DÍAS, para su diligenciación en términos del artículo 105, fracción V del Código de Procedimientos Civiles.

Ciudad de México a 09 de Noviembre del 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO VIGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MEXICO SRIA. "B", LIC. LUZ MARIANA GRANADOS GUTIÉRREZ.-RÚBRICA.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles deberá de anunciarse por medio de edicto que se publicará POR UNA SOLA OCASIÓN en los Tableros y Avisos del juzgado, en los de la Secretaría De Finanzas Del Gobierno De La Ciudad De México, así como en el periódico "LA RAZÓN", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES.

3567.- 29 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Secretaria "A".

Expediente 363/2022.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en audiencia de fecha nueve de octubre, en relación con la audiencia de quince de agosto y proveídos de dieciocho de mayo y ocho de junio, todos de dos mil veintitrés, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de ANGELES MARIBEL DURAN ILDEFONSO, expediente número 363/2022. EL C. JUEZ VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MEXICO, ordeno sacar a REMATE EN TERCERA ALMONEDA el inmueble VIVIENDA DE TIPO DE INTERES SOCIAL MARCADA CON LA LETRA "B" NIVEL DOS DEL LOTE CONDOMINAL CIENTO SIETE DE LA MANZANA CIENTO DIECISIETE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL Y POPULAR, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "LAS AMERICAS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, sin sujeción a tipo, debiéndose preparar la almoneda como está ordenado en auto de fecha dieciocho de mayo y su aclaración de fecha ocho de junio ambos del año en curso, la que se celebrara sin sujeción a tipo, señalándose las ONCE HORAS DEL DIA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, para la CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA EN TERCERA ALMONEDA; en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán fijarse por UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos de este juzgado, en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, y en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien. Tomando en consideración que el inmueble se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción con los insertos necesarios envíese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, para que en plenitud de jurisdicción se sirva ordenar se hagan las publicaciones de edictos en los lugares públicos de costumbre de la citada entidad y en uno de los periódicos de mayor circulación.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Ciudad de México, a 13 de octubre de 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO VIGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. GUILLERMINA LOPEZ MUÑOZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN" DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES. Tomando en consideración que el inmueble materia del remate se encuentran fuera de la Jurisdicción de este juzgado, esto es EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, los edictos ordenados deberán publicarse EN LOS LUGARES PUBLICOS DE COSTUMBRE DE LA CITADA ENTIDAD, Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION.

3568.- 29 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

FERNANDA VALERIA VILLAGRAN ALLENDE, por su propio derecho promueve, en el expediente número 1167/2023, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "TETEXCALA" ubicado en el Pueblo de Cuanalan, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, que en fecha seis (06) de enero del año dos mil dieciocho (2018) lo adquirió de Francisco Allende Cuadra, mediante contrato de donación que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: con 13.25 metros con Tomas García.

AL SUR: con 13.25 metros con Calle Veinte de Noviembre.

AL ORIENTE: con 24.50 metros con Francisco Allende Cuadra.

AL PONIENTE: con 24.50 metros con Lidia Angelica Flores Osornio.

Con una superficie aproximada de 324.625 metros cuadrados.

Por lo que una vez admitida la solicitud el juez ordeno por autos de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023, la publicación de su solicitud mediante edictos.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS HABLES EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION. TEOTIHUACAN, MEXICO, DIECISEIS 16 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, MEXICO, LIC. CARLOS MORENO SANCHEZ.-RÚBRICA.

3569.- 29 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Que en el expediente 625/2001, relativo al juicio DIVORCIO NECESARIO, promovido por CONCEPCIÓN GALAN REYES en contra de ALFREDO TELLEZ VÁZQUEZ, fundándose bajo lo siguiente.

Con fundamento en los preceptos 2.230, 2.231, 2.232, 2.233, 2.234, 2.235 y 2.236 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 20 VEINTE DE DICIEMBRE DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien inmueble embargado y descrito en la diligencia de embargo consistentes en: INMUEBLE UBICADO EN CALLE CUATRO, MANZANA CUARENTA Y CUATRO, LOTE CATORCE, DE LA COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, C.P. 5928, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, se rematará con base en la cantidad de \$2,672,350.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); cantidad que resulta de la deducción del cinco por ciento que establece el artículo 2.235 del Código Adjetivo Civil en consulta, por lo que se convocan postores mediante la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ, en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos o puerta del Tribunal en los términos señalados.

Dado en el local de este Juzgado el siete (07) de noviembre del dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, catorce (14) de noviembre de 2023.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ CABRAL.-RÚBRICA.

3570.- 29 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1068/2022, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), promovido por ANGELA MONTOR GARCIA, en contra de SARA SANCHEZ DE BELTRAN TAMBIÉN CONOCIDA COMO SARA SANCHEZ PALACIOS, reclamando las siguientes prestaciones: **a)** La declaración de validez, para los fines perseguidos en el presente juicio, del contrato privado de compraventa de fecha 15 de enero de 2007, operación que ampara los derechos que se persiguen en la presente Litis. **b)** Se ordene a la demandada, el Otorgamiento y Firma de la Escritura Pública a favor de la actora ante el Notario Público que tenga a bien designar, respecto de la compraventa del bien inmueble ubicado en el LOTE 3, MANZANA 2, ZONA 6, DEL EX-EJIDO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA III, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, actualmente CERRADA DE ÁLVARO OBREGON, MZ 2, LT. 3, COLONIA AMPLIACIÓN CRISTOBAL HIGUERA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, inmueble, que cuenta con una superficie de 203.00 metros cuadrados. **c)** El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. Con base a los siguientes **HECHOS:** 1.- Con fecha 15 de enero de 2007, celebre contrato de compraventa con la hoy demandada sobre el bien citado en líneas que anteceden. Tal y como se desprende del contrato de compraventa base de la acción. 2.- La de la voz he liquidado el total del precio pactada por ambas partes en la cláusula tercera del contrato de compraventa, realizando el primer pago a la hoy demandada, por la cantidad de \$47.000.00 pesos (Cuarenta y siete mil pesos 00/100 M.N.) a la firma del contrato, el cual fungió como el recibo más eficaz que en derecho proceda para el mejor resguardo e intereses de las partes, así mismo firme 11 pagares para garantizar los pagos de forma semestral, por la cantidad de \$40.000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) cada uno, los cuales quedaron a resguardo de la vendedora, hoy demandada, misma que me fue entregando uno a uno de los pagarés, cada vez que la de la voz realizaba los pagos, mismos pagares que fueron cancelados con la leyenda da PAGADO. Pagares que ahora ya obran en mi poder y que en este acto los exhibo para acreditar mi dicho. 3.- Asimismo es de manifestar que la propietario registral del bien inmueble materia del presente juicio es la hoy demandada, hecho que acredito con la copia certificada de la Escritura Pública 22192. 4.- Dicho contrato se celebró en presencia de los testigos de asistencia de nombres MARIA DEL ROSARIO LOPEZ ACUÑA Y BERTHA LOZANO LOPEZ, mismas que firman en el rubro destinado a los testigos. 5.- Así las cosas y mediante diversos requerimientos y peticiones extrajudiciales, le he solicitado a la demandada, su voluntad la firma de escritura del bien inmueble detallado sin obtener respuesta favorable. 6.- Dada la negativa de SARA SANCHEZ DE BELTRAN también conocida como SARA SANCHEZ PALACIOS a otorgarme la Escritura Notarial, correspondiente en la compraventa del bien inmueble respectivo, toda vez, que he cumplido y pagado el precio cierto y en dinero pactado por las partes, me veo en la necesidad de requerir la respectiva escrituración y cumplimiento mediante el presente juicio y a través de éste órgano jurisdiccional para todos los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, ordenó notificar la radicación del juicio; y su llamamiento a SARA SÁNCHEZ DE BELTRÁN, también conocida como SARA SÁNCHEZ PALACIOS, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la

última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial.

Se expide el día trece de noviembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO CIVIL ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO CIVIL ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

3571.- 29 noviembre, 8 y 19 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1831/2023, se tiene por presentado a NOEMI RUÍZ SÁNCHEZ, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Calle Prol. Nicolás Bravo en la Comunidad de la Cabecera Concepción, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 12.55 metros y colinda con Noé Ruiz Sánchez, al Sur: 12.55 metros y colinda con Calle Prol. Nicolás Bravo, al Oriente: 19.72 metros y colinda con Calle Privada sin número y al Poniente: 19.72 metros y colinda con barda perimetral de María Felipa Ruiz García. Con una superficie aproximada de 247.486 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de trece de noviembre de dos mil veintitrés, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: trece (13) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALEJANDRA SANTIAGO REMIGIO.-RÚBRICA.

3573.- 29 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juicio *ESPECIAL HIPOTECARIO*, promovido por CSCK 12 MEXCO I, S. DE R.L. DE C.V. en contra SEBASTIAN REYES MIRANDA Y LUCERO MENDEZ BARRIENTOS. Expediente 537/2019 SECRETARIA "A"; EL C. JUEZ TRIGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTO AUTOS QUE A LA LETRA DICE: Ciudad de México, a cuatro de junio del año dos mil diecinueve.- Con el escrito inicial de demanda, se tiene por presentada a: REYNA AAYDE GARCIA GOMEZ, en su carácter de apoderada de la parte actora: CSCK 12 MEXCO I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acredita y se le reconoce, demandado en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA de: SEBASTIAN REYES MIRANDA Y LUCERO MENDEZ BARRIENTOS, las prestaciones que indica en el proemio de su demanda. Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 468, 469, 470, 471, 473, 479 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se admite el presente juicio, por tanto se ordena emplazar a la parte demandada y córrasele traslado con las copias simples debidamente selladas y cotejadas, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de la jurisdicción de este Juzgado, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las personales le surtirán por Boletín Judicial, como lo dispone el artículo 637 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México (..) -OTRO-AUTO-- Ciudad de México, a veintidós de marzo del dos mil veintitrés. Emplácese a los C.C. REYES MIRANDA SEBASTIÁN Y LUCERO MENDEZ BARRIENTOS, por medio de edictos que se publicarán POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES, en el BOLETÍN JUDICIAL, así como en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", haciéndosele de su conocimiento que cuenta con un término de TREINTA DÍAS, para recoger las copias de traslado, el cual será su computo a partir de la última publicación del edicto respectivo, mismas que se estarán en la Secretaría "A" y QUINCE DÍAS, para dar contestación a la demanda, mismo que empezará a contar a partir del día siguiente en que haya transcurrido el término de los treinta días para recibir las copias de traslado, - Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez del Juzgado Trigésimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Doctor en Derecho ISAAC ORTIZ NEPOMUCENO, quien actúa ante la fe de la Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada en Derecho TERESA ROSINA GARCÍA SÁNCHEZ, que autoriza y da fe. Doy Fe.-

CIUDAD DE MÉXICO, A 13 DE JULIO DE 2023.- SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO TRIGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL, LIC. TERESA ROSINA GARCÍA SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3577.- 29 noviembre, 4 y 7 diciembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCION DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto del dieciséis de octubre del dos mil veintitrés, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, S.A., en contra de J. DOLORES GORDILLO PALACIOS, radicado en la Secretaría "A", bajo el número de expediente 353/2017.- El C. Juez Sexto de lo Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio del Poder Judicial de la Ciudad de México, ordenó:

AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA.

..."siendo las once horas con treinta minutos del nueve de agosto del dos mil veintitrés, día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda"... "...atento a lo dispuesto por el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO respecto de LA VIVIENDA UBICADA EN PASEO EL ARENAL NÚMERO CINCUENTA Y SIETE, DEL LOTE CUATRO, MANZANA NUEVE, DEL CONJUNTO URBANO DE HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "PASEOS DE TULTEPEC II", SEGUNDA ETAPA, PERTENECIENTE AL TERRENO IDENTIFICADO COMO LA PORCIÓN ORIENTE, DEL RANCHO DE GUADALUPE, UBICADO EN LA ANTIGUA HACIENDA CORREGIDORA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO se señalan las ONCE HORAS DEL VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el respectivo edicto, en el TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO; BOLETÍN JUDICIAL, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ESTA CIUDAD y en el periódico "EL UNIVERSAL", por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de base para la segunda subasta esto es, la cantidad de \$560,000.00 (QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo los postores consignar previamente por lo menos el diez por ciento del valor del inmueble sujeto a remate..." CON LO QUE SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE AUDIENCIA, SIENDO LAS DOCE HORAS CON UN MINUTO DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA FIRMANDO DE CONFORMIDAD EL COMPARECIENTE Y EL C. JUEZ SEXTO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR FLORES REYNOSO EN UNIÓN DE LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS LICENCIADA ANA BERTHA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.

CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

..."para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda y pública subasta ordenada en auto dictado en audiencia de nueve de agosto de dos mil veintitrés, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS"...NOTIFIQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ SEXTO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR FLORES REYNOSO EN UNIÓN DE LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZALEZ, QUIEN AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.

Ciudad de México a, 23 de octubre del 2023.- LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS "A", LIC. ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

Edictos que deberán publicarse POR UNA SOLA OCASIÓN en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, BOLETIN JUDICIAL, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ÉSTA CIUDAD, así como en el periódico EL UNIVERSAL, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.

3578.- 29 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 1270/2023 P.I., NICOLAS DÍAZ GÓMEZ, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA MIGUEL HIDALGO, NÚMERO 16, EN LA COMUNIDAD DE SAN LORENZO CUAUHTENCO, CALIMAYA, Estado de México, el cual en fecha doce de enero del año dos mil dos, vengo poseyendo, de tal modo que desde esa fecha lo he poseído de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de propietario; mismo que se encuentra inscrito a mi nombre en la Dirección de Catastro del Municipio de Calimaya, Estado de México bajo la clave catastral 069 24 029 50 00 0000; cuyas medidas y colindancias son: al Norte: en dos líneas, una de 17.91 metros con IGNACIA CORONA LARA; y la otra de 30.75 metros, con LEONOR LÓPEZ LAVANDEROS; al Sur: 48.66 metros con IMELDA TORRES MENDOZA; al Oriente: 15.50 metros con SERGIO GÓMEZ VELEZ; y al Poniente: en dos líneas, una de 4.00 metros con AVENIDA MIGUEL HIDALGO, y la otra de 11.50 metros con IGNACIA CORONA LARA, con una superficie total aproximada de 548,265.00 m² (quinientos cuarenta y ocho mil doscientos sesenta y cinco punto cero metros cuadrados).

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha nueve de noviembre de dos mil veintitrés. Doy Fe.

VALIDACION: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

3579.- 29 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION
DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE FELIPE VEGA GONZALEZ.

SE HACE SABER. Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1968/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por FELIPE VEGA GONZALEZ. Quien solicitó la INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto del inmueble que se encuentra UBICADO EN CALLE 20 DE NOVIEMBRE SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, XONACATLÁN, MÉXICO, con una superficie de 435.00 m² mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 12.00 metros y colinda con Calle 20 de Noviembre; al Sur: 12.00 metros y colinda con Beatriz Esquivel (actualmente Jairo Esquivel Estrada); al Oriente: 36.00 metros y colinda con Ma. Guadalupe Mosqueda Serralde (antes Balvino Esquivel Valle); al Poniente: 36.55 metros y colinda con David Jacobo Corona Solano (antes David Corona Flores), con una superficie de 435.00 m², como lo acredito con el contrato privado de compraventa.

Señala la solicitante que desde el tres de julio de dos mil dieciocho, celebre contrato de compraventa, es decir hace más de cinco años, lo he venido poseyendo en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.- DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, Mtra. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, Mtra. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

3580.- 29 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 856/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información De Dominio) promovido por JUAN CARLOS OCAÑA GUADARRAMA, respecto del inmueble ubicado en CARRETERA A VALLE DE BRAVO, SIN NÚMERO, SAN FRANCISCO TLALCILALCAPAN, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.00 MTS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: 15.50 MTS. COLINDA CON JUAN CARLOS CORRAL CHIGORA; AL ORIENTE: 50.00 METROS COLINDA CON CARLOS BERNAL CONTRERAS Y ELIAS GARCÍA RAMÍREZ; AL PONIENTE: 50.00 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; con una superficie total de 975.00 metros cuadrados; el cual se adquirió con el Contrato de compraventa respectivo, celebrado en fecha 10 de agosto de 2012; inmueble que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México y lo demuestra con el certificado de no inscripción; en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley. Toluca, México, a veintiuno 21 de noviembre de dos mil veintitrés 2023. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA Y UNO 31 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

Quien firma de conformidad con la circular interna 61/2016, y por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 19 de Octubre del año 2016.

3581.- 29 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Por este edicto se hace saber que en el expediente número 835/2023, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por MARÍA DEL CONSUELO Y GLORIA ambas de apellidos GARDUÑO HERNÁNDEZ, respecto del inmueble, ubicado en CALLE GUILLERMO PRIETO, SIN NUMERO OFICIAL, PARAJE LA PUERTA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ ATIZAPÁN, ESTADO DE MÉXICO; El cual tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: en cuatro líneas la primera de 21.75 metros, la segunda de 101.40 metros, la tercera de 1.85 metros y la cuarta de 42.10 metros, colindando en las cuatro líneas con propiedad del H. Ayuntamiento de Atizapán, Al sur: 165.00 metros colinda con propiedad privada actualmente Silvina Pichardo Huertas, al oriente: en dos líneas la primera de 2.39 metros y la segunda de 55.00 metros colindando con propiedad privada, actualmente Flor Silvestre Reynoso, al poniente: en dos líneas la primera de 2.30 metros y la segunda de 55.00 metros colindando con camino Guillermo Prieto, con una superficie aproximada de 9,652.00 metros cuadrados (nueve mil seiscientos cincuenta y dos metros cuadrados). Lo anterior a fin de que se declaren propietarias.

Por lo que en términos de los artículos 3.23 y 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, quien se sienta afectado con este procedimiento deberá alegar por escrito para los efectos conducentes y se suspenderá el curso del expediente, si ya estuviere aprobado y concluido, se pondrá en conocimiento del Registrador para la suspensión de inscripción o anotación que corresponda; este edicto se publicará por 2 veces con intervalos de por lo menos 2 días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Tlanguistenco, México a 23 de noviembre de 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de veintiséis de octubre de dos mil veintitrés; Lic. Osvaldo González Carranza, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tlanguistenco.- Doy fe.- Secretario.-Rúbrica.

3582.- 29 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 832/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ROSA ELVIA HERNÁNDEZ LARA, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE IGANCIO ZARAGOZA S/N. SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; El inmueble motivo de la presente solicitud, cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.95 METROS, COLINDA CON LAUREANO PEREZ; AL SUR: 25.95 METROS, COLINDA CON CALLE IGNACIO ZARAGOZA; AL ORIENTE: 74.00 METROS, COLINDA CON ATILEO MARTINEZ; AL PONIENTE: 74.00 METROS, COLINDA CON GLORIA FLORES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,916.00 METROS CUADRADOS (MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS METROS CUADRADOS). En este acto exhibo el CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN original expedido por el Registrador de la Propiedad del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, quien certifica que el inmueble cuyas medidas, colindancias y superficie del inmueble de referencia, *NO SE ENCUENTRA INSCRITO* en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; documento que adjunto en original bajo el (ANEXO TRES). Dentro del solicitud del certificado supra indicado, se solicitó con los datos anteriores y los actuales la información requerida como es de observarse en el documento de referencia, e incluso se debe adjuntar un plano manzanero para una mejor ubicación de la información solicitada. Derivado de lo anterior en el CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN con número de trámite 777335 emitido por el Registrador de la Propiedad del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, refiere "NO SE ENCONTRÓ INSCRITO EL INMUEBLE UBICADO en CALLE IGANCIO ZARAGOZA S/N. SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO"; así mismo, hago referencia que la superficie total del terreno entre el contrato y el plano manzanero emitido por la Subdirección de Catastro sí coinciden, documentos que adjunto en original bajo el (ANEXO CUATRO). AL NORTE: 25.95 METROS COLINDA CON LAUREANO PEREZ; AL SUR: 25.95 METROS, COLINDA CON CALLE IGANCIO ZARAGOZA; AL ORIENTE: 74.00 METROS COLINDA CON ATILEO MARTINEZ; AL PONIENTE: 74.00 METROS, COLINDA CON GLORIA FLORES. Con una superficie de aproximada de 1,916.00 METROS CUADRADOS (MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS METROS CUADRADOS). El predio de referencia con CLAVE CATASTRAL 103 10 103 47 00 0000, a nombre de la suscrita se encuentra al corriente, de la contribución en cita, manifiesto que realice el traslado de dominio correspondiente lo acredito mediante un recibo de pago de impuestos sobre traslado de dominio y declaración de impuesto sobre adquisición de inmueble y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, documentos que adjunto como (ANEXO CINCO Y SEIS). Exhibo certificación original DE NO ADEUDO DEL IMPUESTO PREDIAL y certificación de CLAVE Y VALOR CATASTRAL todas a nombre de ROSA ELVIA HERNÁNDEZ LARA, expedida por Jorge Ricardo Martínez González, subdirector de ingresos del Municipio de Metepec, documento con el cual se acredita que el predio motivo del presente asunto, se encuentra al corriente del pago de impuesto predial hasta el ejercicio fiscal 2023, del cual adjunto bajo el (ANEXO SIETE, Y OCHO). Agregando a la presente solicitud, la constancia original expedida por el Comisariado Ejidal de San Miguel Totocuitlapilco, Metepec, Estado de México, mediante el cual se hace constar que el inmueble "no se encuentra ubicado en algún polígono de nuestro ejido, del cual está muy próximo, al mismo, pero no forma parte del Ejido de San Miguel Totocuitlapilco", documento que exhibo en original bajo el (ANEXO NUEVE). Señalo el domicilio de los colindantes y de la autoridad municipal: nombre de los colindantes a efecto de que sean citados, para llevar a cabo la audiencia de información testimonial: AL NORTE: 25.95 METROS, POR COLINDAR CON LAUREANO PEREZ, cuando se realizó el contrato de documento de la acción el poseedor o propietario era LAUREANO PEREZ y en la actualidad aparece como colindante el Municipio del H. Ayuntamiento de Metepec, quien puede ser citado por conducto del Síndico Municipal, en el domicilio ubicado en Villada N° 37, Metepec centro, México; No existiendo colindante del lado SUR: por colindar con CALLE IGNACIO ZARAGOZA con 25.95 METROS; AL ORIENTE: por colindar con ATILEO MARTINEZ con 74.00 METROS, ahora bien, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD en la actualidad la colindante es ESTHELA MARTÍNEZ BELTRÁN se desconoce domicilio; AL PONIENTE: por colindar con GLORIA FLORES, con 74.00 METROS, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD en la actualidad el colindante es JOSE CRUZ MEDINA FLORES, quien puede ser citado y notificado en el domicilio ubicado en la calle Insurgentes S/N. San Miguel Totocuitlapilco, Metepec, Estado de México; AUTORIDAD MUNICIPAL: H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, puede ser citada por conducto del Síndico Municipal, en el domicilio ubicado en Villada N° 37, Metepec centro, México. Se ofrece el testimonio de tres personas idóneas, las cuales son las siguientes: PAULINA SOCORRO LARA MENDIOLA, con domicilio en calle Allende sin número San Miguel Totocuitlapilco, Metepec, Estado de México, GUILLERMINA PADUA LARA con domicilio en calle Ignacio Allende Número 924 San Miguel Totocuitlapilco, Metepec, Estado de México, y MARIA ELENA HERNANDEZ LARA, con domicilio en calle 35 número 185 oficial, Colonia Ignacio Zaragoza, personas a quienes me comprometo a presentar el día y hora señalado por ese H. Juzgado y para lo cual adjunto el presente escrito el interrogatorio al tenor del cual serán examinados dichos testigos, documento numerado como (ANEXO DIEZ). INMUEBLE QUE SE ADQUIRIÓ EN FECHA VEINTIDÓS (22) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES (2003) DE ROSA ELVIA HERNANDEZ LARA (COMPRADORA) QUE SE CELEBRÓ CON ERASTO PADUA CORTES (VENDEDOR), POR MEDIO DE UN CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA; SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial se hace patente la obligación procesal a cargo del promovente de comparecer a sus testigos PAULINA SOCORRO LARA MENDIOLA,

GUILLERMINA PADUA LARA y MARÍA ELENEA HERNÁNDEZ LARA, para el desahogo de la prueba Testimonial, el día y hora que se señale para tal efecto, conforme lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.164, 3.1, 3.2, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Una vez que se hayan exhibido las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, a instancia de parte se proveerá lo conducente a la diligencia de Información Testimonial a cargo de los testigos ofrecidos por el accionante. Asimismo, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México, veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADO EN DERECHO CARLOS ALBERTO DÍAZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

3583.- 29 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: LA C. VIRGINIA ROSA RAMIREZ NERI, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 1093/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble, ubicado en PREDIO NÚMERO 3, DE LA CALLE 1° DE MAYO SIN NÚMERO, SANTA MARIA OZUMBILLA, TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 12.30 M (DOCE PUNTO TREINTA METROS) QUE COLINDA CON PROPIEDAD DE ESTELA FARIAS BARAJAS.

AL SUR: 12.70. M (DOCE PUNTO SETENTA METROS) QUE COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA EMA SANCHEZ QUIROGA.

AL ORIENTE: 9.80 M (NUEVE PUNTO OCHENTA METROS) QUE COLINDA CON FELIPE BAUTISTA CUEVAS.

AL PONIENTE: 9.80 M (NUEVE PUNTO OCHENTA METROS) QUE COLINDA CON CALLE 1° DE MAYO.

Con una superficie aproximada de 123.00 m² (CIENTO VEINTITRES METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que en fecha *DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE*, celebro de un contrato privado de compraventa a manos de la señora *ALFREDO MUÑOZ QUEZADA*, desde que lo adquirió se ha encargado de ejercer actos de administración, dominio y además ha cubierto los gastos que éste genere, como agua, impuesto predial, etcétera. Que ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietaria, así mismo señalé que dicho inmueble *no se encuentra inscrito* a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, ni que forma parte de otro de mayor superficie, que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones, con la CLAVE CATASTRAL NÚMERO 047-50-293-11-00-0000, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus COLINDANTES: *AL NORTE: 12.30 M (DOCE PUNTO TREINTA METROS) QUE COLINDA CON PROPIEDAD DE ESTELA FARIAS BARAJAS, AL SUR: 12.70. M (DOCE PUNTO SETENTA METROS) QUE COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA EMA SANCHEZ QUIROGA, AL ORIENTE: 9.80 M (NUEVE PUNTO OCHENTA METROS) QUE COLINDA CON FELIPE BAUTISTA CUEVAS, AL PONIENTE: 9.80 M (NUEVE PUNTO OCHENTA METROS) QUE COLINDA CON CALLE 1° DE MAYO, AL PONIENTE: 12.15 M (DOCE PUNTO QUINCE METROS) QUE COLINDA CON CALLE REVILLAGIGEDO.*

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los treinta días de agosto del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación trece de octubre del año dos mil veintitrés.- LIC. ANDREA DORIA RODRÍQUEZ ORTIZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

3584.- 29 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

Que en el expediente marcado con el número 911/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por EPIFANIO BECERRIL BUSTAMANTE, respecto del inmueble ubicado en la calle CALLE CONSTITUCIÓN S/N, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO.

El inmueble motivo de la presente solicitud tiene las siguientes medidas y colindancias.

Primer local comercial.

AL NORTE: 4.00 metros cuadrados, colinda con propiedad de Benito González; AL SUR: 4.00 metros cuadrados y colinda con Calle Constitución, Colonia Centro Temoaya; AL ORIENTE: 8.00 metros (ocho metros), colinda con propiedad de Epifanio Becerril Bustamante; AL PONIENTE: 8.00 (ocho metros) colinda con propiedad de Luisa Becerril Bustamante.

Segundo local comercial.

AL NORTE: 4.00 metros cuadrados, colinda con propiedad de Benito González; AL SUR: 4.00 metros cuadrados y colinda con Calle Constitución, Colonia Centro Temoaya; AL ORIENTE: 8.00 metros (ocho metros), colinda con propiedad de Epifanio Becerril Bustamante; AL PONIENTE: 8.00 (ocho metros) colinda con propiedad de Epifanio Becerril Bustamante; con una superficie total de 64.00 metros cuadrados.

Lo anterior se acredita con un Contrato de Donación de fecha veintiocho de marzo del año dos mil doce, con el señor Abelino Becerril Zacarias en su carácter de donante y Epifanio Becerril Bustamante en su carácter de donatario sobre en inmueble ubicado EN LA CALLE CONSTITUCIÓN S/N, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO.

En tanto se ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de información de dominio y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley, Toluca, México a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil veintitrés.. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto nueve de noviembre del dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. C. MARIA DE LOURDES GALINDO SALOMÉ.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.
3586.- 29 noviembre y 4 diciembre.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

C. DAPHNE BUSTOS GUTIERREZ.

Se hace de su conocimiento que WINIFRED FIGUEROA BUSTOS en su carácter de ejecutor del testamento otorgado por MARIA DE JESUS GUTIERREZ GONZALEZ y bajo el expediente JOF-1351/2021, promueve JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA DE JESUS GUTIERREZ GONZALEZ fundándose para ello en los siguientes hechos: 1.- Con fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinte, falleció MARIA DE JESUS GUTIERREZ GONZALEZ, 2.- La C. MARIA DE JESUS GUTIERREZ GONZALEZ dispuso última voluntad otorgando mediante escritura pública número 114,701, de fecha veintiocho de abril de dos mil veinte 2020, ante el notario público número 96 LICENCIADO LEONARDO A. BELTRAN BALDARES en el cual nombro como única y universal heredera a MARICELA BUSTOS GUTIERREZ y como albacea y ejecutor al promovente, 3.- El Promovente solicita se señale fecha y hora para llevar a cabo la junta de herederos y así se lleve a cabo lo instituido por la de Cujus, 4.- La autora de la sucesión no otorgó otra disposición testamentaria a la señalada y tuvo su último domicilio en calle Relox 14 colonia Metropolitana 1ra sección 57730 Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México, admitido que fue con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, se ordenó notificar la radicación del presente asunto mediante edictos, a DAPHNE BUSTOS GUTIERREZ, previéndosele para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá presentarse a juicio por sí o por persona que legalmente la represente a este juicio, y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 y 1.182 del Código Procesal Civil.

Publíquese el presente edicto por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés 2023.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho de septiembre del año dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ANDREA LIZBETH AMADOR ALVAREZ.- FIRMA.- RÚBRICA.

3587.- 29 noviembre, 8 y 19 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

Los CC. ANA LILIA GUILLÉN MORE y RAFAEL CASTAÑEDA RODRÍGUEZ, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1493/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, RESPECTO DEL INMUEBLE denominado "TEQUISTEPEC" ubicado en cerrada sin nombre, sin número, San Bernardo Tlalmimilolpan, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros y colinda con VÍCTOR RAMÍREZ HERNÁNDEZ; AL SUR: 20.00 metros y colinda con BARRANCA; AL ORIENTE: 20.00 metros y colinda con CALLE PRIVADA; y AL PONIENTE: 20.00 metros y colinda con VÍCTOR RAMÍREZ HERNÁNDEZ. Con una superficie aproximada de 400.00 metros cuadrados. Refiriendo los promoventes que el día veintinueve (29) de abril de dos mil diez (2010) celebraron un contrato privado de compraventa respecto del inmueble antes referido con JOSÉ VALENTÍN RAMÍREZ CABRERA, y desde que lo adquirieron han tenido la posesión del mismo, en forma pacífica, continua, pública, de buena Fe y en calidad de propietarios, exhibiendo un contrato de compraventa, impresión de recibo de pago de servicios de terceros, volante universal, solicitud de certificado, certificado de no inscripción, certificado de no adeudo de impuesto predial, constancia de no afectación al ejido, plano manzanero certificado y croquis de ubicación, para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS (23) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

3588.- 29 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1184/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por CLAUDIA VÁZQUEZ SÁNCHEZ y MARÍA DEL SAGRARIO SANTANA SÁNCHEZ, respecto del inmueble denominado "Mozoyuca", y se encuentra ubicado en Calle Sin Nombre, sin número, del Pueblo de Reyes Acozac, del Municipio de Tecámac, Estado de México, con catastral: 047-08-128-47-000000 que en base al contrato de donación a favor de las accionantes, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.20 metros que antes colindaba según el contrato de donación con Ricardo Hernández Galindo, al día de hoy, actualmente colinda con Patricia Sánchez Meléndez.

AL SUR: 21.00 metros que antes colindaba según el contrato de donación con Alfonso Rosales, al día de hoy, actualmente colinda con Calle Sin Nombre.

AL ORIENTE: 107.75 metros antes con Propiedad Privada hoy Calle Sin Nombre;

AL PONIENTE: 106.90 metros que antes colindaba según el contrato de donación con Jacinta Petra Ramírez Campos, el día de hoy, actualmente colinda con Privada Sin Nombre.

SUPERFICIE APROXIMADA 2,210 metros cuadrados.

Indicando las promoventes en su solicitud: Que por contrato de donación celebrado en fecha doce (12) de mayo del año dos mil quince (2015), fue adquirido el inmueble de manos de la C. GRACIELA SANCHEZ GONZALEZ, respecto del inmueble denominado "Mozoyuca", y se encuentra ubicado en Calle Sin Nombre, sin número, del Pueblo de Reyes Acozac, del Municipio de Tecámac, Estado de México, con catastral: 047-08-128-47-000000, con las medidas y colindancias antes señaladas. Además, dice que tiene la posesión del bien inmueble de su propiedad de manera pacífica, pública, de buena fe, continua e ininterrumpida; y, a efecto de acreditar el extremo previsto en el artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de circulación diaria de esta Ciudad. (circunstancia que debe justificarse fehacientemente), para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso que se sientan afectados lo aleguen por escrito. Se expide el día veintidós de noviembre del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce de noviembre del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, LICENCIADO JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS).

3589.- 29 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. AIDA BUSTOS GUTIERREZ.

Se hace de su conocimiento que WINIFRED FIGUEROA BUSTOS en su carácter de ejecutor del testamento otorgado por MARIA DE JESUS GUTIERREZ GONZALEZ y bajo el expediente JOF-1351/2021, promueve JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA DE JESUS GUTIERREZ GONZALEZ fundándose para ello en los siguientes hechos: 1.- Con fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinte, falleció MARIA DE JESUS GUTIERREZ GONZALEZ, 2.- La C. MARIA DE JESUS GUTIERREZ GONZALEZ dispuso última voluntad otorgando mediante escritura pública número 114,701, de fecha veintiocho de abril de dos mil veinte 2020, ante el notario público número 96 LICENCIADO LEONARDO A. BELTRAN BALDARES en el cual nombro como única y universal heredera a MARICELA BUSTOS GUTIERREZ y como albacea y ejecutor al promovente, 3.- El Promovente solicita se señale fecha y hora para llevar acabo la junta de herederos y así se lleve a cabo lo instituido por la de Cujus, 4.- La autora de la sucesión no otorgó otra disposición testamentaria a la señalada y tuvo su último domicilio en calle Relox 14 colonia Metropolitana 1ra sección 57730 Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México, admitido que fue con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, se ordenó notificar la radicación del presente asunto mediante edictos, a AIDA BUSTOS GUTIERREZ, previniéndosele para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá presentarse a juicio por sí o por persona que legalmente la represente a este juicio, y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 y 1.182 del Código Procesal Civil.

Publíquese el presente edicto por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés 2023.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho de septiembre del año dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ANDREA LIZBETH AMADOR ALVAREZ.- FIRMA.- RÚBRICA.

3590.- 29 noviembre, 8 y 19 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 351/2023, se tiene por presentado a JOAQUÍN MARTÍNEZ VELASCO, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en el Cuartel Segundo, Paraje Conocido como "Shora" (lo que actualmente es la Privada León Guzmán, número seis) en la Cabecera Municipal de Jocotitlán, México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 12.00 metros y colinda con Bardomiano Cid Mendoza, al Sur: 12.00 metros y colinda con Privada León Guzmán, al Oriente: 20.00 metros y colinda con Amador Marmolejo Gómez (actualmente Arturo Marmolejo Gómez) y al Poniente: 20.00 metros y colinda con Leopoldo Gutiérrez Mazzoti. Con una superficie de 240.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALEJANDRA SANTIAGO REMIGIO.-RÚBRICA.

3591.- 29 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ROLANDO SOTRES SÁNCHEZ, promueve ante este juzgado por su propio derecho en el expediente número 1679/2023 en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE DENOMINADO LA ADOBERA, UBICADO EL CERRADA DE CALLE DOLORES, VISITACIÓN, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 34.50 METROS Y COLINDA CON JUAN RODRÍGUEZ SCHIAVON;

AL SUR: 24.40 Y COLINDA CON JERÓNIMO REYES FRAGOSO Y 4.50 METROS QUE COLINDA CON CERRADA CALLE DOLORES;

AL SEGUNDO SUR: 3.80 METROS Y COLINDA CON JUAN RODRÍGUEZ SCHIAVON;

AL ORIENTE: EN 30.40 Y 4.90 METROS Y COLINDA CON JUAN RODRÍGUEZ SCHIAVON;

AL PONIENTE 36.50 METROS Y COLINDA CON PROLONGACIÓN CALLE DOLORES Y GUADALUPE ZAMORA.;

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1.196.87 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el veinticuatro de noviembre del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3592.- 29 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

RAUL URBAN OROZCO, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1561/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del bien inmueble ubicado en PARAJE ZAPOTLA AVENIDA JUÁREZ NUMERO 28, VISITACIÓN, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, que tiene una superficie total de 327.20 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 6.985 metros con AVENIDA JUÁREZ; AL SUR.- 7.70 metros con JOSÉ RAMÍREZ ARROYO; AL ORIENTE.- 44.65 metros con SONIA URBAN REYNOSO, EULOGIO ZAMORA RAMÍREZ Y CON MARÍA DE LOS ÁNGELES ORTIZ REYES; AL PONIENTE.- 44.47 metros con PATRICIA GUADALUPE FLORES TORRECILLAS. 1.- Tenerme por presente, a fin de acreditar, respecto del bien inmueble de mi propiedad, descrito y delimitado; asimismo, tenerme por exhibidos los documentos públicos y privados originales. 2.- Tener por autorizados los profesionistas. 3.- Ordenar devolución de contrato, recibo predial y demás anexos. 4.- Ordenar publique un extracto de la presente demanda en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México. 5.- Girar atento oficio al titular de la oficina Catastral del H. Ayuntamiento de Melchor Ocampo con la finalidad de que emita documento idóneo para saber cuales son los colindantes. 6.- Se señale fecha y hora para que tenga verificativo la audiencia testimonial.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este tribunal a deducirlo en término de Ley.

Se expiden al vigésimo cuarto día del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- CUAUTITLAN, México, en cumplimiento al auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintitrés.- MAESTRO EN DERECHO PENAL DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN MÉXICO EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR NUMERO 61 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL 2016.-RÚBRICA.

3592.- 29 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1375/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MIGUEL GUIA MORENO, respecto del bien inmueble ubicado con construcción ubicado en Calle Aldama sin número, Barrio de San Juan, Municipio de San Mateo, Atenco, Estado de México, cuya superficie, medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 15.00 mts, con Yolanda Pichardo Manjarrez; AL SUR: 15.00 mts, con José Guillermo Martínez Osoños; AL ORIENTE: 10.00 mts, con Eleazar Tapia Manjarrez; AL PONIENTE: 10.00 mts. Con Servidumbre de Paso de 3.00 metros de ancho, la cual sirve de acceso común de entrada y salida hacia la calle Aldama. Con una superficie de 150.00 metros cuadrados, manifestando que se ha convertido en propietario a través del contrato privado de compra venta celebrado con Guillermo Antonio Nava Aldama.

El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de edictos correspondientes para su publicación por dos (2) veces, con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en la población, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

3593.- 29 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: OTTO DHAL.

LUZ MARIA GUIDO VALERIO POR SU PROPIO DERECHO, promueve ante el Juzgado Décimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, bajo el expediente número 1025/2023, ORDINARIO CIVIL ACCION DE USUCAPION ordenándose publicaciones por TRES VECES EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil veintitrés.

Con fecha 26 de diciembre del 2011 celebré contrato privado de compraventa con el C. Eliseo Valerio Vilchis, respecto de una fracción del Rancho la Concepción, misma que ahora es denominada como el inmueble ubicado en la Avenida San Miguel Número 15-A, Colonia

Loma de San Miguel, San José el Vidrio, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, C.P. 54449, por la cantidad total de \$250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), monto que fue pagado en su totalidad y por lo tanto liquidado al momento de la firma del referido contrato, el cual se firmó por la suscrita como compradora, el C. Eliseo Valerio Vilchis como vendedor y como testigos las C.C. Paola Adriana Reséndiz Guido y Aurelia Valerio Vilchis, el Registrador de la Propiedad, me extendió el respectivo CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, en que consta que el Rancho la Concepción, respecto del cual poseo a título de propietaria una fracción, aparece inscrito a nombre de OTTO DHAL, bajo los siguientes antecedentes registrales: FOLIO REAL ELECTRONICO 00147095, con superficie de 0.0 metros cuadrados, no consta en legajo; mediadas y colindancias: AL NORTE CON RANCHO DEL VIDRIO, AL SUR Y ORIENTE CON EL LANZAROTE AL PONIENTE CON LA HACIENDA DE LA ENCARNACIÓN AL SUROESTE Y ORIENTE. CON UNA FRACCIÓN DEL MISMO RANCHO DE LA CONCEPCIÓN VENDIDO A LAS FABRICAS DE PAPEL DE SAN RAFAEL Y ANEXAS. Derivado de lo anterior, la fracción que yo poseo y demando tiene una superficie de 978.20 metros cuadrados y tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 53.30 M. con los C.C. Hermenegildo y Aurelia Valerio Vilchis, Al Sur 51.00 M con el C. Rutilo Valerio "N", Al Oriente 20.00 M con la Avenida San Miguel, al Poniente 18.50 M con el C. Raúl Reyes Valerio, asimismo Mi propiedad se encuentra perfectamente delimitada e identificada con nombre de calle y número oficial, desde la fecha referida, recibí del vendedor la posesión jurídica y material en calidad de propietaria del inmueble, es decir que detento la posesión del mismo en calidad de propietaria desde hace más de 11 años lo que acredito con el contrato privado de compra venta a efecto de acreditar la fecha de la misma, las partes intervinientes, así como la identidad del inmueble cuya usucapación demando, precio de la compraventa, liquidación del pago y de manera sobresaliente el Justo Título, desde que entré en posesión a título de propietaria del inmueble he realizado hasta la fecha, todos de los pagos correspondientes al impuesto predial, motivo por el que en fecha 08 de Noviembre del 2022, la Tesorería Municipal de Nicolás Romero en el Estado de México, me expidió la Certificación de Pago de Impuesto Predial, en la que se acredita que el pago de dicho impuesto, respecto de mi inmueble por lo que se encuentra sin adeudos y al corriente hasta el sexto bimestre del año 2022. Así mismo, en fecha 16 de enero del año dos mil veintitrés, realicé el último pago del impuesto predial, relativo a la totalidad del año en curso, el 09 de abril del año 2013, realicé la contratación del servicio de Agua Potable, y desde esa fecha he realizado pagos correspondientes a los derechos por el servicio de agua potable hasta la fecha, transcurrido en exceso el tiempo para que se elevara el contrato privado de compraventa en escritura pública, en fecha 10 de abril del 2023, solicité una consulta electrónica en los Archivos del Instituto de la Función Registral con sede en Tlalnepantla, en fecha 12 de mayo del año en curso, el Instituto de la Función Registral con sede en Tlalnepantla, expidió el Certificado de Inscripción con folio real electrónico 00147095, en el que se acredita que el inmueble que poseo a título de propietaria, pertenece al descrito en el folio real electrónico antes mencionado, en fecha 15 de Mayo del año en curso, el Consejo de Participación Ciudadana de la Colonia San José el Vidrio, Nicolás Romero, me emitió el Comprobante de Domicilio, asimismo hago saber que en ningún momento y de ninguna forma he tenido controversia con persona alguna que me reclame derechos sobre mi bien inmueble, por lo que desde la fecha del contrato privado de compra venta que celebré con el C. Eliseo Valerio Vilchis, entré en legítima posesión en calidad de propietaria del inmueble de referencia, de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria, posesión que ha sido así hasta hoy en día, por lo que mediante auto de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil veintitrés se ordenó emplazar a OTTO DHAL a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicaran por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por mandatario o procurador, para ello, hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas, se encuentran a su disposición en la secretaria del Juzgado, queda apercibido que en caso de no hacerlo se tendrá contestada en sentido negativo, el juicio se continuará en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este juzgado, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Dado a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: dieciséis de noviembre del año dos mil veintitrés. - Secretario de Acuerdos, MAESTRA LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.

3594.- 29 noviembre, 8 y 19 diciembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023, del expediente radicado en este Juzgado bajo el número 36775/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por ANTONIO AGUILAR CHAVEZ.

Respecto del bien inmueble urbano ubicado en CALLE DANIEL MESINO, SIN NÚMERO, BARRIO DE LOMA LARGA, PUEBLO DE SANTA MARIA CUEVAS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 30.00 METROS COLINDA CON CALLE DANIEL MESINOS;

AL SUR: EN 30.00 METROS COLINDA CON MARCO ANTONIO JIMÉNEZ VARELA;

AL ORIENTE: EN 32.00 METROS COLINDA CON ALICIA ZAleta MARTINEZ;

AL PONIENTE: EN 33.30 METROS COLINDA CON MARCO ANTONIO JIMÉNEZ VARELA.

Con una superficie total aproximada de: 970.00 m2 (Novecientos setenta metros cuadrados).

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el Juez ordeno, la publicación de su solicitud, mediante edictos.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

VALIDACION DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1074-A1.- 29 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que dentro de los autos del expediente marcado con el número 1104/2023, fue promovido por MARIA EUGENIA ALVAREZ MARTINEZ, Juicio relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), quien manifiesta haber adquirido por medio de un contrato de compraventa, el quince de diciembre del año mil novecientos ochenta, de NAZARIA MORALES RIVERO, el inmueble ubicado en calle Juan Álvarez, número 69, Colonia San Juan Ixhuatepec, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.00 metros colinda con NAZARIA MORALES RIVERO; AL SUR: 8.00 metros colinda con la calle Juan Álvarez; AL ORIENTE: colinda con NAZARIA MORALES RIVERO, y; AL PONIENTE: 21.30 metros colinda con NAZARIA MORALES RIVERO, teniendo una superficie aproximada de 192.00 metros cuadrados (ciento noventa y dos metros cuadrados).

Desde esa fecha MARIA EUGENIA ÁLVAREZ MARTINEZ, ha venido poseyendo el inmueble referido en concepto de propietaria, de manera pacífica, pública, continua, de buena fe, precisando que dicho inmueble no está inscrito a favor de persona alguna.

Fecha del proveído que ordena el presente edicto, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023), debiéndose previamente publicarse edictos con los datos de la presente solicitud por dos veces con intervalo de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la presente localidad.

Se expide a los diecisiete días de noviembre de dos mil veintitrés.- ATENTAMENTE.- LIC. VICTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

1075-A1.- 29 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023, del expediente radicado en este Juzgado bajo el número 36747/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por PAULINO RUISANCHEZ LEAL.

Respecto del bien inmueble urbano ubicado en PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO DE LOMA LARGA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 44.60 METROS COLINDA CON PAULINO WENCESLAO DEL ROSARIO RUISANCHEZ PEINADO;

AL SUR: EN 40.30 METROS COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE;

AL ORIENTE: EN 27.00 METROS COLINDA CON MAGDALENA SANTILLAN ZAMORA (ACTUALMENTE PAULINO SÁNCHEZ LEAL);

AL PONIENTE: EN 26.73 METROS COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE;

Con una superficie total aproximada de: 1,136.00 m2 (Mil ciento treinta y seis metros cuadrados).

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el Juez ordeno, la publicación de su solicitud, mediante edictos.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

VALIDACION DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1076-A1.- 29 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), del expediente radicado en este Juzgado bajo el número 36857/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por CLAUDIA VERONICA MIGUEL MIGUEL.

Respecto del bien inmueble urbano ubicado en CALLE SINALOA, SIN NÚMERO, BARRIO EL REFUGIO, MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: EN 05.15 METROS COLINDA CON NORMA LORENA MIGUEL MIGUEL; EN 30.70 METROS COLINDA CON NORMA LORENA MIGUEL MIGUEL;

AL SURESTE: EN 10.95 METROS COLINDA CON CALLE SINALOA; EN 10.15 METROS COLINDA CON ELVIA GÓMEZ SANTIAGO;

AL NOROESTE: EN 16.00 METROS COLINDA CON EPIFANIO ABEL MIGUEL PELAEZ;

AL SUROESTE: EN 12.15 METROS COLINDA CON ELVIA GÓMEZ SANTIAGO; EN 29.75 METROS COLINDA CON EPIFANIO ABEL MIGUEL PELAEZ;

Con una superficie total aproximada de: 602.86 m² (Seiscientos dos punto ochenta y seis metros cuadrados).

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el Juez ordeno, la publicación de su solicitud, mediante edictos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1078-A1.- 29 noviembre y 4 diciembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), del expediente radicado en este Juzgado bajo el número 34865/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por FLORA HERNÁNDEZ MONROY.

Respecto del bien inmueble ubicado en CALLE JUPITER, SIN NUMERO OFICIAL, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 18.20 METROS CON MARGARITA HERNÁNDEZ MONROY, ACTUALMENTE RAYMUNDO VENEGAS RODRÍGUEZ;

AL SUR: 16.70 METROS CON CALLE JUPITER;

AL ORIENTE: 27.30 METROS CON JUANA FUENTES, ACTUALMENTE BERNARDO RESENDIZ AMBROSIO;

AL PONIENTE: 26.30 METROS CON MERCED RODRÍGUEZ VARGAS ACTUALMENTE GLORIA OLGUIN PEREZ;

Con una superficie total aproximada de 453.39 M² (Cuatrocientos cincuenta y tres punto treinta y nueve metros cuadrados).

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el Juez ordeno, la publicación de su solicitud, mediante edictos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1079-A1.- 29 noviembre y 4 diciembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), del expediente radicado en este Juzgado bajo el número 35541/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL) promovido por ZENÓN MONTAÑO ZEPEDA.

Respecto del bien inmueble ubicado en CALLE CONSTITUYENTES, SIN NUMERO, BARRIO SAN MIGUEL, SAN JUAN ZITLALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 92.50 METROS CON CALLE SIN NOMBRE;

AL SUR: 47.60 METROS CON MELITON VILLANUEVA VILLANUEVA;

AL SUR: 53.09 METROS CON CAROLINA FLORES NAVARRETE;

AL ORIENTE: 28.42 METROS CON MA. TERESA MONTAÑO CHAVEZ;

AL PONIENTE: 31.88 METROS CON CAMINO;

AL PONIENTE: 20.20 METROS CON MELITON VILLANUEVA VILLANUEVA.

Con una superficie total aproximada de 2,789.00 M2 (Dos mil setecientos ochenta y nueve metros cuadrados).

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el Juez ordeno, la publicación de su solicitud, mediante edictos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1080-A1.- 29 noviembre y 4 diciembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

--- JESÚS ARIEL CORONA MONTOYA bajo el expediente número 36738/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en: CALLEJÓN EL CHASQUITO, SIN NÚMERO, BARRIO PUEBLO NUEVO, SAN FRANCISCO ZACACALCO, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 25.65 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO; AL SURESTE: 29.45 METROS CON PROPIEDAD DE MARIA LUISA CEDILLO POMAR; AL SUROESTE: 17.58 METROS CON BERTHA MENDOZA MARQUEZ; AL PONIENTE: 26.91 METROS CON CALLEJÓN EL CHASQUITO; con una superficie de 600.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los trece (13) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: ocho (08) de Noviembre del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada ALICIA APOLINEO FRANCO.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1081-A1.- 29 noviembre y 4 diciembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

--- MARIA LOURDES RODRIGUEZ MORENO, bajo el expediente número 36826/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en: CALLE RICARDO REYES AGUILAR, SIN NÚMERO, BARRIO LAS MILPAS, SAN FRANCISCO ZACACALCO, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 05.00 METROS COLINDA CON SANTIAGO GARCIA PACHECO; AL SUR: 05.00 METROS COLINDA CON CALLE RICARDO REYES AGUILAR; AL ORIENTE: 16.00 METROS COLINDA CON SANTIAGO GARCIA PACHECO; AL PONIENTE: 16.00 METROS COLINDA CON SANTIAGO GARCIA PACHECO, con una superficie de 80.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciséis (16) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: trece (13) de Noviembre del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada ALICIA APOLINEO FRANCO.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1082-A1.- 29 noviembre y 4 diciembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

Exp. 14316/77/2023, CLEMENTE LOPEZ GARCIA, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en San Mateo, Municipio de Tlatlaya, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 151.12 metros en línea irregular con Evelia Estrada López; AL SURESTE: 123.10 metros en línea irregular con Circuito María Vences; AL ESTE: 63.08 metros con Evelia Estrada López; AL SUROESTE: 37.59 metros Camino Celia López Salinas, con una superficie aproximada de 4,932.94 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 15 de noviembre de 2023.- El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Sultepec, Licenciado Norberto Macedo Cruz.- Rúbrica.

3331.- 21, 24 y 29 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

Exp. 14317/78/2023, GRACIELA LOPEZ GARCIA, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en San Mateo, Municipio de Tlatlaya, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 92.88 metros con Isabel Ramírez Núñez; AL SUR: 43.56 metros con Circuito María Vences; AL ESTE: 143.73 metros con Clemente López García; AL OESTE: 119.92 metros con Alicia López García, con una superficie aproximada de 8,196.24 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 15 de noviembre de 2023.- El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Sultepec, Licenciado Norberto Macedo Cruz.- Rúbrica.

3332.- 21, 24 y 29 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 827501/14/2023, El o la (los) C. EBERARDO GERARDO HERNÁNDEZ FRANCO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en Calle 16 de Septiembre 3, Colonia Xocoyahualco, Municipio de Tlalnepantla, Estado México el cual mide y linda: Al norte en 9.31 metros con privada 16 de Septiembre, Al Sur en 9.98 metros con López Avalos Elodio, Al Poniente en 13.93 metros con Jiménez Facundo Liborio, Al Oriente 14.03 metros con Justina Burgos Vargas. Con una superficie aproximada de: 135.36 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 14 de noviembre del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

1011-A1.-21, 24 y 29 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 512153/14/23, C. ROSALBA RAMIREZ MARTINEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE EMILIANO ZAPATA, LOTE 20, MANZANA 4, COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC, PREDIO DENOMINADO AMPLIACION SANTA CRUZ Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 5.94 MTS CON CALLE EMILIANO ZAPATA, AL SUR: 5.92 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 15.03 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 14.83 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 88.52 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DE GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 28 de Agosto del 2023.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

3319.- 21, 24 y 29 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 508129/10/23, C. ARNULFO TREJO BARAJAS, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE LAGO DE CHAPALA, MANZANA 9, LOTE 10, COLONIA AMPLIACION TULPETLAC, PREDIO DENOMINADO ZACAMOLPA Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 12.75 MTS COLINDA CON LOTE 9 MANZANA 10, AL SUR: 12.60 MTS COLINDA CON CALLE LAGO DE CHAPALA, AL ORIENTE: 15.15 MTS COLINDA CON LOTE 9 MANZANA 9, AL PONIENTE: 15.20 MTS COLINDA CON CALLE TEHUANTEPEC. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 226.10 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DE GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 3 de Agosto del 2023.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

3319.- 21, 24 y 29 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 533604/34/23, C. MARIA HORTENSIA GARCIA NERI, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un INMUEBLE DENOMINADO "LA LOMA", UBICADO EN CALLE CERRADA RUBI, LOTE 11, MANZANA 1, COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.50 MTS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 10.50 MTS COLINDA CON CALLE CERRADA RUBI, AL ORIENTE: 8.50 MTS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 9.00 MTS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 105.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DE GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 13 de Septiembre del 2023.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

3319.- 21, 24 y 29 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 533608/35/23, C. MARIA HORTENSIA GARCIA NERI, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE CERRADA RUBI, LOTE 14, MANZANA 1, COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC, PREDIO DENOMINADO "LA LOMA" Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 13.50 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 13.50 MTS. COLINDA CON CALLE CERRADA RUBI, AL ORIENTE: 8.50 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 9.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 118.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DE GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 13 de Septiembre del 2023.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

3319.- 21, 24 y 29 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 540133/37/23, El o la (los) C. AGUSTIN BUENDIA CONTRERAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE ALFREDO DEL MAZO, LOTE 2, MANZANA 2, COLONIA BENITO JUAREZ NORTE XALOSTOC Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 15.00 MTS. COLINDA CON ALFONSO LOPEZ. Al Sur: 15.00 MTS. COLINDA CON FELIX MARTINEZ. Al Oriente: 8.00 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA. Al Poniente: 8.00 MTS COLINDA CON CALLE ALFREDO DEL MAZO. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DE GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 18 de Octubre del 2023.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

3319.- 21, 24 y 29 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 387833/13/2023, El o la (los) C. JUSTINO TORRES PEREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un PREDIO URBANO DENOMINADO, "CUATLAN SEGUNDO", UBICADO EN CALLE EMILIANO ZAPATA No. 1, BARRIO SAN MARTIN, Municipio de AXAPUSCO, Estado México el cual mide y linda: Al Noroeste: 18.39 MTS CON PEDRO PEREZ OLVERA, Al Sureste: 13.77 MTS CON MAGDALENA, ERNESTO Y JUAN MORALES PACHECO, Al Suroeste: 12.20 MTS CON CALLE EMILIANO ZAPATA. Con una superficie aproximada de: 84.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México a 19 de Octubre del 2023.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3319.- 21, 24 y 29 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 390964/15/2023, C. NALLELY MARTINEZ MONROY, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE AZTECAS MZ-1, LOTE-6, COLONIA HUEYOTENCO, Municipio de TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 07.22 MTRS. LINDA CON CALLE AZTECAS, AL SUR: 07.22 MTRS. LINDA CON CALLE UNO, AL ORIENTE: 17.25 MTRS. LINDA CON MA. BLANCA E. ORDOÑEZ MOJICA, AL PONIENTE: 17.25 MTRS. LINDA GILBERTO GOMEZ CORTEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 124.54 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México a 1° de Septiembre del 2023.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3319.- 21, 24 y 29 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 387607/12/2023, C. MARIA ESTHER JAIMES SALAZAR, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE 2DA. CERRADA SAN MIGUEL, LOTE 17, PREDIO DENOMINADO "HUEHUEXAXTLA", PUEBLO DE SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, Municipio de TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 26.20 METROS. LINDA CON TERESO MARTINEZ, AL SUR: 22.00 METROS. LINDA CON CARLOS DANIEL ANDRADE MEDINA, AL ORIENTE: 19.40 METROS LINDA CON CALLE 2DA. CERRADA SAN MIGUEL, AL PONIENTE: 21.50 METROS. LINDA CON CARLOS DANIEL ANDRADE MEDINA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 492.84 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México a 05 de Septiembre del 2023.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3319.- 21, 24 y 29 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 370455/047/2023, C. GEORGINA LOPEZ LOPEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: TERRENO DENOMINADO "LA COMUNIDAD", UBICADA EN 3ERA. CERRADA DE CONSTITUCION S/N, EN SAN BARTOLO ACOLMAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. El cual mide y linda: AL NORTE: 9.76 METROS Y COLINDA CON SEBASTIAN CHANES GARCIA, AL SUR: 9.76 METROS Y COLINDA CON 3ERA CERRADA DE CONSTITUCION, AL ORIENTE: 20.50 METROS Y COLINDA CON ANGEL JUAREZ LOPEZ, AL PONIENTE: 20.50 METROS Y COLINDA CON RAUL ABAONZA FLORES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 200.08 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México, a 21 de Septiembre del 2023.- EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-681/2023 DE LA DIRECCION GENERAL, M. EN A.P. MARIA IBETH ALONSO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

3319.- 21, 24 y 29 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 352902/126/2022, C. LUIS ALBERTO CUEVAS URBINA EN REPRESENTACION DE ALVARO MONTES VENTURA Y MIRIAM REBECA CUEVAS URBINA Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre DEL PREDIO URBANO DENOMINADO "HUOMEMETLA", UBICADO EN AV. DE LOS CEDROS S/N, SAN MIGUEL XOMETLA, MUNICIPIO DE ACOLMAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 23.77 METROS COLINDA CON RUBEN OLVERA REYES, AL SUR: 24.31 METROS COLINDA CON FRANCISCA GALINDO JUAREZ, AL ORIENTE: 12.00 METROS COLINDA CON AV. DE LOS CEDROS, AL PONIENTE: 12.12 METROS COLINDA CON CARLOS JUAREZ JUAREZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 289.96 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México, a 28 de Septiembre del 2023.- EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-681/2023 DE LA DIRECCION GENERAL, M. EN A.P. MARIA IBETH ALONSO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

3319.- 21, 24 y 29 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 69658/41/2023, El o la (los) C. NARMI JAZMÍN DÍAZ TRUJILLO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la Calle Sor Juana Inés de la Cruz en la Comunidad de Chalchihuapan, Municipio de Tenancingo, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: mide en dos líneas: 7.58 metros y colinda con Fidel Aparicio "N", 14.59 metros y colinda con Judith Espinosa Embris; Al Sur: mide en dos líneas: 9.31 metros y colinda con Crispín Salvador Ramírez Bernal, 10.31 metros y colinda con Fabiola Díaz Lara; Al Oriente: mide: 15.00 metros y colinda con María Fernanda Díaz Trujillo, Al Poniente: mide: 5.56 metros y colinda con calle Sor Juana Inés de la Cruz. Con una superficie aproximada de: 255.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 07 de noviembre del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. en D. Jetzabel González Méndez.-Rúbrica.

3428.- 24, 29 noviembre y 4 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE 66138/18/2023, El o la (los) C. ÁNGEL VÁSQUEZ CURIEL, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en las inmediaciones de la localidad de Teotla, perteneciente a la ciudad de Tenancingo, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 11.11 metros, con la entrada. Al Sur: 10.66 metros, con Cipriana Vásquez. Al Oriente: 6.69 metros, con Arcadia Medina Segura. Al Poniente: 7.29 metros, con entrada. Con una superficie: No consta.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 10 de octubre del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. en D. Jetzabel González Méndez.-Rúbrica.

3430.- 24, 29 noviembre y 4 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 68668/36/2023, El o la (los) C. OLGA ROGEL ROGEL, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en domicilio conocido en la comunidad de Totolmajac, Villa Guerrero, Estado México el cual mide y linda: al norte: 18.00 metros y colinda con Martín Gildardo Sánchez Estrada. al sur: 15.50 metros y colinda con entrada vecinal de 3.50 mts. al oriente: 10.00 metros y colinda con carretera principal. al poniente: 10.00 metros y colinda con Olga Rogel Rogel. Con una superficie aproximada de: 161.35 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 10 de octubre del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. en D. Jetzabel González Méndez.-Rúbrica.

3430.- 24, 29 noviembre y 4 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 67682/32/2023, El o la (los) C. LETICIA GARZA ENCISO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en el barrio de San Lucas en el pueblo de Totolmajac, Municipio de Villa Guerrero, Distrito Judicial de Tenancingo, Estado México el cual mide y linda: al norte: 39.70 mts. (treinta y nueve metros con setenta centímetros) con Alberta Flores Trujillo. al sur: 43.30 mts. (cuarenta y tres metros con treinta centímetros) con Esperanza Sánchez Trujillo. al oriente: 12.10 mts. (doce metros con diez centímetros) con Alberta Flores Trujillo. al poniente: 16.75 mts. (dieciséis metros con setenta y cinco centímetros) con carretera a Ixtapan de la Sal. Con una superficie aproximada de: 593.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 10 de octubre del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. en D. Jetzabel González Méndez.-Rúbrica.

3430.- 24, 29 noviembre y 4 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 13737/30/2023, El o la (los) C. SERGIO GARDUÑO ESCOBAR, promovió inmatriculación administrativa, sobre un INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN JOSÉ TIZATES, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 39.30 M. Y COLINDA CON OTILIO FLORES ESCOBAR, Al Sur: 38.20 M. Y COLINDA CON CHON SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, Al Oriente: 173.20 M. Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SR. ANTONIO FLORES Y CARMEN FLORES, Al Poniente: 152.00 M. Y COLINDA CON SR. JOSÉ MEJÍA FLORES Y ANTONIO FLORES. Con una Superficie de: 5,825 METROS CUADRADOS, APROXIMADAMENTE.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 23 de octubre del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.- RÚBRICA.

3430.- 24, 29 noviembre y 4 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 14199/72/2023, El o la (los) C. ALEJANDRO FLORES HERNÁNDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado dentro de la Comunidad de Santa María, Municipio de Texcaltitlán, Estado México. El cual mide y linda: Norte: 97.70 metros con José Flores Martínez, Sur: 115.92 con Ignacio Flores, Oriente: 118.44 metros con Teresa Huicochea, Poniente: 123.12 metros con vereda vecinal y Roberto Ramírez. Con una Superficie Aproximada de 11,227.71 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 18 de octubre del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.- RÚBRICA.

3430.- 24, 29 noviembre y 4 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 14201/73/2023, El o la (los) C. JORGE ESTRADA HERNÁNDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno que se localiza dentro de la Delegación de Centro, Cabecera Mpal., perteneciente a este Municipio de Texcaltitlán, Estado México. El cual mide y linda: Norte: 10.00 mts. con el mismo vendedor, Sur: 4.00 mts. con carretera Nal. a Sultepec, Ote: 30.00 mts. con Joaquín Ortiz Hernández, Pte: 30.00 mts. con Alejandro Vilchis. Superficie Aprox. de Terreno 210.00 mts²

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 18 de octubre del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.- RÚBRICA.

3430.- 24, 29 noviembre y 4 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Núm. de expediente: 128928/12/23, El o la (los) C. FÉLIX GENARO SAAVEDRA ISLAS, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en: carretera de Toluca a Santiago Tianguistenco, al lado sur de este Municipio, Municipio de Mexicaltzingo, Estado de México, el cual mide y linda: Al norte: treinta y seis metros ochenta centímetros y linda con la carretera de su ubicación. Al sur: mide igual que la anterior y linda con terreno del señor Antonio Vibriesca. Al oriente: ochenta metros y linda con Rodolfo Saabedra Yslas. Al Poniente: mide igual que la anterior y linda con Rosalío Zepeda.

El Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, Estado de México a 16 de noviembre de 2023.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.- RÚBRICA.

3432.- 24, 29 noviembre y 4 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

Exp. 14343/80/2023, NICOLAS GARCIA RUBIO, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en CAMINO NACIONAL, Municipio de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; Al NORTE: 7.20 y 28.92 metros con Bulfrano Hernández Martínez; Al SUR: sin medida por terminar en triangulo; Al ORIENTE: 27.39 metros con Alfonso López López y 18.81, 22.68, 17.14, 13.18 y 27.39 metros con Gerardo López; Al PONIENTE: 16.42 metros con Brigido Hernández Martínez, 7.95 y 31.65 metros con Ramiro Hernández Martínez, 8.06 metros con Ricarda Hernández Martínez, 5.01 y 7.57 metros con Joaquín Hernández Martínez, 5.30 metros con acceso, 38.01 metros con Josefina Martínez Granados y 13.10 con Adelaida Hernández Martínez; Con una superficie aproximada de 3,158.00 Metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 21 de noviembre de dos mil veintitrés.- El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

3563.- 29 noviembre, 4 y 7 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

Exp. 14341/79/2023, BULFRANO HERNANDEZ MARTINEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en CAMINO NACIONAL, Municipio de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; Al NORTE:

27.90 y 25.67 metros con Emeteria Hernández Martínez; Al SUR: 28.92 y 7.20 metros con Nicolás García Rubio y 23.43 metros con Adelaida Hernández Martínez; Al ORIENTE: 19.00 metros con Alfonso López López; Al PONIENTE: 17.03 metros con acceso vehicular; Con una superficie aproximada de 911.00 Metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 21 de noviembre del dos mil veintitrés.- El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

3264.- 29 noviembre, 4 y 7 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 188 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Huixquilucan, Estado de México, 10 de noviembre del año 2023.

LICENCIADO RICARDO GIOVANN ARREDONDO LINO, Notario Público número 188 del Estado de México, hago saber:

Por escritura pública número **5,208** del volumen **96**, de fecha **10 de noviembre del año dos mil veintitrés**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar:

LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor **ALFONSO NICOLÁS VARELA Y GONZÁLEZ**, (quien en vida utilizó indistintamente el nombre de **ALFONSO VARELA GONZÁLEZ**), a solicitud de las señoras **MARÍA PAULINA VARELA LEÓN, LINA PATRICIA VARELA LEÓN, MARÍA CAMELIA VARELA LEÓN y MARICELA VARELA LEÓN**; para que se tramite la presente **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** vía notarial.

Lo anterior, con fundamento en los Artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México, así como el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

*Para su publicación por 2 veces con un intervalo de 7 días hábiles.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO RICARDO GIOVANN ARREDONDO LINO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 188 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3263.- 16 y 29 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, ESTADO DE MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado México. Hago Saber. -----

Que por medio del instrumento número **15,225 volumen 225** de fecha **08 de noviembre** del año **2023**, otorgado Ante mí, la señora, **AMADA MEJIA MENDEZ**, radica la sucesión **TESTAMENTARIA** a Bienes del señor **ARCADIO BECERRA CORTES**, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 09 noviembre de 2023.

Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham.-Rúbrica.

3288.- 17 y 29 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 7 de noviembre del 2023.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: Que por escritura número 53,059 del Volumen 1579, de fecha 17 de octubre de 2023 dos mil veintitrés, los señores **JOSÉ JUAN, MARIO, SALVADOR, MA. ELENA, HERMILO Y SAMUEL, TODOS DE APELLIDOS PEREZ RIVERA**, y en su carácter de descendientes directos; **iniciaron** la Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus, **J. JESUS PEREZ MORENO**, declarando que una vez que se lleve a cabo el Nombramiento de Albacea correspondiente, procederá a formular el inventario y avalúo.

LIC. LEOPOLDO LÓPEZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

998-A1.- 17 y 29 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, 13 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

POR ESCRITURA NÚMERO **1,649** VOLUMEN **27** ORDINARIO DE FECHA **TRECE** DE **NOVIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, OTORGADA ANTE MI FE, LOS SEÑORES **SERGIO MARTIN** Y **JORGE ALBERTO** AMBOS DE APELLIDOS **JACOBO MARTINEZ**, EN SU CARÁCTER DE ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS Y EL SEÑOR **JORGE ALBERTO JACOBO MARTINEZ** ACTUANDO TAMBIEN EN SU CARÁCTER DE ALBACEA, **RADICARON** ANTE MI, EN TERMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 4.29, 4.77 Y 4.79 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO; ARTICULOS 6.184, 6.189 Y 6.190 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y DE LOS ARTICULOS 123 Y 124 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **MARIA TERESA MARTINEZ SANCHEZ**.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ROBERTO RUIZ ANGELES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 179
DEL ESTADO DE MÉXICO.

999-A1.- 17 y 29 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

“**ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER FOURNIER**, titular de la notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber, que por escritura número **52,470**, de fecha **8 de noviembre** del año **dos mil veintitrés**, otorgada ante mí; se hizo constar EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA que otorgaron las señoras **MARÍA LUISA SALAZAR HERNÁNDEZ**, **CLAUDIA NALLELY SALAZAR HERNÁNDEZ** y **MARTHA IVETTE SALAZAR HERNÁNDEZ** en su carácter de herederas y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, que otorgó la señora **MARÍA LUISA SALAZAR HERNÁNDEZ**, en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **REYNA HERNÁNDEZ LÓPEZ**, asimismo esta última manifestó que formulará el inventario y avalúos de los bienes de la sucesión”.

Huixquilucan, Estado de México a 09 de noviembre del 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER FOURNIER.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 44, DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN.

1000-A1.- 17 y 29 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento **121,376**, Volumen **2,916**, de fecha **13 de NOVIEMBRE de 2023**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **ALFREDO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, que otorgaron la señora **RICARDA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **ANDREA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, **VICTORIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, **GILBERTO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, **ALICIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, **SILVIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, **LETICIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, **ISMAEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, **ALFREDO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ** Y **JUAN CARLOS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, en su calidad de descendientes en Primer Grado, manifestando que son las únicas con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que las otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

Dos publicaciones de 7 en 7 días.

3561.- 29 noviembre y 8 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 07 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

09 de Noviembre de 2023.

La que suscribe **LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS**, Notaria Titular de la Notaría Pública Número Siete del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por escritura número 106,190 (ciento seis mil ciento noventa), de fecha 06 (seis) de noviembre del año 2023 (dos mil veintitrés), otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **DEYANIRA ARELLANO RODRIGUEZ** a solicitud de los señores **GUSTAVO HERNÁNDEZ JAVALERA, MELISSA HERNÁNDEZ ARELLANO e IVÁN HERNÁNDEZ ARELLANO**; siendo reconocidos como Únicos y Universales Herederos los dos últimos de los mencionados y además nombrada como **ALBACEA** de la citada sucesión a la señora **MELISSA HERNÁNDEZ ARELLANO**.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para las publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en un Diario de circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E

LIC. GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 07
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3565.- 29 noviembre y 11 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura **18,165** del volumen ordinario **386**, de fecha **17 de noviembre de 2023**, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar el inicio de la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JESÚS LÓPEZ FERRUSCA**, a solicitud de la señora **PATRICIA ALONSO PÉREZ**, en su carácter de cónyuge supérstite, y de los señores **PATRICIA LIZETH y JESÚS ABRAHAM** ambos de apellidos **LÓPEZ ALONSO**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta con el autor de la sucesión, todos como presuntos herederos, manifestando no tener conocimiento de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo copia certificada de las actas de defunción y de matrimonio del autor de la sucesión, con las que acreditaron el fallecimiento y el vínculo matrimonial con la señora **PATRICIA ALONSO PÉREZ**; así como las copias certificadas de las actas de nacimiento de los señores **PATRICIA LIZETH y JESÚS ABRAHAM** ambos de apellidos **LÓPEZ ALONSO**, con las que comprobaron su entroncamiento en primer grado en línea recta con el autor de la sucesión y, en consecuencia, su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Ciudad de Tultitlán, Estado de México a 17 de noviembre de 2023.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Notario Público No. 90 del Estado de México.

3574.- 29 noviembre y 11 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CHALCO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por **instrumento número ocho mil ciento veintisiete (8,127)**, volumen **cero noventa y seis (096) ordinario** de fecha treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023), otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se realizó **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA JOSEFINA SOCORRO CUELLAR QUIEN EN VIDA UTILIZO INDISTINTAMENTE LOS NOMBRES DE JOSEFINA PICO Y/O JOSEFINA PICO CUELLAR Y/O JOSEFINA PICÓN CUELLAR Y/O JOSEFINA PICÓN Y/O JOSEFINA CUELLAR Y REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS**, que realizan los señores **PABLO FIDEL SÁNCHEZ CUELLAR, VÍCTOR ALEJO MARTÍNEZ PICÓN, AMALIA MARTÍNEZ PICÓN, ROSA MARÍA AMAYA CUELLAR, ÁNGELA SÁNCHEZ PICÓN Y MARÍA DE JESÚS SÁNCHEZ CUELLAR**, en su carácter de hijos de la de cujus y presuntos herederos de la sucesión de referencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditan el entroncamiento con la de cujus.

Asimismo, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos seis punto ciento ochenta y cuatro (6.184) y seis punto ciento noventa (6.190) del Código Civil vigente para el Estado de México, los señores **PABLO FIDEL SÁNCHEZ CUELLAR, VÍCTOR ALEJO MARTÍNEZ PICÓN, AMALIA MARTÍNEZ PICÓN, ROSA MARÍA AMAYA CUELLAR Y ÁNGELA SÁNCHEZ PICÓN**, en este acto y por convenir así a

sus intereses **COMPARECEN A REPUDIAR** en forma expresa los **DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieran corresponder en la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA JOSEFINA SOCORRO CUELLAR QUIEN EN VIDA UTILIZO INDISTINTAMENTE LOS NOMBRES DE JOSEFINA PICO Y/O JOSEFINA PICO CUELLAR Y/O JOSEFINA PICÓN CUELLAR Y/O JOSEFINA PICÓN Y/O JOSEFINA CUELLAR**, para los efectos legales correspondientes.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a los 27 días del mes de noviembre del 2023.

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO
CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

3575.- 29 noviembre y 11 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CHALCO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por **instrumento número ocho mil ciento cuarenta y ocho (8,148)**, volumen **cero noventa y siete (097) ordinario** de fecha trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se realizó **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA JUANA FAUSTINOS DE LA ROSA QUIEN EN VIDA UTILIZO INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE JUANA FAUSTINOS Y CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS**, que realizan los señores **VÍCTOR DE LA ROSA FAUSTINOS, MA. MAGDALENA ROSAS FAUSTINOS, EDUARDA MARTHA DE LA ROSA FAUSTINOS, ENRIQUE ALEJANDRO AGUILAR FAUSTINOS, GRACIELA EUFROCINA AGUILAR FAUSTINOS Y LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR EUSEBIO ÓSCAR AGUILAR FAUSTINOS REPRESENTADA POR SU ALBACEA LA SEÑORA MARÍA CASTRO GARCÍA**, en su carácter de hijos de la de cujus y presuntos herederos de la sucesión de referencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditan el entroncamiento con la de cujus.

Asimismo, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos siete punto doscientos noventa y dos (7.292) y siete punto doscientos noventa y cinco (7.295) del Código Civil vigente para el Estado de México, comparecen los señores **VÍCTOR DE LA ROSA FAUSTINOS, MA. MAGDALENA ROSAS FAUSTINOS, EDUARDA MARTHA DE LA ROSA FAUSTINOS, ENRIQUE ALEJANDRO AGUILAR FAUSTINOS Y LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR EUSEBIO ÓSCAR AGUILAR FAUSTINOS REPRESENTADA POR SU ALBACEA LA SEÑORA MARÍA CASTRO GARCÍA**, en este acto y por convenir así a sus intereses **COMPARECEN A CEDER** en forma expresa los **DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieran corresponder en la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA JUANA FAUSTINOS DE LA ROSA QUIEN EN VIDA UTILIZO INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE JUANA FAUSTINOS**, en favor de la señora **GRACIELA EUFROCINA AGUILAR FAUSTINOS** quien acepta la **CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS** que hacen a su favor, para los efectos legales correspondientes.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a los 27 días del mes de noviembre del 2023.

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO
CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

3576.- 29 noviembre y 11 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **98,185** de fecha 9 de noviembre del año 2023, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JUAN RAMOS DELGADO**, a solicitud de los señores **BLANCA LILIA RAMOS ELIZALDE, MARIA EUGENIA RAMOS ELIZALDE, JUAN ESTEBAN RAMOS ELIZALDE y JUAN DE DIOS CARLOS RAMOS ELIZALDE**, en su carácter de descendientes directos en primer grado del de cujus; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando bajo protesta que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión, acta de matrimonio y las actas de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y entroncamiento del señor **JUAN RAMOS DELGADO**; asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

3595.- 29 noviembre y 11 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ixtlahuaca de Rayón, Estado de México, a 09 de noviembre del año 2023.

Yo, **Licenciado Bernabé Valdez Contreras**, Notario Público 177 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Ixtlahuaca; hago saber que por Escritura Pública número 8,598 ocho mil quinientos noventa y ocho, del Volumen Ordinario 126 ciento veintiséis, otorgada en la notaría a mi cargo, en fecha 24 de octubre del año 2023, fue consignada la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA DEL SOCORRO GÓMEZ ORTA**, a solicitud de las señoras **EDNA, MINERVA, YOCABETH, SORAIDA y ELIDA**, todas de apellidos **GONZÁLEZ GÓMEZ**, en su calidad de descendientes en línea recta en primer grado de la autora de la Sucesión, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento de que además de ellas exista persona alguna con derecho a heredar.

Lo que hago saber en cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO BERNABÉ VALDEZ CONTRERAS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3596.- 29 noviembre y 11 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ixtlahuaca de Rayón, Estado de México, a 09 de noviembre del año 2023.

Yo, **Licenciado Bernabé Valdez Contreras**, Notario Público 177 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Ixtlahuaca; hago saber que por Escritura Pública número 8,647 ocho mil seiscientos cuarenta y siete, del Volumen Ordinario 127 ciento veintisiete, otorgada en la notaría a mi cargo, en fecha 6 de noviembre del año 2023, fue consignada la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **RAQUEL ROMERO CONZUELO**, a solicitud del señor **JORGE ROMERO CONZUELO**, en su calidad de presunto heredero, como pariente colateral en primer grado de la autora de la Sucesión, quien manifestó bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento de que además de él exista persona alguna con derecho a heredar.

Lo que hago saber en cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un diario de circulación nacional.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO BERNABÉ VALDEZ CONTRERAS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3597.- 29 noviembre y 11 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciada **RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO**, Notaria pública número 63 del Estado de México, hago constar: Que por instrumento **37,196**, de fecha **02 de Noviembre del 2023**, se radicó en esta Notaría, la Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus **IVAN MONSIVAIS PEDROCHE**.

Los señores **MARTHA VIRGINIA PEDROCHE CRUZ** y **PASCUAL MONSIVAIS SIFUENTES**, como los "**PRESUNTOS HEREDEROS**", otorgan su consentimiento para que en la Notaría a mi cargo, se tramite la Sucesión Intestamentaria. Por lo anteriormente expuesto solicito a usted realizar dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 63 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1083-A1.- 29 noviembre y 11 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 137,604 de fecha 26 de septiembre de 2023 los señores FRANCISCO CESAR SANTOS DEL MORAL y PATRICIA GUADALUPE SANTOS DEL MORAL iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de FRANCISCO SANTOS AGUILAR conocido también como JOSE FRANCISCO SANTOS AGUILAR en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 16 de noviembre del año 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

1084-A1.- 29 noviembre y 8 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 137,935 de fecha 10 de noviembre de 2023 los señores IGOR AGUIRRE BUITRON, VLADIMIR AGUIRRE BUITRON, PEDRO AGUIRRE BUITRON e IVAN AGUIRRE BUITRON iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de PEDRO AGUIRRE SALGADO en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 14 de noviembre del año 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

1084-A1.- 29 noviembre y 8 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 137,934 de fecha 10 de noviembre de 2023 los señores IGOR AGUIRRE BUITRON, VLADIMIR AGUIRRE BUITRON, PEDRO AGUIRRE BUITRON e IVAN AGUIRRE BUITRON iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de MA. LEONOR BUITRON ESPINDOLA en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 14 de noviembre del año 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

1084-A1.- 29 noviembre y 8 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 201 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante escritura **27,541, de fecha 03 de noviembre de 2023**, ante la fe del suscrito notario; el señor **RICARDO GUZMÁN WOLFFER**, inicio los trámites del Inicio de la Sucesión Testamentaria, a bienes del señor **JORGE ALEJANDRO RÍOS BLANCO**, acepta la herencia, que le corresponde en la mencionada sucesión, como **ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO y ALBACEA**.

El señor **RICARDO GUZMÁN WOLFFER**, quien acepta el cargo, manifestando que procederá a la formación del Inventario de los bienes de la herencia, conforme a la ley.

LUIS GERARDO DE LA PEÑA GUTIÉRREZ.-RÚBRICA.
NOTARIO 201 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1085-A1.- 29 noviembre y 8 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO, **EL C. PABLO ANDRES RANGEL**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **19 DE SEPTIEMBRE DE 2013**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **004910** SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 602, VOLUMEN 692, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 01 DE JULIO DE 2010,** EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NUMERO **28,293 VOLUMEN 1409, DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2010** OTORGADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO JORGE VALDEZ RAMIREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 24 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL DEL ESTADO DE MEXICO**, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: **A) EL CONTRATO DE COMPRAVENTA** QUE CELEBRAN, EL SEÑOR **PABLO ANDRES RANGEL**, EN LO SUCESIVO LA "PARTE COMPRADORA", Y, DE OTRA LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA CASAS BETA DEL CENTRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL GABRIELA MARTINEZ PEREZ, DE CUYA LEGAL EXISTENCIA Y PERSONALIDAD CON POSTERIORIDAD SE HARÁ MERITO, EN LO SUCESIVO LA "PARTE VENDEDORA", CON LA CONCURRENCIA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, SOLO PARA LOS EFECTOS DE LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CAPITULO, EN LO SUCESIVO MENCIONADO COMO "INFONAVIT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL LA LICENCIADA SANDRA LUZ VALENCIA JIMENEZ DE CUYA LEGAL EXISTENCIA Y PERSONALIDAD CON POSTERIORIDAD SE HARA MERITO. **-B) EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON FARANTIA HIPOTECARIA** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INFONAVIT, REPRESENTADO COMO ANTES HA QUEDADO DICHO Y, POR OTRA PARTE, **PABLO ANDRES RANGEL**, EN LO SUCESIVO EL "TRABAJADOR", **---C) EL PODER ESPECIAL** QUE OTORGA EL MISMO "TRABAJADOR", A FAVOR DEL INFONAVIT Y EL CONTRATO DE MANDATO QUE CELEBRA EL "TRABAJADOR" CON EL "INFONAVIT". RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL **LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO DOSCIENTOS, DE LA CALLE SAN MARTIN, DE LA MANZANA TREINTA Y UNO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "SANTA TERESA VII", UBICADO EN EL PREDIO RUSTICO CONOCIDO COMO LA PRESA GRANDE, COMPRENDIDO DENTRO DE LA FRACCION CUARTA DEL RANCHO DE SANTA TERESA, DEL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO**, ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SUPERFICIE: **60.00 M2; AL NORTE: 4.00 MTS CON LOTE 176; AL SUR: 4.00 MTS CON VIA PUBLICA; AL ESTE: 15.00 MTS CON LOTE 199; AL OESTE: 15.00 MTS CON LOTE 201.** EN ACUERDO DE FECHA DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MEXICO A DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.-----

ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

3316.- 21, 24 y 29 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. ANTONIO MATEO NARANJO LARA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 664 Volumen 183 Libro Primero Sección Primera, de fecha 19 de febrero de 1972, mediante Folio de presentación No. 2002/2023.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1709 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 1972 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 11 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, EN LA QUE CONSTA LA PRÓRROGA DE DURACIÓN DE LOS CONTRATOS DE FIDEICOMISO ÚNICA Y DECLARACIÓN DE LOTIFICACIÓN. PRORROGA: LAS PARTES CONVIENEN EN PRORROGAR EL PLAZO DE DURACIÓN DE LOS FIDEICOMISOS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: DICHOS FIDEICOMISOS SE PRORROGARAN MEDIANTE PERMISO DE LA S. R. E. LA CUAL CONCEDE A SU REPRESENTADA "CRÉDITO COMERCIAL MEXICANO" S. A. PRORROGA POR UN AÑO PARA ENAJENAR A PERSONA LEGALMENTE CAPACITADA PARA ADQUIRIR EL INMUEBLE. LA TRASMISIÓN DE LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE FIDEICOMITIDO EN FORMA PARCIAL O TOTAL, SOLO PODRÁ HACERSE CUANDO LA FIDEICOMISARIA HAYA PAGADO TOTALMENTE EL ADEUDO PENDIENTE CON LOS FIDEICOMITENTES, YA QUE EL PROPIO BIEN FIDEICOMITIDO SIRVE DE GARANTÍA DE DICHO PAGO QUEDANDO COMO GARANTÍA ESPECIFICA DE DICHO PAGO, LOS SEÑORES EFRÉN RAFAEL Y JAVIER DÍAZ RIVERO CON EL CONSENTIMIENTO DE SUS ESPOSAS, CONSTITUYERON UN FIDEICOMISO A FAVOR DE CRÉDITO AGRÍCOLA MEXICANO, S. A. COMO FIDUCIARIO Y COMO FIDEICOMISARIA "CONSTRUCTORA E IMPULSORA DE LA HABITACIÓN POPULAR S. A." RESPECTO DE LOS PREDIOS UBICADOS EN EL BARRIO DE JAJALPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON UNA SUPERFICIE EL PRIMERO DE: 78,561.39 M2.- Y EL SEGUNDO: 24,419.07 M2.- Y SUS RESPECTIVOS LINDEROS EN LAS ESCRITURAS MENCIONADAS.- FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR "UNIDAD HABITACIONAL JAJALPA". DECLARACIÓN DE LOTIFICACIÓN: SE PROTOCOLIZA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, LA DECLARACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR UNIDAD HABITACIONAL JAJALPA, TAL Y COMO CONSTA EN EL ANEXO "E" DE LA PRESENTE ESCRITURA. LA REPOSISICON ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR "UNIDAD HABITACIONAL JAJALPA", LOTE 30, MANZANA 8, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 10.106 M. CON LOTE 1.

AL NORESTE: 15.019 M. CON AVENIDA CAMINO A LA VIGA.

AL SE: 9.357 M. CON CALLE SIN NOMBRE.

AL SO: 15.000 M. CON LOTE 31.

SUPERFICIE: 145.97 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 30 de octubre de 2023.-

A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.

3334.- 21, 24 y 29 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 19 de octubre de 2023.

Que en fecha 18 de octubre de 2023, El C. José Fernando Martínez Cecias, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 215, Volumen 20, Libro Primero, Sección Primera, - - - - respecto del inmueble identificado como lote número 22 del "Fraccionamiento Condominio Campestre", ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México;** con superficie: 1132.92 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORESTE: en 41.10 metros con el lote 21; AL SURESTE: en 30.95 metros con camino de Río Escondido; AL SUROESTE: en 39.87 metros con el lote 23; AL NOROESTE: en 31.08 metros con carretera. - - -** Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - **LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.**

1010-A1.-21, 24 y 29 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 18 de octubre de 2023.

Que en fecha 17 de octubre de 2023, El Lic. José Alfonso Portilla Balmori, Titular de la notaría 140 del Estado de México, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 377, Volumen 138, Libro Primero, Sección Primera, - - - - respecto del inmueble identificado como finca urbana marcada con el número 16 de la calle Bosque de Cuetzalán y terreno que le corresponde que es el lote 06 de la manzana XIV de la sección tercera del "Fraccionamiento la Herradura", ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México;** con superficie: 432.00 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE: en 27.00 metros con el lote 05; AL SUR: en igual medida con el lote 07; AL ORIENTE: en 16.00 metros con la Calle Bosques de Cuetzalán; AL PONIENTE: en igual dimensión con el lote 23 -** Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.- **LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.**

1013-A1.-21, 24 y 29 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. OMAR ANTONIO JAIMES ONOFRE, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 4143 Volumen 789 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 23 de julio de 1987, mediante número de folio de presentación: 1476/2023.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 169 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 1985 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 13 DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. JESÚS ORLANDO PADILLA BECERRA. EN LA QUE CONSTA EL ACTO JURÍDICO DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE PLANO Y OFICIO NÚMERO DGDUV-331-82 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 1982, EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, SE AUTORIZÓ EL PLANO QUE CONTIENE LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE 18 DE LA MANZANA 25, DE LA APERTURA Y PROLONGACIÓN DE CALLES DEL PREDIO DENOMINADO “NOVELA MEXICANA II”, UBICADO EN LA ZONA QUINTA DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, QUE OTORGA EL “INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL” (AURIS). EL PLANO CUYA AUTORIZACIÓN MENCIONA: NÚMERO DE MANZANAS 9, NÚMERO DE LOTES 448, NÚMERO DE LOTES DE DONACIÓN MUNICIPAL 1. SUPERFICIE LOTIFICADA: 55,771.31 M2, SUPERFICIE DE DONACIÓN: 8,065.60 M2, SUPERFICIE DE VIALIDAD: 18,587.53 M2. Y SUPERFICIE TOTAL: 82,424.44 M2. LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA NOVELA MEXICANA II, LOTE 20 MANZANA 4, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL N: 7.00 M. CON AVENIDA.
AL S: 7.00 M. CON LOTE 50.
AL E: 17.64 M. CON LOTE 21.
AL O: 17.64 M. CON LOTE 19.
SUPERFICIE: 123.48 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 31 de Agosto de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

138-B1.-21, 24 y 29 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

En la Oficina Registral de Zumpango, Estado de México, el Notario Público Número 18 del Estado de México, Licenciado Mauricio Trejo Navarro y en atención al escrito presentado en este recinto registral solicitando la reposición de la reposición de la partida número 5837, del volumen 90, libro primero, sección primera con fecha de inscripción 27 de noviembre de 2009, que mediante Testimonio de la escritura pública número trescientos cuarenta y nueve del volume especial número veintitrés de fecha once de febrero del año dos mil nueve, en la que se hizo constar los siguientes actos: I. Transmisión de propiedad en ejecución de fideicomiso y la extinción parcial del mismo, que otorga como parte enajenante: "Banco Interacciones", sociedad anónima institución de banca múltiple grupo financiero interacciones, división fiduciaria, y de otra parte como adquirente: Reyes Aldana Carrasco; y II.- El contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, que otorga como acreedor: INFONAVIT, debidamente representado, y como deudor: Reyes Aldana Carrasco, respecto del inmueble ubicado en Axapusco 2 dos casa 14 (catorce) manzana ocho lote dos del conjunto urbano tipo mixto, habitacional, de interés social, comercial y de servicios denominado Hermes Zumpango, en San Bartolo Cuautlalpan, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene por medidas y colindancias las siguientes: nororiente: ocho metros setecientos veintiún milímetros y colinda con la casa trece del mismo lote; sur poniente: ocho metros seiscientos noventa y tres milímetros y colinda con la casa quince del mismo lote; suroriente: cuatro metros cincuenta centímetros y colinda con restricción de construcción por alineamiento; norponiente: cuatro metros cincuenta centímetros y colinda con andadores del mismo lote; y cuenta con sala, comedor, cocina, patio de servicio, un baño, una recámara y le corresponde el cajón de estacionamiento marcado con el número catorce, con una superficie de terreno de treinta y nueve metros doscientos cuarenta y cinco milímetros cuadrados y con una superficie construida de treinta y cuatro metros cincuenta y siete centímetros cuadrados, siendo que mediante acuerdo de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, la C. Registradora de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Estado de México, le solicita la publicación de edictos que se refiere el artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México y en el periódico de mayor circulación y Gaceta de Gobierno, por tres veces en tres días, en un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, ordenados en el mencionado acuerdo, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, Zumpango, México a veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés.

Atentamente.- Lic. Janette Rosiles Redonda.- Registradora de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Estado de México.-Rúbrica.

1040-A1.-24, 29 noviembre y 4 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL DIRECTOR GENERAL CORONEL GERARDO RENE HERRERA HUIZAR DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACION DE BIENES VINCULADOS AL PROCEDIMIENTO PENAL Y LA EXTINCION DE DOMINIO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 60 Volumen 1048 Libro Primero Sección Primera, de fecha 24 de mayo de 1991, mediante folio de presentación No. 1948/2023.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 64 VOLUMEN TRES ESPECIAL FEDERAL DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 1988. PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. FERNANDO TRUEBA BUENFIL NUMERO 9 DE TEXCOCO, MEXICO.- EN LA QUE CONSTA LA COMPRAVENTA QUE CELEBRAN COMO: VENDEDOR(ES): “CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ECATEPEC”, S. A. DE C. V. REPRESENTADA POR EL SR. ING. ANTONIO OCEJO GIRON.- COMPRADOR: INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, A TRAVES DE SU FONDO DE LA VIVIENDA, REPRESENTADO POR EL SR. LIC. J. ALFONSO LUNA STAINES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA TAMBIEN COMO “ISSSTE O FOVISSSTE”.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES RESPECTO DEL INMUEBLE: DEPARTAMENTO 3 DEL LOTE 9 MANZANA IX DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DE ECATEPEC, UBICADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

LINDA: P.B: SUPERFICIE 22.80 M2. P. A. SUPERFICIE: 25.60 M2. PATIO DE SERVICIO: 1.60 M2. SUPERFICIE AREA PRIVATIVA TOTAL: 50.00 M2. COLINDANCIAS PLANTA BAJA: NORTE: 5.85 MTS. CON CASA N° 2 (MURO MEDIANERO), 0.90 MTS. CON AREA COMUN (ESTAC./PATIO DE JUEGOS). SUR: 6.75 MTS. CON LOTE 10, ORIENTE: 4.00 MTS. CON AREA COMUN (ESTAC./PATIO DE JUEGOS). PONIENTE: 4.00 MTS. CON CASA N° 8 (MURO MEDIANERO). COLINDANCIS PLANTA ALTA: NORTE: 5.85 MTS. CON CASA N° 2 (MURO MEDIANERO), 1.25 MTS. CON VACIO AREA COMUN. SUR: 5.35 MTS. CON LOTE 10, 1.80 MTS. CON VACIO PATIO DE SERVICIO CASA N° 3. ORIENTE: 4.00 MTS. CON VACIO AREA COMUN. PONIENTE: 2.95 MTS. CON CASA N° 8 (MURO MEDIANERO), 1.05 MTS. CON VACIO PATIO DE SERVICIO CASA N° 3.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 16 de octubre de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC Y COACALCO.- RÚBRICA.**

3481.- 27, 29 noviembre y 1 diciembre.

EXPEDIENTE: 1253/2015
POBLADO: ZINACANTEPEC
MUNICIPIO: ZINACANTEPEC
ESTADO: ESTADO DE MÉXICO

EDICTO

Metepec, Estado de México, a 31 de octubre de 2023.

En los autos del juicio agrario 1253/2015 en audiencia de ley del treinta y uno de octubre del año en curso, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

DOS.- En virtud de que se han agotado los esfuerzos de búsqueda relativos a conocer del domicilio o paradero cierto de **FRANCISCA VENTEÑO, CAROLINA OLIVO MORALES, JORGE NENTE, LEONARDO NENTE, JORGE CORNEJO, AMADA CARBAJAL VELÁZQUEZ, CIRO CARBAJAL VELÁZQUEZ, Y MIGUEL FLORES**, Por ello, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, al haberse acreditado plenamente que no se pudo localizar su domicilio, no obstante la investigación realizada por este Tribunal, con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar su emplazamiento por medio de EDICTOS, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en El Periódico de mayor circulación en la zona, y en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, así como en la oficina de la Presidencia Municipal de Zinacantepec, Estado de México, y en los estrados de este Tribunal, enterando a los emplazados por este medio, que se admitió a trámite la demanda presentada por EL COMISARIADO EJIDAL DEL POBLADO ZINACANTEPEC MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC ESTADO DE MÉXICO, relativa a restitución de una superficie, de 4 hectáreas localizadas en el paraje RECIBITAS con las consecuencias inherentes a la misma, para que de contestación a la demanda en su calidad de terceros, o en su defecto Haga las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia de ley señalada para **LAS ONCE HORAS DEL CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, ubicadas en AV. BAJA VELOCIDAD, NUMERO 543 ORIENTE, LOTE 27, MANZANA 26, COLONIA PILARES, METEPEC ESTADO DE MEXICO, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180 de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos a disposición de los citados terceros las copias del referido escrito y anexos, así como los autos del presente juicio agrario, para que se impongan de los mismos.

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para **LAS ONCE HORAS DEL CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES**.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 9, LICENCIADO ARMANDO GONZÁLEZ ZUÑIGA.-RÚBRICA.

Publíquese el presente Edicto: Se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días, en uno de los diarios de mayor circulación en la región en que esté ubicado el inmueble relacionado con el procedimiento agrario y en el Periódico Oficial del Estado en que se encuentre localizado dicho inmueble, así como en la oficina de la Presidencia Municipal que corresponda y en los estrados del tribunal.

3560.- 29 noviembre y 13 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda y un logotipo, que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

EDICTO

Ma. Juliana Vargas Vázquez y/o María Juliana Vargas Vázquez.

En su carácter de tercero interesado en los autos del Juicio Administrativo número 537/2023.

En cumplimiento a lo ordenado en los autos del Juicio Administrativo número 537/2023, promovido por **KARINA DALIA FAUSTO LÓPEZ**, en contra del **JEFE DE LA OFICINA DE CATASTRO NÚMERO 01, CABECERA MUNICIPAL DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO**, se llama a Juicio a **MA. JULIANA VARGAS VÁZQUEZ Y/O MARÍA JULIANA VARGAS VÁZQUEZ**, en su carácter de tercera interesada, haciéndole saber a la tercera interesada que queda a su disposición en esta Quinta Sala Regional copias simples de la demanda promovida por la parte actora, contestación de demanda, y demás constancias que integran el juicio de referencia, asimismo que tiene el derecho de comparecer al Juicio Administrativo número 537/2023, radicado ante la **QUINTA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, UBICADA EN AVENIDA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, NÚMERO 100, COLONIA METROPOLITANA SEGUNDA SECCIÓN, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO**, a hacer valer lo que a sus intereses estime conveniente en relación al acto reclamado y que ya ha quedado precisado en su parte conducente, que tiene derecho a ofrecer los medios de convicción que estime convenientes a sus intereses, del mismo modo que tiene derecho a formular alegatos hasta la celebración de la audiencia de juicio de este asunto, la cual se celebrará a las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, para lo cual el usuario (de ser su deseo) deberá acceder de manera preferente desde una computadora de escritorio a la hora señalada con los siguientes requerimientos y datos de acceso: <https://chime.aws/3409664387>; Meeting ID: 3409664387 en el entendido que, de ser su deseo ingresar a la audiencia lo haga con identificación oficial vigente con fotografía, con cinco minutos de anticipación a la hora señalada para que el hospedador pueda darle acceso a la sala virtual y se lleve a cabo el desahogo de dicha diligencia. Asimismo, se le requiere para que en el caso de ser su voluntad acceder a la Audiencia de Ley, con 48 horas previas al desahogo de la misma, remita a través del Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa copia de su identificación oficial vigente, a fin de que sea glosada a los autos del expediente en que se actúa, y en la diligencia de ley se dé fe de la misma, en el entendido que en caso de no hacerlo no se le permitirá el acceso a la audiencia correspondiente y se tendrá por satisfecha su garantía, en términos del artículo 270 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; **CON EL APERCIBIMIENTO LEGAL** que para el caso de no hacerlo, se tendrá por perdido su derecho para tal efecto, en su carácter de tercero interesado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 230 fracción III y 251 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Finalmente, se le requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, que por Edicto se practicará, **señale domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones y presente promociones a través del Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa**, en el entendido de que para cumplir con tal propósito, deberá registrarse en el tribunal electrónico para la justicia administrativa al cual podrá acceder a través de la siguiente liga: <https://enlinea.trijaem.gob.mx/> y una vez que lleve a cabo su registro (tercero interesado), deberá consultar el apartado de “mis notificaciones electrónicas”, y posteriormente “solicitar notificación electrónica”, llenando lo datos para completar su registro. De ser necesario apoyo técnico, favor de comunicarse al centro de atención de este tribunal, al teléfono (55) 8854-7154. En consecuencia, se **APERCIBE** que, **en caso de no señalar domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones y documentos digitales en el presente juicio ante el Tribunal Electrónico, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán por medio de los ESTRADOS DIGITALES** de esta Sala, de conformidad con lo establecido en el diverso 25, fracción III, del Código Procesal de la Materia. **DADO EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ, EN LA “GACETA DEL GOBIERNO” Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN A NIVEL NACIONAL. DOY FE.**

ATENTAMENTE.- MAGISTRADA DE LA QUINTA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, ALMA DELIA AGUILAR GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA QUINTA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, OSCAR MARTIN MORALES ROJAS.-RÚBRICA.

3572.- 29 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL LIC. ERICK SALVADOR PULLIAM ABURTO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 196 DE LA CIUDAD DE MEXICO, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 17 Volumen 1376 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 6 de junio de 1997, mediante número de folio de presentación: 2060/2023.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 15,095, DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 1994.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSE REED CHAVARRIA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 43 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, ACTUANDO EN EL PROTOCOLO DEL LICENCIADO HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 39 DE ESTE DISTRITO JUDICIAL EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE PROMOTORA LAS DALIAS S.A. DE C.V. DEBIDAMENTE REPRESENTADA Y POR OTRA PARTE LA SEÑORA DOÑA FELICITAS DE JESUS BELTRAN CORTEZ QUIEN SE LE DENOMINARA COMO LA PARTE COMPRADORA. EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE: LA CASA MARCADA CON EL NUMERO 18, CON DERECHO DE USO DE UN CAJON DE ESTACIONAMIENTO DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO RESIDENCIAL LAS DALIAS TRES, UBICADO EN AVENIDA DE LAS DALIAS NUMERO DOSCIENTOS TREINTA, COLONIA VILLA DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE, EN TRES TRAMOS DE UN METRO CINCO METROS LINEALES, SEIS METROS SETENTA Y CINCO METROS LINEALES Y DOS METROS QUINCE METROS LINEALES CON VIVIENDA NUMERO DIECISIETE.

AL SUR, EN TRAMO DE NUEVE METROS NOVENTA Y CINCO METROS LINEALES CON PROPIEDAD PRIVADA.

AL PONIENTE, EN DOS TRAMOS DE CERO PUNTO OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS LINEALES Y TRES METROS TRESCIENTOS VEINTICINCO METROS LINEALES CON AREA COMUN (ASI).

ARRIBA: CON SU PROPIA AZOTEA.

ABAJO: CON SU PROPIA CIMENTACION.

SUPERFICIE CONSTRUIDA: SESENTA Y CUATRO METROS OCHENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS.

SUPERFICIE PATIO DE SERVICIO: NUEVE METROS DIECINUEVE CENTIMETROS CUADRADOS.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México, A 22 de noviembre de 2023.- **Atentamente.- Lic. Hugo Daniel Olmos Cruz.- Registrador auxiliar de la oficina registral de Ecatepec Mediante oficio 233B10000-657/2018.-Rúbrica.**

3585.- 29 noviembre, 4 y 7 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. FRANCISCO JAVIER FLORES GODINEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 2403 Volumen 366 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 08 de febrero de 1978 mediante Folio de presentación Número 2077/2023.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 32,177, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1977, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO NUMERO SETENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL.- A PETICION DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- CON INTERVENCION DE LA GERENCIA JURIDICA DE DICHA INSTITUCION, POR LO QUE CONCURRE EL LICENCIADO GUILLERMO MORENO SANCHEZ.- LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA".- LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL VALLE DE ARAGON, SEGUNDA ETAPA, DE LA SECCION NORTE LOTE 9 MANZANA 1 SUPERMANZANA 5, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: EN 45.00 METROS CON LOTE 8.
AL SUR: EN 45.00 METROS CON LOTE 10.
AL ORIENTE: EN 10.00 METROS CON AVENIDA CENTRAL.
AL PONIENTE: EN 10.00 METROS CON CALLE VALLE DEL TAJO.
SUPERFICIE: 450.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 9 de noviembre de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

1077-A1.- 29 noviembre, 4 y 7 diciembre.